POROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CM-004-2021

OBJETO:

INTERVENTORÍA INTEGRAL: TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL A LAS OBRAS DE "CONSTRUCCION SISTEMA ALCANTARILLADO SANITARIO PARA EL CORREGIMIENTO ALGODONAL MUNICIPIO DE SANTA LUCIA y CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO Y ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES PARA LA CUENCA 6A Y REDES DE ALCANTARILLADO EN EL BARRIO MANZANARES DEL MUNICIPIO DE BARANOA-ATLÁNTICO"

BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

ABRIL DE 2021

INTRODUCCION

El corregimiento de Algodonal perteneciente al municipio de Santa Lucía carece del servicio de alcantarillado, por lo que los habitantes utilizan otros sistemas alternativos para la disposición de las aguas residuales, mediante pozos sépticos y letrinas que en su mayoría son construidas sin tener en cuenta las especificaciones técnicas mínimas requeridas y en ocasiones, las arrojan en los patios y hacia las calles, creando un problema de salud que afecta especialmente a la población infantil y causando molestias por el olor y el mal aspecto del entorno por la circulación de éstas aguas residuales a lo largo de las calles.

Así mismo, el 30% del municipio de Baranoa no cuenta con cobertura del servicio de alcantarillado sanitario, por lo que en los barrios que carecen del servicio las aguas residuales se vierten en las calles generando insalubridad a la comunidad. En el sector sin cobertura de redes de alcantarillado se encuentra El barrio Manzanares y la Cuenta 6A, la cual tampoco dispone de colectores de aguas residuales. La EBAR existente no cumple con las condiciones técnicas de bombeo para realizar la impulsión de las aguas residuales y disponerlas de manera adecuada hasta el sistema de tratamiento del municipio.

Localización del Municipio de Baranoa y Municipio de Santa Lucia.

La población registrada en el Corregimiento de Algodonal - Municipio de Santa Lucia es la siguiente:

- Población actual (2020) 1.142 habitantes
- Periodo de Diseño (2045) 25 años
- Población beneficiada (2045) 1.942 habitantes

La población registrada en la Cuenca 6 y Barrio Manzanares del Municipio de Baranoa es la siguiente:

- Población actual (2020) 3.475 habitantes
- Periodo de Diseño (2045) 25 años
- Población beneficiada (2045) 4.595 habitantes

En el Plan de Desarrollo del Departamento del Atlántico, ATLANTICO PARA LA GENTE – 2020-2023, se tiene identificado dentro del eje EQUIDAD, la línea estratégica de Servicios Públicos Domiciliarios y dentro de esta, se estableció el objetivo de aumentar la cobertura del servicio de alcantarillado sanitario en las cabeceras municipales, del 86.84 % al 89.00% y la cobertura del servicio de alcantarillado sanitario en la zona rural del 19.00% al 25.00%. Para poder cumplir con este objetivo, en el plan se encuentra el Programa de Acceso de la Población a los Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico y dentro de los indicadores se tiene: Alcantarillados ampliados en las cabeceras municipales y Corregimientos con sistemas de alcantarillado sanitario construidos en la zona rural.

Todo lo anterior, enmarcado dentro del cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible –ODS–, definidos en la Agenda 2030 de la Asamblea General de las Naciones Unidas realizada en el año 2015, dentro del cual se encuentra incluido el objetivo de garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos.

El análisis y estudio presentado se realizó teniendo en cuenta la problemática actual y futura de la población, con base en los parámetros de diseño establecidos en el Reglamento Técnico de Agua Potable y Saneamiento Básico RAS.

En este orden de ideas, la Secretaría de Agua Potable requiere llevar a cabo la presente contratación para el cumplimiento de los fines del estado y del plan de desarrollo de la entidad, por ella y en virtud de lo estipulado por el Decreto 000021 del 2 de enero de 2020, la Secretaría General del Departamento del Atlántico, desarrollará el proceso de Licitación Pública, para materializar la necesidad de la Secretaría de Agua Potables y Saneamiento Básico de contratar las obras

necesarias para el cumplimiento de los objetivos del proceso y la satisfacción de las necesidades de los Sectores de los municipios de Baranoa y Santa Lucia, relacionadas anteriormente.

Luego de realizadas las gestiones presupuestales pertinentes, y contando con disponibilidad presupuestal para adelantar el presente proyecto, se hizo necesario adelantar las gestiones administrativas tendientes a contratar la ejecución de las obras a través de un proceso de licitación pública.

Comoquiera que el Departamento se encuentra adelantando el proceso contractual bajo la modalidad de licitación pública tendiente a contratar las obras consistentes en la ***"CONSTRUCCION SISTEMA ALCANTARILLADO SANITARIO PARA EL CORREGIMIENTO ALGODONAL MUNICIPIO DE SANTA LUCIA* y *CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO Y ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES PARA LA CUENCA 6A Y REDES DE ALCANTARILLADO EN EL BARRIO MANZANARES DEL MUNICIPIO DE BARANOA-ATLÁNTICO".***, se requiere realizar las labores de control y seguimiento, de las actividades que se realizarán en virtud del proceso de la referencia.

El inciso segundo del numeral 1º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 impone:

> "En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación pública, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto." (La subraya no es del texto)

Ante este imperativo legal, la entidad encuentra necesario y conveniente adelantar un proceso de selección para la escogencia de la persona que realizará las labores de interventoría.

Como la entidad suministrará en los requerimientos técnicos la metodología para la ejecución de la interventoría, así como el plan y cargas de trabajo para la misma, se exigirá la presentación de una Propuesta Técnica, por el sistema del concurso abierto.

Lograr la adecuada vigilancia y control de las actividades consistentes en la ***"CONSTRUCCION SISTEMA ALCANTARILLADO SANITARIO PARA EL CORREGIMIENTO ALGODONAL MUNICIPIO DE SANTA LUCIA* y *CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO Y ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES PARA LA CUENCA 6A Y REDES DE ALCANTARILLADO EN EL BARRIO MANZANARES DEL MUNICIPIO DE BARANOA-ATLÁNTICO"***, para asegurar la prestación del servicio en condiciones de seguridad y confiabilidad satisfactoria, para lo cual es necesario contratar la respectiva interventoría.

ÍNDICE

1. CAPITULO I INFORMACIÓN DEL PROCESO---------- 9
1.1 RECOMENDACIONES IMPORTANTES PARA LOS PROPONENTES ---------- 9
1.2 REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES ---------- 10
1.3 DOCUMENTOS DEL PROCESO ---------- 11
1.4 COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO ---------- 11
1.5 INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES ---------- 11
1.6 OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN ---------- 12
1.7 PLAZO DEL CONTRATO ---------- 13
1.8 PRESUPUESTO OFICIAL ---------- 13
1.9 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL ---------- 14
1.10 ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES ---------- 14
1.11 VEEDURÍAS CIUDADANAS ---------- 15
1.12 CRONOGRAMA DEL PROCESO ---------- 15
1.13 GLOSARIO ---------- 15
1.13.1 GLOSARIO GENERAL ---------- 15
1.13.2 GLOSARIO ESPECÍFICO ---------- 21
1.14 CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN LEGAL ---------- 22
1.15 INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA ---------- 23
2 CAPITULO II CONDICIONES NECESARIAS PARA LA PROPUESTA ---------- 25
2.1 CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES, ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ---------- 25
2.2 ATENCIÓN ADMINISTRATIVA Y RADICACIÓN DE DOCUMENTOS ---------- 25
2.3 RÉGIMEN LEGAL DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO Y DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA, FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU MODALIDAD. ---- 26
2.4 CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (CUANDO APLIQUE) ---------- 27
2.5 ESTUDIOS PREVIOS Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS ---------- 27
2.6 ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES ---------- 27
2.7 COSTOS DE PARTICIPACIÓN ---------- 28
2.8 RESPONSABILIDAD DE LOS PROPONENTES ---------- 28
2.9 ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES Y SUS ANEXOS ---------- 30
2.10 MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES ---------- 30
2.11 REGLAS DE SUBSANABILIDAD ---------- 31
2.12 PROGRAMA PRESIDENCIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN” ---------- 32
3 CAPITULO III ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA ---------- 33
3.1 ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA ---------- 33
3.1. 1 SOBRE No. 1 (REQUISITOS HABILITANTES) ---------- 33
3.1.2 SOBRE No. 2 (REQUISITOS TECNICOS Y DE PONDERACION) ---------- *33*
3.1.3 SOBRE No. 3 OFERTA ECONOMICA ---------- *34*
3.1. 4 IDIOMA ---------- 35
3.1.5 DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN ---------- 35
3.1.6 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR ---------- 35
3.1.7 CONSULARIZACIÓN ---------- 36
3.1.8 APOSTILLE ---------- 36
3.1.9 TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR ---------- 37

3.1.10 AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO TEMPORAL DE LA PROFESIÓN EN COLOMBIA ---- 37
3.1.11 INFORMACIÓN RESERVADA ---- 37
3.1.12 INFORMACIÓN INEXACTA ---- 38
3.1.13 NFORMACIÓN NO VERAZ ---- 38
3.1.14 PROPUESTAS PARCIALES ---- 38
3.1.15 POTESTAD VERIFICATORIA ---- 38
3.2 PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA DEL SOBRE No. 1 -- 39
3.3 EQUIPO DE PERSONAL OBLIGATORIO MÍNIMO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA ---- 39
4. CAPITULO IV REQUISITOS HABILITANTES Y VERIFICACIÓN ---- 40
4.1 REQUISITOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS ---- 40
4.2 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ---- 43
4.3 ACREDITACION COMO MIPYMES. (ESTE NUMERAL APLICA, EN EL EVENTO QUE SE HAYA PUBLICADO ACTO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE LIMITA A MIPYME) ---- 43
4.4 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES. 44
4.5 APODERADOS ---- 46
4.5.1 APODERADOS DE PERSONA NATURAL O JURÍDICA NACIONAL ---- *46*
4.5.2 APODERADO DE PERSONAS EXTRANJERAS ---- *46*
4.6 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL ---- 47
4.6.1 PERSONA NATURAL O JURÍDICA NACIONAL O EXTRANJERA CON SUCURSAL EN COLOMBIA ---- *47*
4.6.2 PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA ---- *48*
4.7 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES ---- 49
4.7.1 PERSONA NATURAL O JURÍDICA NACIONAL O EXTRANJERA CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA ---- *49*
4.8 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA ---- 50
4.8.1 CARACTERÍSTICAS DE LAS GARANTÍAS ---- *50*
4.8.2 VALOR ASEGURADO Y VIGENCIA ---- *50*
4.8.3 TOMADOR / AFIANZADO ---- *51*
4.9 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES 51
4.10 COMPROMISO DE TRANSPARENCIA ---- 53
4.11 DECLARACIÓN DE NO REPORTAR ANTECEDENTES FISCALES ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA NI SANCIONES QUE IMPLIQUEN INHABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO. ---- 53
4.12 CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE ---- 54
4.13 CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL ---- 54
4.14 EXPERIENCIA HABILANTANTE DEL PROPONENTE ---- 54
4.15 REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA ---- 58
4.15.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON O SIN DOMICILIO Y CON Y SIN SUCURSAL EN COLOMBIA ---- 58
4.15.1.1 Consideraciones Particulares ---- *59*
4.15.2 REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA ---- 60
4.15.3 REQUISITOS PARA PRESENTACIÓN DE MONEDA EXTRANJERA ---- 61
4.16 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL ---- 61

4.17 PROFESIONALES Y EXPERTOS INTEGRANTES DEL EQUIPO DE TRABAJO ---------65
5 CAPITULO V CRITERIOS DE COMPARACION Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS ---------- 66
5.1 CRITERIOS DE CALIFICACION DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (500 PUNTOS) ---------- 66
5.5 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ---------- 75
5.6 ACREDITACIÓN COMO MIPYME ---------- 98
6 CAPÍTULO VII EVALUACIÓN, ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACION DEL CONTRATO ---------- 104
6.1 EVALUACIÓN OFERTA TÉCNICA ---------- 104
6.2 INFORME DE EVALUACIÓN ---------- 104
6.3 TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN ---------- 104
6.4 CRITERIOS DE DESEMPATE ---------- 104
6.5 AUDIENCIA PARA APERTURA DEL SOBRE No. 3 DEL PROPONENTE CALIFICADO EN EL PRIMER LUGAR DE ELEGIBILIDAD ---------- 106
6.6 PROCEDIMIENTO PARA LA APERTURA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA (SOBRE NO. 3) 108
6.7 ACUERDOS ALCANZADOS ---------- 109
6.8 RECHAZO DE LAS PROPUESTAS ---------- 109
6.9 CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTA ---------- 110
6.10 DECLARATORIA DE DESIERTA ---------- 111
6.11 RETIRO DE LA PROPUESTA ---------- 111
6.12 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ---------- 111
7 CAPÍTULO VIII CONDICIONES DEL CONTRATO ---------- 113
7.1 FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO ---------- 113
7.2 ORDEN DE INICIACIÓN ---------- 114
7.3 OBJETO DEL CONTRATO ---------- 114
7.4 ASUNCION DE RIESGOS PREVISIBLES ---------- 114
7.5 SUCURSAL EN COLOMBIA PARA PROPONENTES O INTEGRANTES SIN DOMICILIO EN COLOMBIA ---------- 115
7.6 GASTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO ---------- 115
7.7 INDEMNIDAD TRIBUTARIA ---------- 115
7.8 GESTIÓN DE CALIDAD ---------- 115
7.9 MULTAS Y PENAL PECUNIARIA ---------- 116
7.10 CONTABILIDAD DE COSTOS Y ESTADÍSTICAS ---------- 116
7.11 DIVERGENCIAS ---------- 116
7.12 CESION Y SUBCONTRATOS ---------- 116
7.13 INFORMACIÓN TRIBUTARIA ---------- 117
7.14 DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ---------- 117
7.15 GARANTÍA ÚNICA ---------- 117
7.16 AJUSTES ---------- 119
7.17 ALCANCE DE LOS TRABAJOS ---------- 119
7.18 PERSONAL REQUERIDO, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES ---------- 123
7.19 APORTES A SEGURIDAD SOCIAL ---------- 123
7.20 PROFESIONALES Y EXPERTOS INTEGRANTES DEL EQUIPO DE TRABAJO DEL CONSULTOR ---------- 124
7.21 ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN DEL INTERVENTOR ---------- 127
7.22 REUNIÓN TÉCNICA Y VISITA AL PROYECTO ---------- 129
7.23 VIGILANCIA ---------- 130

7.24 RECIBO DEFINITIVO ---------- 130
7.25 LIQUIDACIÓN ---------- 130
7.26 MINUTA DEL CONTRATO ---------- 131
8 CAPÍTULO IX LISTA DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS 132
9.1. ANEXOS ---------- 132
1. Anexo No. 1 –Modelo Carta de Presentación de la Propuesta ---------- 132
2. Anexo No. 2 – Conformación de Proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT) ---------- 132
3. Anexo No. 3 - Experiencia ---------- 132
4. Anexo No. 4 - Cronograma ---------- 132
5. Anexo No. 5 - Especificaciones Técnicas ---------- 132
6. Anexo No. 6 - Capacidad financiera y organizacional ---------- 132
7. Anexo No. 7– Minuta del Contrato ---------- 132
8. Anexo No. 8 – Oferta Económica ---------- 132
9. Anexo No. 9 - No Obligados A Inscribirse en el RUP ---------- 132
10. Anexo No. 10 - Capacidad-Financiera Proponentes extranjeros ---------- 132
11. Anexo No. 11 - Compromiso de Transparencia ---------- 132
12. Anexo No. 12 y 12A - Certificación de Aportes Parafiscales ---------- 132
13. Anexo No. 13 - Declaración de Porcentaje de Componente Nacional ---------- 132
14. Anexo No. 14 – Vinculación Personal con Discapacidad. ---------- 132
9.2. MATRICES ---------- 132
1. Matriz 1 – Riesgos ---------- 132

1. CAPITULO I INFORMACIÓN DEL PROCESO

1.1 RECOMENDACIONES IMPORTANTES PARA LOS PROPONENTES

Se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente las condiciones y requisitos del SECOP II y del presente Proyecto de Pliego de Condiciones, cumplir con las exigencias previstas y tener en cuenta las circunstancias que tengan incidencia de cualquier manera en la oferta respectiva, en el cumplimiento del contrato y/o en los costos derivados de éstos.

Para la elaboración de la propuesta respectiva, deberá seguir el orden señalado en el SECOP II, en el presente documento, y en lo señalado en las guías, tutoriales y capacitaciones que brinda Colombia Compra Eficiente a través de diferentes medios, con el objeto de obtener claridad en la operación adecuada de la plataforma, lo cual permitirá una selección sin contratiempos en un plano de absoluta igualdad.

Es de responsabilidad del proponente el manejo de la plataforma para lo cual existen las guías respectivas de Colombia Compra. Antes de entregar la propuesta a través de la plataforma del SECOP II, capacítese sobre su uso y lea las guías de Colombia Compra Eficiente sobre el registro de propuestas tanto de proponente singular como plural. Verifique que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos y haber dado respuestas a cada una de las preguntas del cuestionario establecido en la plataforma. Los usuarios del SECOP II están obligados a conocer y respetar los Términos y Condiciones de Uso y los Manuales y Guías del SECOP II.

SECOP II:

"(…) Es la nueva versión del SECOP, que le permite a Entidades Estatales y Proveedores hacer todo el Proceso de Contratación en línea.

El SECOP II funciona como una plataforma transaccional con cuentas para las Entidades Estatales y los Proveedores. Cada cuenta tiene unos usuarios asociados a ella. Desde sus cuentas las Entidades Estatales crean, evalúan y adjudican Procesos de Contratación. Los Proveedores pueden hacer comentarios a los Documentos del Proceso, presentar ofertas y seguir el proceso de selección en línea.

Al usar el SECOP II usted accede a mejor información y reduce los costos de contratar con el Estado. Los Proveedores registrados reciben notificaciones automáticas de los Procesos de su interés y entran a hacer parte de un Directorio en línea que puede ser consultado por todas las Entidades Estatales registradas. Los costos de desplazamiento e impresión se reducen a cero, y el Proveedor puede administrar la información de sus ofertas y contratos en un solo lugar (…)"[1].

[1] Colombia Compra Eficiente, SECOP II. www.contratos.gov.co

Para la participación en el presente proceso de selección, todos los posibles oferentes interesados en el proceso, deberán encontrarse inscritos como **PROVEEDORES** en el SECOP II *"(…) **Usuario Proveedor:** Es el usuario que participa en los Procesos de Contratación usando la cuenta del Proveedor en el SECOP II. Puede participar en cualquiera de las fases del Proceso (por ejemplo, en la presentación de observaciones, la presentación de oferta, Observaciones a los informes de evaluación y en la gestión contractual). Para hacerlo, primero debe registrarse y luego solicitar acceso al usuario administrador a la cuenta de la empresa correspondiente(..)"*

1.2 REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Pliego de Condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el Proceso.

En caso de ser necesario, la Entidad deberá solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, contados a partir del día hábil siguiente a la expedición del informe de evaluación.

En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al Proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

Las subsanaciones, explicaciones y aclaraciones se presentarán por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma SECOP II.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

1.3 DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los Documentos del Proceso son los señalados en el capítulo IX del presente documento, así como todos los enunciados en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015.

1.4 COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Las comunicaciones relacionadas con el Proceso de Contratación deben hacerse a través de la Plataforma de Colombia Compra Eficiente. SECOP II.

Las respuestas emitidas por la Entidad a las comunicaciones recibidas serán puestas en conocimiento a través de la plataforma SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

En todo caso, cualquier solicitud efectuada por fuera de los medios descritos o por fuera de los plazos establecidos dentro del cronograma del Proceso tendrá el tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al derecho de petición.

1.5 INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Este Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a éste los Anexos que lo acompañan y Adendas que posteriormente se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del Pliego:

a) El orden de los capítulos y numerales de estos Pliegos no debe ser interpretado como un grado de prelación entre los mismos.

b) Los plazos establecidos en el presente Pliego, se entenderán de conformidad con las definiciones dadas a los términos “Día Calendario”, “Día No Hábil” y “Día Hábil”, del presente Pliego de Condiciones.

c) Cuando el Día de vencimiento de un plazo no fuese un Día Hábil dicho vencimiento se entenderá trasladado hasta el primer Día Hábil siguiente.

d) Las palabras en singular, se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.

e) Las respuestas a las preguntas formuladas por los Proponentes o interesados y publicadas en el SECOP, son de carácter orientador exclusivamente, ya que las mismas no forman parte del presente documento.

En caso de discrepancia entre el Pliego de Condiciones (incluyendo sus Anexos) y las respuestas a las preguntas formuladas por los Proponentes o interesados, primará el presente Pliego (incluyendo sus Anexos).

1.6 OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN

El objeto, el presupuesto oficial, plazo y ubicación del proyecto objeto del presente Proceso de Contratación CM-004-2021 se identifican en la siguiente tabla:

Cuadro No. 1 INFORMACIÓN GENERAL:

OBJETO DEL PROYECTO	PLAZO DEL CONTRATO)	VALOR PRESUPUESTO OFICIAL (PESOS)
INTERVENTORÍA INTEGRAL: TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL A LAS OBRAS DE "CONSTRUCCION SISTEMA ALCANTARILLADO SANITARIO PARA EL CORREGIMIENTO ALGODONAL MUNICIPIO DE SANTA LUCIA y CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO Y ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES PARA LA CUENCA 6A Y REDES DE ALCANTARILLADO EN EL BARRIO MANZANARES DEL MUNICIPIO DE BARANOA-ATLÁNTICO	El plazo del contrato será de doce (12) meses	SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($737.652.645), incluido IVA.

Las personas interesadas podrán participar como proponentes individuales o plurales (consorcios y uniones temporales), con observancia de los requisitos indicados en el proyecto de Pliego de Condiciones y normas vigentes.

El presente proceso de selección no se adelantará por módulos, su objeto es el relacionado en el cuadro anterior.

1.7 PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato es de DOCE (12) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y corresponde al plazo de ejecución del contrato de obra objeto de interventoría y un mes adicional

El plazo de ejecución del contrato contempla la interventoría de dos proyectos de obra de manera simultánea así:

Proyecto 1: CONSTRUCCIÓN SISTEMA ALCANTARILLADO SANITARIO PARA EL CORREGIMIENTO ALGODONAL MUNICIPIO DE SANTA LUCIA, contempla un plazo de ocho (8) meses.

Proyecto 2: CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO Y ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES PARA LA CUENCA 6A Y REDES DE ALCANTARILLADO EN EL BARRIO MANZANARES DEL MUNICIPIO DE BARANOA-ATLÁNTICO, contempla un plazo de once (11) meses.

Tanto el contratista de obra como de interventoría deberán implementar mínimo ocho (8) frentes de trabajo simultáneos, cuatro (4) en cada proyecto.

1.8 PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presupuesto oficial del presente concurso de méritos se fija en la suma CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($757.783.664), incluido IVA.

Teniendo en cuenta que el contrato contempla la ejecución de dos proyectos así:

Presupuesto oficial Proyecto 1 - CONSTRUCCION SISTEMA ALCANTARILLADO SANITARIO PARA EL CORREGIMIENTO ALGODONAL MUNICIPIO DE SANTA LUCIA: **CUATROCIENTOS SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS ($407.599.199,00) IVA INCLUIDO.**

Presupuesto oficial Proyecto 2 - CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO Y ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES PARA LA CUENCA 6A Y REDES DE ALCANTARILLADO EN EL BARRIO MANZANARES DEL MUNICIPIO DE BARANOA-ATLÁNTICO: **TRESCIENTOS**

CINCUENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($350.184.465,00) IVA INCLUIDO.

El valor ofertado por cada proyecto no podrá ser mayor al presupuesto oficial de cada uno indicado en este numeral.

El presupuesto oficial ha sido estimado teniendo en cuenta el costo de los sueldos del personal profesional, técnico y administrativos requeridos para la ejecución de la interventoría, afectados por un factor multiplicador que incluye las prestaciones sociales, honorarios y demás gastos administrativos así como los costos directos rembolsables que contemplan los costos en que debe incurrir el contratista para la organización, ejecución, control y seguimiento del contrato, así como los ttributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Dentro de los costos administrativos el proponente debe considerar los costos que demande la implementación del protocolo de bioseguridad de acuerdo con la reglamentación establecida por el Gobierno Nacional para el manejo y control del riesgo del coronavirus Covid 19.

En caso de que el contratista requiera personal adicional para el cumplimiento de las metas contractuales, la vinculación laboral de dicho personal no conllevará a costos para la Entidad.

De acuerdo con lo indicado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del decreto 1082 del 2015, en el caso del concurso de méritos, la entidad contratante no publicará las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato.

1.9 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La contratación está respaldada por el Certificado de Disponibilidad de Recursos No. 10351 y 10355 expedidos el 10 de marzo de 2021 por el Consorcio FIA y la fuente de recursos corresponde al Sistema General de Participaciones –SGP sector agua potable y saneamiento básico.

Estos CDR se encuentran respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Auxiliar No. 202100038 y 202100049 expedidos el 19 de marzo de 2021 y el 01 de abril de 2021 respectivamente, por la Secretaría de Hacienda.

1.10 ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES

El Proceso de Contratación está sujeto a los Acuerdos Comerciales que se hacen referencia en el análisis del sector. En consecuencia las ofertas presentadas por proponentes extranjeros de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales que cubren el presente proceso de contratación serán tratadas como ofertas de nacionales colombianos.

1.11 VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 EL DEPARTAMENTO invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP. De acuerdo con la ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la Interventoría del proyecto.

1.12 CRONOGRAMA DEL PROCESO

El CRONOGRAMA del presente proceso de selección puede ser consultado en el Anexo No 04 del pliego de condiciones, el cual hace parte integral del pliego.

1.13 GLOSARIO

Para los fines de este Pliego de Condiciones, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos en mayúscula inicial que aquí se usan tendrán el significado asignado a dichos términos en este numeral o en la Sección correspondiente de la minuta del Contrato. Los títulos de los numerales y Capítulos se incluyen con fines de referencia y de conveniencia pero de ninguna manera limitan, definen o describen el alcance y la intención del Pliego de Condiciones.

Las palabras técnicas que no se encuentren definidas expresamente en este Pliego de Condiciones tendrán los significados que les correspondan según la técnica o ciencia respectiva y las demás palabras se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas. Para efectos de este Pliego, se establecen las siguientes definiciones, las cuales podrán ser usadas tanto en singular como en plural: a continuación de manera enunciativa, se relacionan algunas definiciones útiles para el proceso de selección, y deberán ser tenidas en cuenta las establecidas en el establecidos en el Reglamento Técnico de Agua Potable y Saneamiento Básico RAS, y el documento denominado Especificaciones Técnicas emitidas por la empresa TRIPLE A S.A. E.S.P:

1.13.1 GLOSARIO GENERAL

1) **Adenda(s):** De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones

2) **Adjudicación**: Decisión emanada de la entidad por medio de un acto administrativo, que determina el Adjudicatario del presente proceso.

3) **Adjudicatario(a):** Proponente a quien se le adjudica el proceso, por haber presentado una Propuesta que cumple con lo requerido en el Pliego de Condiciones y se considera en relación con las demás, la propuesta más conveniente en el proceso de selección.

4) **Alcance del contrato**: Son todas las actividades y obras necesarias para ejecutar el contrato, mantener el corredor vial en óptimas condiciones, el cual debe conservar y garantizar las condiciones, parámetros y características mínimas, para la operación de acuerdo con los documentos contractuales del presente pliego. Las actividades contenidas en el Alcance del contrato son obligaciones del adjudicatario.

5) **Anexo**: Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente pliego y que hacen parte integral del mismo.

6) **Aportes Parafiscales**: Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la Ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector.

7) **Aviso de Convocatoria**: Es el documento publicado en el SECOP con el fin de realizar la convocatoria pública para que los interesados en participar en el proceso de Concurso de Méritos Abierto se presenten.

8) **Capacidad Jurídica**: Para los efectos del presente Concurso de Méritos Abierto, se entenderá que la Capacidad Jurídica es aquella condición de las personas naturales o jurídicas relativa a su aptitud conforme a la Ley Aplicable para participar en el presente Concurso. En este orden de ideas, se entenderá que para las personas naturales la Capacidad Jurídica será la prevista en el artículo 1502 y siguientes del Código Civil Colombiano y para las personas jurídicas, la prevista en el artículo 99 y siguientes del Código de Comercio Colombiano y siempre que el representante legal cuente con las autorizaciones que conforme a los estatutos sociales deba tener para participar en el presente Concurso. Para los proponentes de origen extranjero se verificará que cumplan con las mismas condiciones previstas en esta definición. Para el caso de las personas jurídicas extranjeras se tendrá en cuenta la Ley aplicable en la respectiva jurisdicción de incorporación.

9) **Carta de Presentación de presentación.** Es el modelo de comunicación que figura como Anexo de este Documento, que los proponentes deberán diligenciar y estar

firmada por el representante legal o representante debidamente designado del proponente.

10) **Certificado de Disponibilidad Presupuestal**: Documento que acredita la disponibilidad de presupuesto para el presente proceso de selección.

11) **Clasificador de Bienes y Servicios**: Es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.

12) **Colombia Compra Eficiente**: Es la Agencia Nacional de Contratación Pública creada por medio del Decreto-Ley número 4170 de 2011.

13) **Concurso de Méritos.** Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de Concurso de Méritos Abierto o de precalificación, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015.

14) **Consorcio**: Modalidad de asociación que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, se presenten en el presente proceso de selección para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, y por los efectos que generen o lleguen a generar las actuaciones, hechos u omisiones de todos o cualquiera de los participantes en estos actos.

15) **Contratista**: Adjudicatario que suscribe el Contrato derivado del presente proceso.

16) **Contrato**: Negocio jurídico que se suscribirá entre DEPARTAMENTO y el Adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso.

17) **Contrato de concesión:** Se entienden como aquellos definidos a la luz de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en donde se entenderán incluidos para efectos del presente proceso de selección aquellos de obra pública cuya modalidad de pago se difiere en varias vigencias, así como los proyectos de renovación urbana.

18) **Día(s) Calendario**: Es cualquier día del calendario.

19) **Día(s) Hábil(es):** Cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes (ambos inclusive) de cada semana, excluyendo de éstos los días feriados y los determinados por ley en la República de Colombia, trasladados a los días lunes. Se incluirán también aquellos días que sin ser hábiles la entidad mediante acto administrativo motivado determine como tales para este proceso.

20) **Día(s) No Hábil(es):** Se entenderán de conformidad con el Código de Régimen Político y Municipal.

21) **Dólares de los Estados Unidos de América, o Dólares, o US$:** Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, la que, para todos los efectos se tomará por su valor equivalente respecto de la moneda de origen del proponente, según la tasa de cambio oficial o, en defecto de aquella, según la tasa de cambio certificada por la autoridad competente del país de origen.

22) **Equipo de Trabajo**: Se compone del Personal calificable y del personal Obligatorio Mínimo requerido para el proceso de selección o cada uno de los Módulos del mismo, y que se encuentra descrito en cada una de las Especificaciones Técnicas de los Contratos de Consultoría.

23) **Ente Territorial**: Departamento, Municipio, Departamento.

24) **Especificaciones**: Procesos y procedimientos técnicos generales o particulares, según el caso, a los que se debe ceñir el Contratista durante la ejecución de las obras, para obtener los resultados objeto del contrato.

25) **Estimación del riesgo previsible**: Es la valoración del riesgo en términos monetarios o porcentuales.

26) **Estudios y documentos previos**: Es la justificación técnica, económica y financiera del proyecto que realiza la entidad de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015. Contendrán los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones o del contrato, de manera que los proponentes o el eventual contratista respectivamente, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad así como la distribución de riesgos que la misma propone.

27) **Factor Multiplicador y Factor de Honorarios:** Es el factor que el proponente deberá calcular, contemplando entre otros aspectos, las cargas por concepto de seguridad social, aportes parafiscales y prestacional, viáticos que no estén establecidos como reembolsables, gastos generados por la adquisición de herramientas, equipos, materiales o insumos necesarios para la realización de la labor, gastos de administración, costos de financiamiento, gastos contingentes, impuestos, tasas y contribución, seguros y demás costos indirectos en que él incurra por la ejecución del contrato. El factor multiplicador incluye los honorarios del interventor. El factor multiplicador incluye el exceso en la causación de los costos reembolsables previstos en la propuesta del Interventor. En la construcción del factor multiplicador se deberá prever el personal de nómina y el personal contratado por prestación de servicios.

28) **Fecha de iniciación de la ejecución del contrato**: Fecha cierta en la cual se inicia el plazo de ejecución del contrato.

29) **Fecha de terminación de la ejecución del contrato**: Fecha cierta en que finaliza el plazo de ejecución del contrato.

30) **Garantía de Seriedad de la oferta**: Mecanismo de cobertura de riesgos a favor de entidades estatales con ocasión de la presentación de la propuesta, de conformidad con la ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y el pliego de condiciones. Podrá consistir en cualquiera de las modalidades de garantía a que se refiere el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

31) **Interesado(s)**: Personas naturales o jurídicas o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de Consorcio, Unión Temporal o cualquier otro tipo de asociación que actuarán en el proceso previamente a la presentación de propuestas.

32) **IPC**: Es el índice de precios al consumidor con base vigente, para el total nacional publicado por el DANE, o la entidad que haga sus veces.

33) **Ley Aplicable:** Es el ordenamiento jurídico vigente en la República de Colombia.

34) **MIPYME**: Es aquella microempresa (incluidas las famiempresas), pequeña y mediana empresa, o unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica colombiana o extranjera, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbana que sea calificada como MIPYME por nivel de empleados, nivel de activos y/o ventas anuales brutas, conforme a la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional (Artículo 2 de la Ley 590 de 2000 y normas que la sustituyan, modifiquen o reglamenten) o conforme a la normatividad vigente que rija para el efecto en el país de origen de la persona natural o jurídica extranjera.

35) **Módulo o Módulos:** Corresponde a los Módulos, que contienen la Interventoría que serán objeto de Adjudicación, cuando el proceso se adelante por módulos.

36) **Objeto**: Actividades a ejecutar como consecuencia de la adjudicación del presente proceso de selección.

37) **Oferta Económica:** Es el componente económico de la Propuesta presentada por el Proponente bajo el Formato 1, para cada uno de los Módulos en los términos de estos Pliegos.

38) **Oferta Técnica**: Es el componente técnico de la Propuesta presentada por el Proponente que cumple con los requisitos señalados en estos Pliegos.

39) **Personal Obligatorio Mínimo:** Es el personal que debe presentar el Proponente Adjudicatario, para el desarrollo del proyecto o para casa módulo adjudicado, de

conformidad con lo dispuesto en las Especificaciones Técnicas, que no obtiene puntaje, el cual debe ser presentado para aprobación del supervisor dentro del plazo establecido en el presente pliego.

40) **Pesos Colombianos, Pesos o $:** Es la moneda de curso legal en la República de Colombia.

41) **Pliego(s) de Condiciones**: Conjunto de normas y documentos que rigen el proceso de selección y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el proceso de selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso de selección.

42) **Primer orden de elegibilidad**: Es la posición que ocupa el proponente que habiendo obtenido calificación definitiva de "HÁBIL" en todos los criterios de habilidad, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la calificación de los criterios de ponderación de las propuestas presentadas, previstos en el pliego de condiciones.

43) **Interesado (Proponente) Plural:** Es la unión de personas naturales o jurídicas nacionales y/o extranjeras bajo Consorcio, Unión Temporal, para presentar Propuesta de forma conjunta como un solo grupo bajo el presente Concurso de Méritos Abierto. No se podrá modificar la composición ni la participación del Proponente Plural que haya presentado Propuesta para el presente Concurso, durante el trámite del presente Concurso ni durante la ejecución del Contrato, sin previa autorización por parte de la entidad.

44) **Proponente**: Es la persona jurídica o natural o Estructura Plural, que presenta una Propuesta para participar en el proceso de selección que se rige a través del presente Pliego.

45) **Propuesta Hábil**: Es aquella Propuesta presentada por un Proponente que además de cumplir con los requisitos legales, técnicos y financieros señalados en este pliego, cumple con los criterios de evaluación señalados en los mismos.

46) **Propuesta rechazada**: Es aquella Propuesta presentada por un Proponente que incurra en alguna de las causales de rechazo establecidas en el pliego de condiciones.

47) **Propuesta**: Se entiende por tal, aquella oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a los requisitos establecidos en el presente Pliego de Condiciones; debidamente suscrita por quien goza de la representación del proponente y acompañada de una garantía de seriedad de la misma.

48) **PUC**: Portal Único de Contratación

49) **Requisitos Habilitantes:** Son la Capacidad Jurídica, la capacidad financiera y la Capacidad Organizacional de los proponentes, en los términos de la Ley 1150 de 2007.

50) **RUP:** Es el registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos.

51) **Razón de Cobertura de Intereses:** Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

52) **SECOP**: Sistema Electrónico para la Contratación Pública - www.contratos.gov.co, o el sistema que haga sus veces

53) **SMMLV**: Se entenderá como salarios mínimos mensuales legales vigentes.

54) **Unión Temporal**: Modalidad de asociación, que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma Propuesta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato de obra, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del Contrato de obra, pero no por las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por las cuales responde cada uno de los integrantes de la Unión Temporal de acuerdo con su participación en la ejecución.

55) **Valor del Contrato:** Es la sumatoria del valor económico total incluyendo sus adiciones, mayores valores e IVA o impuestos que haga sus veces, que se le haya pagado al contratista por la ejecución de un contrato. **Para los obligados a estar inscritos en el RUP es el valor registrado.**

1.13.2 GLOSARIO ESPECÍFICO

56) **Acta de vecindad:** Es el documento y anexo fotográfico de registro detallado del estado actual, funcional y de mejoras existentes (infraestructura, viviendas, bodegas, sistemas de riego, pozos, etc.) de los predios que potencialmente pueden ser afectados por la construcción y operación del proyecto.
57) **Adecuación y/o Remodelación:** Para el presente proceso de selección se entiende como la actividad de modificar, alterar o transformar una edificación, ya sea mediante cambios en su estructura general o en ciertos componentes específicos.
58) **Ampliación:** Para el presente proceso se entiende como las actividades realizadas con el propósito de extender o adicionar el área física de una edificación existente.
59) **Área Exterior Intervenida:** se refiere estrictamente, a las zonas de uso peatonal, tipo parques, plazas, canchas deportivas, que hacen parte integral del proyecto acreditado que corresponden a la suma de las superficies de los pisos y áreas verdes

para usos recreativos, de esparcimiento, de transito y/o contemplativos. Excluye áreas de vegetación natural pre-existente en el espacio, lotes vacíos y zonas de estacionamientos (cubiertos o descubiertos).

60) **Área Intervenida y/o Construida:** se refiere estrictamente, a las zonas edificadas intervenidas que hacen parte integral del proyecto acreditado que corresponden a la suma de las superficies de los pisos con proyección de cubierta del nivel inmediatamente superior. Excluye azoteas, áreas duras sin cubrir o techar, área de muros y fachadas, y zonas de estacionamientos (cubiertos o descubiertos).
61) **Construcción:** Para el presente proceso de selección se entiende como la actividad de ejecutar una edificación nueva en un espacio físico en el cual no existe una anterior, mediante acciones conjuntas para el montaje, fabricación, instalación, demolición o eliminación de cualquier estructura, instalación o construcción adicional incluyendo todas las actividades relacionadas con desmonte del terreno, remoción de tierras y paisajismo.
62) **Edificaciones:** Para el presente proceso de selección se entiende como las construcciones fijas de carácter permanente de uno o más pisos, cuyo uso es la habitación y/u ocupación y/o utilización, diferentes de escenarios deportivos, parqueaderos a cielo abierto, vías, puentes, monumentos, ruinas y fachadas.
63) **Edificaciones Institucionales:** Para efectos del presente proceso son edificios cuya función es la de prestar diferentes servicios administrativos, públicos, de gobierno, sociales, profesionales, técnicos, especializados o administrativos, los cuales son requeridos como soporte de las actividades de la población. Según el servicio que prestan pueden ser de los siguientes tipos: Asistenciales, educativos, administrativos, culturales, de seguridad, entre otros.
64) **Experiencia Exitosa:** Son todos aquellos proyectos de infraestructura en los cuales la entidad contratante no declaró ningún tipo de sanción por incumplimiento del contratista, ni hizo efectiva, con posterioridad a la terminación de los trabajos, la Garantía de Estabilidad y/o calidad de los mismos (para esta última podrá ser su equivalente en el país de origen de la experiencia).
65) **Mejoramiento:** Consiste básicamente en el cambio de especificaciones y dimensiones de la estructura; para lo cual, se hace necesaria la construcción de obras en infraestructura ya existente, que permitan una adecuación y/o reconstrucción de la estructura a niveles de servicio adecuados.
66) **Plaza:** Una plaza es un espacio público, amplio y descubierto en el que se suelen realizar un sinnúmero de actividades. A ella confluyen una o varias calles de una ciudad, siendo el centro de encuentro urbano por excelencia. Dentro de sus componentes están las áreas duras, la arborización y paisajismo, los senderos y pasos peatonales en ella.

1.14 CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN LEGAL

No podrán participar en el presente Proceso de Contratación y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés con la Entidad,

que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales previstas en la ley.

1.15 INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA

El protocolo de indisponibilidad de la plataforma SECOP II, está dirigido a los usuarios del SECOP II en los eventos en los cuales la plataforma presenta fallas generales o particulares que interrumpan el normal desarrollo de los procesos de contratación en el SECOP II, el cual se puede consultar en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_sec op_ii.pdf

Las actuaciones que pueden ser afectadas por las fallas son: presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II.

El protocolo aplica cuando dichas fallas se presentan dentro de las cuatro (4) horas calendario previas al evento (presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas). Ante una posible indisponibilidad por falla general o particular es importante que como Proveedores estén atentos a los medios de comunicación de Colombia Compra Eficiente y, en caso de fallas particulares, se comuniquen oportunamente con la Entidad Compradora y la Mesa de Servicio a través del formulario de soporte, que podrán acceder a través del link: https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte.

La comunicación con la Entidad a través de dicho correo (la plataforma) debe realizarse antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma, adjuntando el certificado de indisponibilidad que registra la falla general o certificado de falla particular. No obstante, se recomienda a los oferentes disponer del tiempo suficiente para estructurar y presentar sus ofertas a través del Sistema Electrónico de Contratación Estatal SECOP II. Nota: en caso de que la plataforma, certifique que la misma no se encuentra habilitada, el correo para atender la indisponibilidad de la plataforma de SECOP II será: contratos_licitaciones@atlantico.gov.co

Es indispensable aclarar que por dicho correo no podrá ser enviado subsanes, observaciones o peticiones, sino en casos excepcionales en los que la plataforma de

SECOP II no esté funcionando y sea en horas y días en los que se venza el plazo para presentar determinado documento, requerimiento, observación o petición.

2 CAPITULO II CONDICIONES NECESARIAS PARA LA PROPUESTA

2.1 CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES, ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

El Pliego de Condiciones se publicará en el portal de contratación estatal- SECOP II de conformidad con establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Los interesados podrán formular observaciones al Pliego de Condiciones a partir de la fecha de su publicación, en los términos fijados en el Cronograma del Proceso publicado en el SECOP II y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Una vez producida la apertura del Concurso de Méritos Abierto, los interesados podrán formular solicitudes de aclaración o sugerencias a los Pliegos de Condiciones, en las fechas previstas en el Cronograma del presente Concurso de Méritos Abierto. EL DEPARTAMENTO, expedirá las correspondientes respuestas, aclaraciones o Adendas que se requieran para resolver tales inquietudes o sugerencias, en los tiempos previstos en el Concurso de Méritos Abierto. Dichos documentos se publicarán en el SECOP II para consulta de los interesados.

Las solicitudes de aclaración o sugerencias a los Pliegos de Condiciones, deberán formularse mediante la plataforma de SECOP II.

Las observaciones y solicitudes de aclaración que no hayan sido recibidas de acuerdo con lo establecido en este acápite y dentro de los plazos establecidos en el Cronograma, no generarán para EL DEPARTAMENTO la obligación de contestarlas antes del Cierre del Concurso de Méritos Abierto.

2.2 ATENCIÓN ADMINISTRATIVA Y RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben realizarse por medio electrónico en el SECOP II. La comunicación debe contener: (a) el número del presente Proceso de Contratación; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación. Las comunicaciones y solicitudes enviadas al Departamento del Atlántico no serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda, esto es, bajo la plataforma del SECOP II. Lo anterior, salvo en los eventos en que se configure una indisponibilidad en la plataforma del SECOP II, ya sean por fallas generales o particulares que interrumpan el normal desarrollo del proceso de contratación.

2.3 RÉGIMEN LEGAL DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO Y DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA, FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU MODALIDAD.

El marco legal del presente Concurso de Méritos Abierto y del Contrato que se derive de su Adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes Aplicables, en especial por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, la Ley 1474 de 2011, los Códigos Civil y de Comercio, en lo que sean aplicables, el Manual de Contratación de la Entidad y demás normas concordantes. Dichas normas, así como las demás que resulten pertinentes, de acuerdo con la Ley Aplicable, se presumen conocidas por todos los Proponentes. En especial se aplicará la reglamentación del concurso de méritos prevista en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 *"por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de planeación nacional*", a través del cual se compilan normas de carácter reglamentario que rigen el sector, entre las que se encuentra el Decreto 1082 de 2015, derogado en virtud de la compilación. [2]

Respecto de los fundamentos del proceso de selección y su modalidad, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 dispone *"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

Según lo señalado en el artículo trascrito, corresponde analizar si la escogencia del contratista que ejecutará el presente proyecto deberá adelantarse a través de alguna de las modalidades allí referidas.

El numeral 3 del artículo de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012, señala que el concurso de méritos corresponde a la modalidad para la selección de consultores e interventores, en la cual se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de preclasificación.

El artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, establece que "*Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993*.".

Los servicios que se pretenden contratar corresponden a los propios de una Interventoría, los cuales se encuentran incluidos en las definiciones contenidas en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en consecuencia, por mandato normativo, la entidad debe seleccionar al interventor mediante la modalidad de concurso de méritos.

[2] "articulo 3.1.1 Derogatoria Integral. Este decreto regula íntegramente las materias contempladas en el. Por consiguiente, de conformidad con el art. 3 de la Ley 153 de 1887, quedan derogadas todas las disposiciones de naturaleza reglamentaria relativas al Sector Administrativo de Planeación Nacional que versan sobre las mismas materias, con excepción, exclusivamente de los siguientes asuntos.(…)" **Decreto No. 1082 de 2015**.

2.4 CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (CUANDO APLIQUE)

El Proponente podrá presentar Propuesta para uno, dos o más Módulos objeto del presente Concurso de Méritos, sin embargo:

a) Un Proponente sólo podrá resultar Adjudicatario de máximo un (1) módulo, por proceso.

b) En el evento en que un Proponente se presente a dos o más Módulos, solo se tendrán en cuenta para efectos de la evaluación de las Propuestas, los Módulos relacionados en la Carta de Presentación de las Propuestas.

c) Ninguno de los miembros que integran un Proponente Plural, que hayan formulado Propuesta para uno, dos o más Módulos del presente proceso de selección, podrán participar individualmente o a través de otras formas asociativas, o a través de su matriz o sociedades controladas por su matriz o el Proponente, o con terceras personas para presentar Propuestas para el mismo Módulo o Módulos ofertados, so pena de resultar incurso en causal de rechazo prevista en el Pliego de Condiciones.

Nota1: SE PRECISA QUE EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN NO SE ADELANTARÁ POR MÓDULOS Y/O GRUPOS

2.5 ESTUDIOS PREVIOS Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

Forman parte del presente pliego de condiciones los estudios y documentos previos, así como los Anexo técnico definitivo adelantados por la Entidad, los cuales se publican a través de la página del SECOP II, con los ajustes que se llegaren a realizar bien sea en forma oficiosa por parte de la Entidad o a solicitud de los interesados.

Igualmente, forma parte del pliego de condiciones, la matriz de estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles.

2.6 ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con la normativa vigente, la matriz en la cual se tipifican los riegos previsibles, realizada por la Entidad se publicará con los estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones, para que sean revisados por los interesados, quienes podrán presentar sus observaciones durante el término de publicación de proyecto de pliegos y deberán darlas a conocer al Departamento en físico o por correo electrónico.

Como consecuencia de las observaciones realizadas por los interesados, la entidad, se pronunciará sobre la pertinencia o no de las mismas y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los riesgos involucrados en la contratación.

Vencido el plazo para discutir y revisar los riesgos previsibles identificados, si se presentare alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte de la Entidad, únicamente si diere lugar a modificar el pliego de condiciones mediante adenda.

LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA IMPLICA LA ACEPTACIÓN POR PARTE DEL PROPONENTE DE LA DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES EFECTUADA POR LA ENTIDAD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES Y ADENDAS.

2.7 COSTOS DE PARTICIPACIÓN

Cada Proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su Propuesta. EL DEPARTAMENTO no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del Concurso de Méritos Abierto.

Igualmente, corresponderá a los Proponentes la responsabilidad exclusiva y excluyente de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración, ejecución y liquidación del Contrato, considerando los costos y riesgos previstos en el presente Pliego para lo cual se recomienda a los Proponentes obtener asesoría calificada. Por lo anterior, el riesgo impositivo le corresponde a los Proponentes por lo que es su responsabilidad valorarlo.

Si algún Proponente considera que no ha podido obtener toda la información relevante de conformidad con este Pliego, para evaluar la totalidad de obligaciones y riesgos que cada Contrato prevé, o si considera que sus propias estimaciones le hacen imposible la asunción de esas obligaciones y riesgos, deberá abstenerse de presentar Propuesta. La presentación de la Propuesta, implica la aceptación de que esas obligaciones y riesgos serán enteramente asumidos por cada Proponente que resulte Adjudicatario de un Contrato de Interventoría, como contraprestación por el pago previsto en el Contrato y con base en el componente monetario de su Propuesta Económica.

2.8 RESPONSABILIDAD DE LOS PROPONENTES

Será responsabilidad de los Proponentes visitar e inspeccionar los sitios en los cuales se ejecutarán los Contratos de Interventoría respecto de los cuales estén interesados en presentar Propuesta.

Los Proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su Propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus

características, incluyendo los estudios, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la Propuesta con base en su propia información. Será responsabilidad de los Proponentes obtener toda la información que requieran para realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su Propuesta.

El examen que deberán hacer los Proponentes incluirá también, entre otras cosas y sin limitarse necesariamente a éstas, la revisión de todos los asuntos e informaciones relacionados con el Contrato y los lugares donde se ejecutará, incluyendo condiciones de transporte a los sitios de trabajo. Adicionalmente, los Proponentes deberán verificar las condiciones climáticas, de pluviosidad, topográficas y geológicas, las características de los equipos requeridos para la ejecución de las obligaciones del Contrato, y, en general, todos los demás aspectos que puedan afectar el cumplimiento del Contrato, todo lo cual debe ser tomado en cuenta para la preparación de la Propuesta.

De este Pliego y sus Anexos no se debe deducir garantía alguna con respecto a los rendimientos operativos o financieros que lleguen a soportar la Propuesta de los Proponentes. El Adjudicatario asume los riesgos previsibles asignados en los Estudios y Documentos Previos y en el Contrato, y soporta sus efectos sin que las consecuencias derivadas del acaecimiento de tales riesgos constituyan un eventual desequilibrio económico del Contrato, o den lugar a reclamación alguna. Lo anterior, puesto que la asunción de riesgos debe ser tenida en cuenta por los Proponentes en la valoración de la Propuesta Económica y será remunerada de conformidad con dicha Propuesta Económica y con lo establecido en el Contrato.

Ni la recepción de este Pliego de Condiciones por cualquier persona, ni cualquier información contenida en este documento o proporcionada en conjunto con el mismo o comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita, por parte del DEPARTAMENTO, sus funcionarios, asesores, o contratistas, debe considerarse como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal, financiera, técnica o de otra naturaleza a cualesquiera de dichas personas.

El Proponente que resulte Adjudicatario de este Concurso de Méritos Abierto que no haya obtenido, evaluado o considerado adecuadamente toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obligaciones a su cargo, asumidas por este en virtud del Contrato, ni ello le dará derecho a reembolso de costos, ni reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

Por la sola presentación de la Propuesta se considera que los Proponentes han considerado la viabilidad financiera del Contrato, bajo las condiciones contenidas en su Propuesta en especial en su Propuesta Económica, y que han hecho un cuidadoso examen de los sitios de la obra y que han investigado plenamente las condiciones de trabajo, los riesgos y, en general, todos los factores determinantes de los costos de

ejecución de los trabajos de Estudios y Diseños, los cuales se incluyen en los términos de su Propuesta en especial en la Propuesta Económica.

2.9 ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES Y SUS ANEXOS

Cualquier interesado podrá presentar observaciones o solicitar aclaraciones a los Pliegos de Condiciones, las cuales serán resueltas de acuerdo con lo establecido en este numeral.

EL DEPARTAMENTO únicamente se obliga a responder a partir de la fecha de publicación de los Pliegos de Condiciones definitivos y antes del Cierre del Concurso de Méritos, las observaciones y solicitudes de aclaración que reúnan todos los siguientes requisitos:

a) Identificación del Concurso de Méritos a la que se refieren;
b) Indicar el nombre y número de cédula de ciudadanía de la persona que las envía, y su dirección física o de correo electrónico; y
c) Haber sido recibidas por EL DEPARTAMENTO en la dirección física o de correo electrónico y dentro del plazo y horario para la radicación de observaciones y solicitudes de aclaración a los Pliegos de Condiciones que aparecen en el Cronograma del Proceso de Selección.

Las comunicaciones relacionadas con el Proceso de Contratación deben hacerse a través de la Plataforma de Colombia Compra Eficiente. SECOP II.

Las respuestas emitidas por la Entidad a las comunicaciones recibidas serán puestas en conocimiento a través de la plataforma SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

En todo caso, cualquier solicitud efectuada por fuera de los medios descritos o por fuera de los plazos establecidos dentro del cronograma del Proceso tendrá el tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al derecho de petición.

2.10 MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

De manera oficiosa o como resultado de las observaciones realizadas al contenido y alcance del pliego de condiciones, EL DEPARTAMENTO expedirá las adendas en las cuales se contemplen las modificaciones pertinentes al pliego de condiciones definitivo.

EL DEPARTAMENTO hará las modificaciones que considere necesarias desde la fecha de apertura y hasta un día anterior, inclusive, a la fecha establecida para el cierre del proceso, a fin de que se realicen los ajustes a que haya lugar por parte de los interesados. Cualquier aclaración o modificación se hará mediante adendas numeradas

consecutivamente; estos documentos formarán parte integral del presente pliego de condiciones; las adendas serán suscritas por el ordenador del gasto.

Los documentos antes mencionados serán publicados en el SECOP II para consulta de los interesados; por tanto, la entidad en virtud del principio de economía da por entendido que los interesados en participar en el presente Concurso de Méritos tienen conocimiento de ellos.

Es entendido, que el Pliego de Condiciones y las adendas se complementan entre sí, cualquier mención, especificación o detalle que aparezca en uno de ellos y no esté contemplado en el otro, se tendrá como valedero para las condiciones del proceso.

Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones al contenido del Pliego de Condiciones y su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de propuestas y en consecuencia, las condiciones del pliego y las adendas respectivas, habrán de tomarse como se expidieron originalmente.

2.11 REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 *"(…) la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación (…)".* (La subraya no es del texto).

El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: *"Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones.(…)"*

Igualmente, el numeral 7º ibídem consagra: *"De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables."* (La subraya no es del texto).

Bajo las previsiones contenidas en los numerales 6º y 7º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y acogiendo lo señalado en los pronunciamientos del Consejo de Estado[3], el **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**,

[3] CONSEJO DE ESTADO, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección A, Consejero Ponente: Carlos Alberto Zambrano Barrera, 12 de Noviembre de 2014, Radicación 25000232600020020160601-01
CONSEJO DE ESTADO, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C,. Consejero Ponente: Enrique Gil Botero, 26 de Febrero de 2014, Numero de Radicado: 13001-23-31-000-1999-00113-01 (25.804).

durante el término de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio[4] que al efecto les fije el DEPARTAMENTO las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta[5].

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de un requisito habilitante y no lo haya requerido en el "Documento de Solicitud de Subsanabilidad", lo podrá solicitar al proponente hasta antes de la adjudicación para que allegue los documentos en el término que para el efecto le fije en el requerimiento.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje **no podrán ser objeto de subsanabilidad**, por lo que los mismos **DEBEN** ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

NOTA: **Los documentos exigidos en el presente pliego para acreditar los factores de desempate tampoco podrán ser subsanados, por lo que deberán ser presentados desde el momento de la presentación de la oferta.**

2.12 PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de: los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 01 8000 913 040 o (1) 560 75 56; en el correo electrónico: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en el Portal de Internet: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7–27, Bogotá, D.C.

---

[4] *"…el artículo 25 de la Ley 80 enseña que los términos para las diferentes etapas de selección son preclusivos y perentorios. Transcurrido el tiempo indicado en los pliegos o en la ley para realizar determinada actividad sin que esta se hubiere cumplido, se habrá perdido la oportunidad para efectuarla, por cuanto el término una vez vencido no puede revivirse…" Cfr. CONSEJO DE ESTADO, Sección Tercera, Sentencia de 20 de octubre de 2005, Exp. 14.579.*

[5] Numeral 6.4 CAUSALES DE RECHAZO "(.) *Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanabilidad requerida sea necesaria para cumplir un requisito habilitante (.)".*

3 CAPITULO III ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

3.1 ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta se conformará de la siguiente manera:

3.1. 1 SOBRE No. 1 (REQUISITOS HABILITANTES)

En este sobre el proponente deberá presentar los documentos relacionados con el cumplimiento de aspectos financieros y jurídicos (requisitos habilitantes), teniendo en cuenta que la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007. Los cuales deben ser presentados a través de la plataforma dispuesta por el SECOP II, con el cumplimiento de la totalidad de requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones

Para la presentación del sobre N° 1 de requisitos habilitantes, los proponentes deberán seguir la metodología dispuesta en la Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II, la cual puede ser consultada en el portal de la Agencia Colombia Compra Eficiente (https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii).

Para la presentación del sobre N° 1, el proponente deberá anexar la totalidad de documentos requeridos en el cuestionario dispuesto por SECOP II acorde con las exigencias y requisitos establecidas en el presente pliego.

NO SE ACEPTARÁ EL SOBRE N° 1 ENVIADO POR CORREO, FAX, CORREO ELECTRÓNICO NI RADICADO EN LA VENTANILLA DE LA ENTIDAD.

3.1.2 SOBRE No. 2 (REQUISITOS TECNICOS Y DE PONDERACION)

En este sobre el proponente deberá presentar los documentos relacionados con el cumplimiento de aspectos técnicos y de ponderación, teniendo en cuenta que la omisión de aquellos requisitos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.

Para la presentación del sobre N° 2 de requisitos técnicos y de ponderación, los proponentes deberán seguir la metodología dispuesta en la Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II, la cual puede ser consultada en el portal de la Agencia Colombia Compra Eficiente (https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii)

Para la presentación del sobre N° 2, el proponente deberá anexar la totalidad de documentos requeridos en el cuestionario dispuesto por SECOP II acorde con las exigencias y requisitos establecidas en el presente pliego.

NO SE ACEPTARÁ EL SOBRE N° 2 ENVIADO POR CORREO, FAX, CORREO ELECTRÓNICO NI RADICADO EN LA VENTANILLA DE LA ENTIDAD.

3.1.3 SOBRE No. 3 OFERTA ECONOMICA

Los proponentes deberán diligenciar el valor total de la propuesta en el **SOBRE ECONÓMICO N. 3** en SECOP II y adjuntar su propuesta Económica conforme al documento anexo al proceso (Anexo 8 – Oferta económica)

Para la presentación del sobre N° 3 Oferta Económica, los proponentes deberán seguir la metodología dispuesta en la Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II, la cual puede ser consultada en el portal de la Agencia Colombia Compra Eficiente (https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii)

En este sobre el proponente deberá presentar la propuesta económica, de conformidad con todos y cada uno de los ítems exigidos y relacionados (descripción y/o actividad y unidad) en el Anexo 8 – Oferta económica publicado en el SECOP II correspondiente al presente proceso y el proponente no podrá modificar, adicionar o suprimir los ítems que la Entidad ha establecido para costos Directos de Personal, Otros Costos Directos y Otros Costos, ni las participaciones (h-mes), ni modificar, adicionar o suprimir las cantidades de los ítems Anexo 8 – Oferta económica.

NOTA: En caso de discrepancia entre el valor ofertado en la plataforma y el valor propuesto en el Anexo 8 – Oferta económica del proponente, prevalecerá el valor ofertado en el Anexo 8 – Oferta económica, el cual será tenido en cuenta para la evaluación de la propuesta.

En el evento en que el proponente presente Propuesta para dos o más Módulos, adicionalmente, deberá presentar la oferta económica de manera separada para cada módulo, en Sobres No. 3 independientes para cada módulo, identificando claramente en cada sobre el módulo para el cual se presenta.

Cuando en la propuesta no repose el Anexo 8 – Oferta económica, será **RECHAZADA**.

La propuesta económica deberá ser presentada en pesos colombianos, para efectos de poder ser tenida en cuenta en el presente proceso de selección

La propuesta, junto con todos los documentos que la conformen, debe ser remitida en medio magnético en el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC).

NO SE ACEPTARÁN PROPUESTAS ENVIADAS POR CORREO, FAX, CORREO ELECTRÓNICO NI RADICADAS EN LAS VENTANILLAS DE CORRESPONDENCIA DE LA ENTIDAD NI EN EL GRUPO DE CONTRATOS.”

3.1. 4 IDIOMA

De conformidad con el artículo 10º de la Constitución Política de Colombia, el idioma oficial de nuestro país es el castellano; de tal manera que todos los documentos relacionados con el presente proceso de selección se elaboran en dicho idioma, en consecuencia, la propuesta y sus documentos anexos deben redactarse en idioma castellano y presentarse por escrito. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción simple al castellano.

3.1.5 DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 13 de la Ley 1755 de 2015 “*toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma”.*

Teniendo en cuenta que todos los documentos que se originen al interior del proceso de selección tienen el carácter de públicos, cualquier persona puede realizar petición de copias, previa consignación de la erogación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones.

No obstante, se aclara que en etapa de evaluación, hasta no se realice la publicación del informe de evaluación, no se realizará entrega de las copias requeridas.

3.1.6 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las Entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

Para efectos de legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 7144 del 20 de Octubre de 2014, “Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y legalizar documentos”, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la Republica de Colombia.

3.1.7 CONSULARIZACIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior, se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 251 del Código General del Proceso, los documentos públicos, provenientes de un país que no sea parte de un tratado internacional ratificado por Colombia, los mencionados documentos deberán presentarse debidamente autenticados por el cónsul o agente diplomático de la Republica de Colombia en dicho país y en su defecto por el de una nación amiga. La firma del cónsul o agente diplomático se abonará por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y si se trata de agentes consulares de un país amigos se autenticarán previamente por el funcionario competente del mismo y los de este por el cónsul colombiano.

Los documentos privados se evaluarán de conformidad con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente, sobre el particular.

3.1.8 APOSTILLE

Cuando se trate de **documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior**, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de La Haya del 5 de Octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso **sólo será exigible la Apostilla**, trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento, certifica la autenticidad de la firma, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevare.

Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

Respecto al tratamiento en caso de apostilla presentado con la intervención de ***autoridades intermedias,*** la Entidad dará aplicación a lo establecido por la Cancillería (Ministerio de Relaciones Exteriores).

3.1.9 TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR

El Proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar en el término señalado en el presente Pliego de Condiciones, la convalidación y homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

Lo anterior sin perjuicio de lo establecido para el título profesional en el artículo 23 de la Ley 842 de 2013 ¨por la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y sus profesiones auxiliares, se adopta el Código de Ética Profesional y se dictan otras disposiciones"

El Ministerio de Educación Nacional homologa los estudios de pregrado (universitarios) por disciplina y/o licenciatura y los de postgrado en los niveles de especialización, maestría y doctorado.

Los títulos académicos otorgados en el exterior que se aporten debidamente convalidados y/o homologados por el Ministerio de Educación Nacional no deben allegarse apostillados y/o consularizados.

3.1.10 AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO TEMPORAL DE LA PROFESIÓN EN COLOMBIA

En el evento que el Adjudicatario del presente proceso de selección ofrezca personal titulado y domiciliado en el exterior en los términos señalados en el presente Pliego de Condiciones, deberá presentar la autorización expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia.

3.1.11 INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro sobre No. 1 de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene tal condición y la disposición legal que la ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de la propuesta, EL DEPARTAMENTO se reserva el derecho de

dar a conocer la mencionada información a sus empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, EL DEPARTAMENTO, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el interesado. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, EL DEPARTAMENTO no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma.

3.1.12 INFORMACIÓN INEXACTA

EL DEPARTAMENTO se reserva el derecho de verificar integralmente la exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el Proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia definitiva entre la información suministrada por el Proponente y la efectivamente obtenida o suministrada a la Entidad por la fuente de donde proviene la información que se pretende acreditar en el presente proceso, el documento que la contenga se entenderá como no presentado. Sin perjuicio de hacer conocer el hecho a las autoridades competentes cualquier situación en el caso de haberse aportado información no veraz o haberse alterado de cualquier forma el original.

3.1.13 NFORMACIÓN NO VERAZ

En caso que el proponente aporte información no veraz o altere de cualquier forma algún documento original presentado, su propuesta será RECHAZADA, sin perjuicio de hacer conocer el hecho a las autoridades competentes.

3.1.14 PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas por una parte del objeto o del alcance del Contrato, salvo que se trate de un proceso por módulos, en el cual se permitirá el ofrecimiento a uno o a varios módulos, sin que sea posible presentar propuesta parcial dentro de un mismo módulo, es decir, aquella presentada por una parte del objeto del módulo o del alcance del mismo.

3.1.15 POTESTAD VERIFICATORIA

EL DEPARTAMENTO se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarias para el cumplimiento de dicha verificación.

3.2 PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA DEL SOBRE NO. 1 Y NO. 2

Cuando se cumple la fecha de cierre establecida en la cronología del proceso, se procederá a efectuar la apertura de las ofertas a través del SECOP II y se publicará el acta de cierre respectiva.

La apertura de los Sobres N° 1 y 2 se efectuarán en la forma prevista por la guía dispuesta por Colombia Compra Eficiente para la apertura de ofertas y acta de cierre.

- La apertura del Sobre No. 3 (oferta económica) se efectuará al proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad en Reunión en la que se convocará a todos los proponentes de acuerdo con la cronología establecida en el presente pliego de condiciones.

3.3 EQUIPO DE PERSONAL OBLIGATORIO MÍNIMO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

El Personal Obligatorio Mínimo debe ser presentado de manera obligatoria una vez Adjudicado el Contrato de Interventoría.

El Personal Obligatorio Mínimo deberá ser acreditado, por el adjudicatario del módulo o proceso, mediante la presentación de las respectivas hojas de vida con sus soportes (Formación académica, experiencia general y específica) al supervisor del contrato en los tiempos establecidos en el presente pliego de condiciones.

4. CAPITULO IV REQUISITOS HABILITANTES Y VERIFICACIÓN

Para efectos de la acreditación de los requisitos habilitantes, que hayan sido objeto de verificación por parte de las Cámaras de Comercio y se requieran para el presente proceso de selección, el Departamento tomará la información correspondiente del Certificado en el que conste la inscripción en el Registro Único de Proponentes.

Si la información no hubiere sido verificada por la Cámara de Comercio correspondiente o si el Departamento requiere documentación o información adicional a la presentada por los interesados ante las Cámaras de Comercio para inscribirse en el Registro Único de Proponentes, esta deberá ser aportada por los proponentes o requerida por el Departamento con el fin de efectuar la verificación necesaria para la evaluación.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, que señala: "La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser subsanados únicamente dentro del término expresamente fijado por la Entidad en el cronograma del proceso.

El DEPARTAMENTO realizará la verificación de requisitos habilitantes de manera simultánea, por el comité designado para tal efecto, verificando los siguientes factores:

a. Capacidad Jurídica: El proponente deberá allegar los documentos de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones	HÁBIL / NO HÁBIL
b. Experiencia: El proponente deberá acreditar la experiencia requerida	HÁBIL / NO HÁBIL
c. Capacidad Financiera: Analiza la capacidad financiera del proponente y demás requisitos exigidos de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones.	HÁBIL / NO HÁBIL
d. Capacidad Organizacional: Analiza la capacidad de organización del proponente y demás requisitos exigidos de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones del proceso.	HÁBIL / NO HÁBIL

4.1 REQUISITOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la presente convocatoria y no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado colombiano.

- ***Individualmente,*** *como:* ***(a)*** *personas naturales nacionales o extranjeras,* ***(b)*** *personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha prevista para la recepción de documentos.*

- ***Conjuntamente,*** *en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.*

Todos los proponentes deben:

- *Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.*
- *Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.*
- *Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, si es persona jurídica, con fecha de expedición no mayor de treinta (30) días respecto de la fecha de cierre del proceso de selección.*
- *Cédula de ciudadanía del proponente persona natural o del representante legal del proponente persona jurídica.*
- *Documento de constitución del consorcio o la unión temporal proponente, en caso que aplique.*
- *Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, salvo las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, con fecha de expedición no mayor de treinta (30) días respecto de la fecha de cierre del proceso de selección.*
- *Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta, la cual deberá ser por lo menos igual al plazo del contrato y dos (2) años más.*
- *No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar.*
- *No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.*
- *No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.*
- *No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.*

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso, deberá acreditar que posee título como Ingeniero Civil, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y

copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, vigente a la fecha de cierre de este concurso de méritos.

En virtud de lo previsto en el artículo 20 de la ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título como Ingeniero Civil, la oferta deberá ser avalada por un ingeniero Civil, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA y sus profesionales auxiliares, respectivamente, vigente a la fecha de cierre de este concurso de méritos.

Conforme con lo indicado en este numeral, será causal de **RECHAZO,** cuando la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) no posea título como Ingeniero Civil.

Conforme con lo indicado en este numeral, serán causales para que la propuesta sea calificada como **NO HABIL:**

- Cuando la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) no allegue copia de su matrícula profesional de Ingeniero Civil, ni copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA y sus profesionales auxiliares, respectivamente, vigente a la fecha de cierre del concurso de méritos.

- Cuando el representante legal o apoderado de la persona jurídica o de la estructura plural o apoderado no allegue copia de su matrícula profesional como Ingeniero Civil y su propuesta no haya sido abonada por un profesional en la materia, y no allegue copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA y sus profesionales auxiliares.

En concordancia con lo establecido en la Ley, el Interventor ejerce una función pública en virtud del contrato de Interventoría, es el representante de la entidad en la obra, y como tal todas sus actuaciones deben estar enmarcadas con el sentido de pertenencia a la Entidad, de manera que se constituya en un miembro más de la familia Institucional, asumiendo como propio el logro de los objetivos del proyecto objeto de la Interventoría. **EL DEPARTAMENTO ADVIERTE QUE COMO EL PRESENTE PROCESO PRETENDE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INTERVENTORÍA EL PROPONENTE DEBERÁ OBSERVAR LA PROHIBICIÓN LEGAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY 1474 DE 2011, EL CUAL ESTABLECE:**

> *"Quien haya celebrado un contrato estatal de obra pública, de concesión, suministro de medicamentos y de alimentos o su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, con las entidades a que se*

refiere el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo, no podrán celebrar contratos de interventoría con la misma entidad." (Subraya fuera de texto)

4.2 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación se debe diligenciar conforme al modelo suministrado en el presente Pliego de Condiciones, suscrita por el proponente o representante legal o apoderado debidamente facultado, debe ser firmada por el proponente cuando es persona natural o, si es persona jurídica o si la propuesta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, por el representante legal indicando su nombre y documento de identidad.

En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número de Fax, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en las prohibiciones legales, en especial la consagrada en el artículo 5 de Ley 1474 de 2011, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

Con la carta de presentación se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley.

NOTA: En el evento en que un Proponente se presente a dos o más Módulos, solo se tendrán en cuenta para efectos de la evaluación de las Propuestas, los Módulos relacionados en la Carta de Presentación de las Propuestas.

4.3 ACREDITACION COMO MIPYMES. (ESTE NUMERAL APLICA, EN EL EVENTO QUE SE HAYA PUBLICADO ACTO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE LIMITA A MIPYME)

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y cuando de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto 1082 de 2015, el proceso sea limitado a MIPYME, es necesario que estas, aporten los siguientes documentos:

1.- Certificación expedido por el Representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o contador, en la cual conste que Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley.

El contador y/o revisor fiscal deberán aportar copia de su tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigente.

2.- Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil, a efectos de establecer el Domicilio de la Mipyme, y se acredite que su fecha de constitución es superior a un (1) año, contado a partir de la fecha de recepción de propuesta.

El domicilio de las Mipyme debe coincidir con el lugar de ejecución del contrato, el cual se encuentra establecido en el presente documento.

El interesado acreditará en los términos aquí previstos que su domicilio está en el Departamento en el cual deba ejecutarse el contrato.

De conformidad con el inciso segundo del Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1082 de 2015 en las convocatorias limitadas, la Entidad Estatal debe aceptar solamente las ofertas Mipyme, consorcio o Uniones Temporales formados únicamente por Mipyme y promesas de sociedad futura suscritas por Mipyme

4.4 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.

Se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado en el presente documento, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, mediante el documento en el que conste que los integrantes expresan claramente su intención de conformar el Consorcio o la Unión Temporal. En el caso en que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un Consorcio.

- Si el proponente es un Consorcio sus integrantes presentarán en forma conjunta la propuesta, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta, adjudicación, celebración y ejecución del contrato; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de EL DEPARTAMENTO.

- Si el proponente es una Unión Temporal indicará el porcentaje de participación y los términos y la extensión de la participación en la propuesta de cada uno de sus integrantes, para la eventual ejecución del Contrato, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, toda vez, que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los

integrantes en la Unión Temporal. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del DEPARTAMENTO. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.

- Acreditar el nombramiento de un representante único de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta, suscripción y ejecución del Contrato.

- Acreditar la existencia de las personas naturales y la existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal; la capacidad jurídica de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal y para la eventual celebración y ejecución del Contrato a través de la forma de asociación escogida, mediante la acreditación del cumplimiento de todos los requisitos a que se refiere el presente documento.

- Acreditar que la vigencia del Consorcio y/o Unión Temporal es igual o superior al plazo estimado del contrato, liquidación del contrato y tres (3) años más. El plazo de ejecución del contrato será el indicado en el presente pliego de condiciones.

- La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al 100%.

- Una persona no podrá presentar más de un ofrecimiento para el mismo módulo, en forma individual o como integrante de un consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, EL DEPARTAMENTO no tendrá en cuenta ninguno de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

- En casos de Consorcios o Uniones temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias específicas de los integrantes que lo integran.

Será causal de **RECHAZO**, modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.

NOTA: El particular que presente propuesta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal con un ente público, debe haberse sometido previamente a las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

4.5 APODERADOS

4.5.1 APODERADOS DE PERSONA NATURAL O JURÍDICA NACIONAL

La propuesta podrá ser presentada directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual se deberá anexar el poder otorgado en legal forma, en el cual se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de éste proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

i. Formular Propuesta para el proceso de selección de qué trata el Pliego de condiciones.
ii. Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite EL DEPARTAMENTO en el curso del presente proceso.
iii. Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación.
iv. Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículos 74 y 82), así como con los aspectos referidos a la autenticación, Consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana

4.5.2 APODERADO DE PERSONAS EXTRANJERAS

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y éste Pliego, así como para representarla judicial o extrajudicialmente . La matriz debe ser solidariamente responsable con la sucursal en Colombia, situación que debe quedar expresa en documento adjunto a la propuesta.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, Consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de

Colombia, además de los señalados en éste pliego. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

4.6 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

4.6.1 PERSONA NATURAL O JURÍDICA NACIONAL O EXTRANJERA CON SUCURSAL EN COLOMBIA

Si el proponente es una persona natural nacional deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su cédula de ciudadanía valida y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso.
- Que el objeto de la sociedad incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración de la sociedad deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato, liquidación y tres (3) años más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el CAPITULO I, Cuadro No 1 INFORMACION GENERAL.
- Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su RECHAZO.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.
- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que tenga abierta en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la

Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.

En relación con las empresas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Casa Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Así mismo, se deberá aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante de la estructura plural.

4.6.2 PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte.

Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los mismos requisitos de objeto y duración establecidos en este pliego de condiciones para las personas jurídicas domiciliadas en el territorio nacional, para lo cual deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en los que conste la siguiente información:

- Nombre o razón social completa.
- Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica
- Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- Duración de la persona jurídica.

Cuando en los documentos aportados que acreditan la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad de juramento.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

Tratándose de documentos públicos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, Consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso y lo previsto en este pliego.

En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países integrantes del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

4.7 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

4.7.1 PERSONA NATURAL O JURÍDICA NACIONAL O EXTRANJERA CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción **vigente y en firme** en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia.

Para efectos de la evaluación se tendrá en cuenta lo siguiente:

- La fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.
- La inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá estar **vigente y en firme** a más tardar el último día de traslado del informe de evaluación**;** En caso que la Inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme en dicha fecha, la propuesta será **RECHAZADA**

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, **mantener actualizada** la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

4.8 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por EL DEPARTAMENTO.

La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos descritos en el Decreto 1082 de 2015.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la oferta, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3° del Articulo 5 de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018 "POR LA CUAL SE ADICIONAN, MODIFICAN Y DICTAN DISPOSICIONES ORIENTADAS A FORTALECER LA CONTRATACIÓN PUBLICA EN COLOMBIA, LA LEY DE INFRAESTRUCTURA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

4.8.1 CARACTERÍSTICAS DE LAS GARANTÍAS

El proponente deberá constituir a favor del DEPARTAMENTO una garantía de seriedad bajo cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego y deben indicar:

a) **Asegurado/ Beneficiario:** La garantía de seriedad de la Propuesta deberá ser otorgada a favor del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. (NIT 890102006-1)

b) **Fecha de Expedición:** La fecha de expedición de la póliza o garantía será igual o anterior a la fecha y hora señalada para el cierre del Concurso de Méritos.

c) **Amparos de la Garantía de Seriedad:** La Garantía de Seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del decreto 1082 de 2015.

4.8.2 VALOR ASEGURADO Y VIGENCIA

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en la Resolución 478 del 03 de Febrero de 2012, el valor asegurado de la garantía de seriedad será el DIEZ POR CIENTO (10%) del PRESUPUESTO OFICIAL del *módulo o módulos* al

cual presenta propuesta, además *indicando el número de identificación y objeto del proceso y módulo o módulos al cual presenta propuesta.*

La Vigencia de la Garantía será de CUATRO (4) meses contados a partir de la fecha de presentación de la oferta pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando EL DEPARTAMENTO resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por EL DEPARTAMENTO, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses. En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

4.8.3 TOMADOR / AFIANZADO

Si el Proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la Propuesta sea presentada por Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4. del Decreto 1082 de 2015 .

4.9 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

a) El proponente **persona jurídica**, deberá presentar una **certificación**, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje y CREE, cuando a ello haya lugar (Articulo 25 Ley 1607de 2012). Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

b) El proponente persona natural con personal a cargo deberá presentar una **declaración**, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje y CREE, cuando a ello haya lugar (Articulo 25 Ley 1607de 2012). Dicho documento deberá expresar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

   En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

c) El proponente persona natural, deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social, de los últimos seis (6) meses contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante la Dirección de Contratación, la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Legales y CREE, cuando a ello haya lugar (Articulo 25 Ley 1607de 2012).

En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los 6 meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

NOTA: EL DEPARTAMENTO dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá hacer uso de la potestad verificatoria.

4.10 COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

Se utilizará el formulario previsto en el correspondiente **Anexo 11**, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado, en el cual se expresa, entre otros compromisos, el de abstenerse de efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente Concurso de Méritos, o que pretendan la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es objeto del presente Concurso de Méritos o la fijación de los términos de la Propuesta; conductos prohibidas por la legislación Colombiana.

4.11 DECLARACIÓN DE NO REPORTAR ANTECEDENTES FISCALES ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA NI SANCIONES QUE IMPLIQUEN INHABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000, en el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, y la Ley 1238 de 2008, ningún proponente, ni los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, nacionales o extranjeros, con domicilio en Colombia, podrán estar registrados en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ni presentar sanciones, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Con la presentación de la propuesta técnica se entenderá que ni el proponente ni los integrantes de la estructura plural están incursos en las situaciones antes señaladas, sin perjuicio de que la entidad efectúe la respectiva verificación tanto en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República como en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán manifestar que no han sido declarados responsables fiscales por actividades ejercidas en

Colombia, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

4.12 CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE

El proponente individual persona natural, el representante legal del proponente individual persona jurídica, el representante legal de la estructura plural y las personas naturales integrantes de la estructura plural deberán aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía, o cédula de extranjería, o pasaporte.

4.13 CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL

Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

4.14 EXPERIENCIA HABILANTANTE DEL PROPONENTE

Para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán EXPERIENCIA a través de la información consignada en el certificado del Registro Único de Proponentes (Para persona naturales y jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio en Colombia), relacionando, en el formulario respectivo, la experiencia que pretendan hacer valer en el presente proceso, la cual debe corresponder a la de máximo TRES (3) contratos de INTERVENTORIA EN CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN DE SISTEMA DE ACUEDUCTO Y/O ALCANTARILLADO SANITARIO terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección. Con la sumatoria de los contratos aportados por el proponente, se debe acreditar entre ellos la ejecución de las siguientes actividades de interventoría a las siguientes obras:

- El valor total de los contratos acreditados debe ser equivalente a mínimo el Presupuesto Oficial expresado en SMMLV

NOTA 1: Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor del contrato a considerar, que se tendrá en cuenta, será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes que la pretendan hacer valer.

NOTA 2: Se debe aportar con su propuesta el documento que discrimine las actividades requeridas; **en ninguna circunstancia las cantidades consignadas en los objetos de los contratos acreditados como experiencia serán válidas para acreditar las cantidades requeridas, es decir estas deben estar debidamente certificadas por el Contratante.** Para efectos de la acreditación de la experiencia a que se refiere el presente proceso, esta debe ser validada mediante los documentos establecidos en el

pliego de condiciones, a partir de las actividades ejecutadas y en concordancia con las definiciones establecidas en el Glosario del presente proceso de selección.

NOTA 3: Para efectos de la evaluación de la experiencia, el valor de los contratos aportados será convertido a SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES "SMMLV" de la fecha de terminación del contrato Sólo se deberá presentar información sobre máximo tres (3) contratos. En el caso de que un proponente presente un mayor número de contratos, para salvaguardia de los principios de transparencia e igualdad, se tendrá en cuenta únicamente los tres (3) primeros que se incluyan en el Anexo de experiencia.

NOTA 4: Para contratos que hayan sido ejecutados por un Consorcio o Unión Temporal, se acreditará como experiencia del proponente y/o sus integrantes el valor ejecutados en dicho Contrato, acorde al porcentaje de participación del integrante. Para el caso de las cantidades de obra a las cuales se les ejecutó la Interventoría se considerará el total de las cantidades si la participación en el Consorcio o Unión Temporal haya sido igual o mayor del 40%. La certificación deberá indicar claramente el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes o anexar el documento de constitución que desarrolló la Consultoría. Si no cumple este requisito la experiencia acreditada **no será considerada en la evaluación**.

Los contratos aportados para efectos de acreditación de experiencia deben encontrarse clasificados en el "Clasificador de Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas" en alguna de las siguientes clasificaciones, así:

Clasificación	Descripción
80 10 16 00	Gerencia de Proyectos
81 10 15 00	Ingeniería Civil y Arquitectura
83 10 15 00	Servicios de Acueducto y Alcantarillado

Como soporte de la información allegada por el proponente, se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades respectivas, las cuales deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la empresa contratante
- Nombre del contratista.
- Objeto del contrato.
- Si se trata de un consorcio o unión temporal, se debe señalar el nombre de sus integrantes; adicionalmente, se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
- Número del contrato
- Fecha de suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)

- Valor del contrato y de las adiciones, si las hubo.
- Valor ejecutado del contrato a la fecha de expedición de la certificación
- Certificación de cumplimiento expedida por el funcionario competente
- Cargo y firma de quien expide la certificación.

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soporte, que permita tomar la información que falte en la certificación.

Cada contrato acreditado mediante certificación se analizará por separado, en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato, quedando ésta como una sola certificación.

Si el oferente presenta la documentación exigida en este acápite, sin el lleno de los requisitos exigidos, la entidad lo requerirá para que, dentro del término establecido, proceda a subsanarla. De no subsanar la información requerida por la entidad, el proponente será declarado RECHAZADO.

Para relacionar la experiencia, deberá diligenciarse el anexo señalado en este pliego, en el cual se consignará la Información sobre experiencia acreditada del proponente, suministrando toda la información allí solicitada. Si la propuesta se presenta en consorcio o unión temporal, todos sus miembros podrán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo ANEXO.

En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el ANEXO dispuesto para este efecto y las certificaciones aportadas, prevalecerá la información contenida en la certificación de experiencia y dicha información será la que se utilizará para la verificación.

NO se aceptarán contratos en ejecución, para efectos de acreditar experiencia, sólo serán válidos los contratos terminados a la fecha de cierre del proceso.

Las certificaciones deben ser expedidas por entidades públicas o privadas que obren como contratantes. No se aceptarán auto certificaciones.

La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando la persona jurídica no cuente con más de tres años de constituida. La acumulación se hará en las condiciones señaladas en la ley.

En el caso de las Sociedades por Acciones Simplificadas, SAS, la experiencia acumulada de los tres años, se contará a partir de la inscripción de la Sociedad en las Cámaras de Comercio, tal como lo consagra la Ley 1258 de 2008, luego de estos tres (3) años esta experiencia no será validada. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios que integran una persona jurídica y la de dicha

persona jurídica, cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Cuando el proponente individual o integrante de un Consorcio o Unión Temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante. (Si la constitución del interesado es menor a tres años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas socios o constituyentes.). (Artículo 2.2.1.1.1.5.2.del Decreto 1082 de 2015).

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la Entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.

En el evento de presentar los contratos con valores en moneda extranjera, para calcular la experiencia a relacionar, los valores serán objeto de conversión a pesos colombianos de acuerdo con los siguientes parámetros:

- Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América ($USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) Promedio Anual correspondiente al año de ejecución o facturación, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la República para el año correspondiente en el “link”

  http://www.banrep.gov.co/seriesestadisticas/see_ts_cam.htm#1992

- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigente entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter, Conversor de Divisas. Hecho esto se procederá en la forma que señala el párrafo anterior.

Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en SMMLV de acuerdo con el año de terminación del respectivo contrato. En caso de existir

diferencias entre la información relacionada en el ANEXO No. 3 de los pliegos de condiciones y la relacionada en el documento que permite acreditar la experiencia, prevalecerá la información contenida en el documento de acreditación y dicha información será la que se utilizará para la verificación.

La entidad no tendrá en cuenta la experiencia relacionada que no esté soportada por los documentos que se solicitan.

La entidad no tendrá en cuenta experiencia relacionada que no esté inscrita en el RUP y soportada por los documentos que se solicitan, en los términos indicados.

Los proponentes que presenten propuesta de manera individual o los integrantes de las estructuras plurales que no están obligados a inscribirse en el RUP, (extranjeros sin sucursal en Colombia) deberán enumerar las actividades que se encuentran relacionadas con el objeto del presente proceso en el ANEXO No. 9.

4.15 REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos de: *índice de capital de trabajo demandado, liquidez, nivel de endeudamiento, razón de cobertura de intereses y patrimonio*

4.15.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON O SIN DOMICILIO Y CON Y SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

Teniendo en cuenta el valor del contrato y las obligaciones financieras que se derivan del mismo; se requiere que la empresa que resulte adjudicataria del presente proceso cuente con la suficiente capacidad financiera y organizacional para garantizar sin ningún tipo de inconvenientes el normal desarrollo del contrato en los tiempos y valores estimados. Es por esto que para la determinación de los indicadores financieros y organizacionales a evaluar en el proceso se tomó en cuenta el comportamiento sectorial obtenido de la información publicada por la SuperSociedades, camacol entre otros actores delmercado autorizados para suministrar la informacion sectorial

La capacidad financiera y organizacional se verificará teniendo en cuenta la informacion consignada y en firme en el Registro unico de Proponentes (RUP) con corte a diciembre 31 de 2019.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA				
Indicador	**Índice Requerido**	**Expresado en**	**Formula Oferente Individual**	**Formula Oferente Plural**

Capital de Trabajo	50% del valor de POi	Valores Absolutos	Activo corriente - pasivo corriente	CT= (∑ (ACn) -∑ (PCnx))
Liquidez	≥ 1,50	veces	Activo Corriente/Pasivo Corriente	L = (∑ (ACn x %n) ÷∑ (PCn x %n))
Endeudamiento	≤ 0,70	Porcentaje	(Pasivo Total/ Activo Total)	E = (∑ PTn x %n) ÷∑(ATn x %n)) x 100%
Razón Cobertura de Intereses	≥3,0	veces	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	CI = (∑ (UOn x %n) ÷∑ (GI n x %n)

Donde:

Cn = Activo Corriente de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal.
PCn = Pasivo Corriente de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal.
PTn = Pasivo Total de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal.
ATn = Activo Total de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal.
UOn = Utilidad Operacional de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal.
GI n = Gastos de intereses de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal.
%n = Porcentaje de Participación de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal

Nota 1. Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el valor ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para oferente plural en la tabla anterior.

Nota 2. Para calcular el indicador de cobertura de intereses, para el proponente individual, o, si la totalidad de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal presenta como gastos de intereses un valor igual a cero (0.00), no se podrá calcular dicho indicador, en este caso el oferente **CUMPLE**.

Lo anterior salvo que la utilidad operacional del proponente, sea igual a cero (0.00) caso en el cual **NO CUMPLE** con el indicador de razón de cobertura de intereses.

4.15.1.1 Consideraciones Particulares

- La evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, con información financiera a corte 31 de diciembre de 2020, para las empresas que hayan realizado la renovación de su registro al momento del cierre del presente proceso, salvo que tratándose de personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, acrediten en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.
- Para Sociedades constituidas en el año 2020, la evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único

de Proponentes (RUP), vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 numeral 1.3 del Decreto 1082 de 2016.

- Tratándose de estructuras plurales los indicadores se calcularán con base en las partidas financieras de cada uno de los integrantes, de manera proporcional a su porcentaje de participación, salvo para el capital de trabajo y patrimonio, donde el cálculo se hará de acuerdo con la sumatoria de los indicadores correspondientes.
- Para el caso de las estructuras plurales todos los integrantes que la conforman deben aportar el Registro Único de Proponente, como se requiere en el presente pliego de condiciones.

En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será **NO HABIL**, para el proceso.

4.15.2 REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen.

- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

- Formulario Financiero anexo, el cual deberá contener la siguiente información: Activo Corriente, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Total y Patrimonio, utilidad operacional, y gastos de intereses en correspondencia a la codificación del PUC. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formulario Financiero y el Balance General Convertido, prevalecerá la información consignada en el Balance General Convertido aportado en la propuesta.

Los estados financieros deberán venir de conformidad con lo establecido en los lineamientos Colombia Compra Eficiente y la fecha de corte será a 31 de diciembre de 2020, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Las disposiciones de este Pliego de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas.

Si alguno de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

4.15.3 REQUISITOS PARA PRESENTACIÓN DE MONEDA EXTRANJERA

La información deberá ser presentada en pesos de Colombia, en este orden, cuando los estados financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

i. Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado correspondiente a la fecha de cierre del balance, certificadas por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

ii. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter, Conversor de Divisas. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

4.16 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL				
Indicador	**Índice Requerido**	**Expresado en**	**Formula Oferente Individual**	**Formula Oferente Plural**
ROE - Rentabilidad del	Mayor o igual a 0,06	Porcentaje	(Utilidad Operacional/Patrimonio)	RP = (∑ (UOn x %n) ÷ ∑ (Pn x %n))

Patrimonio				
ROA - Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 0,04	Porcentaje	(Utilidad Operacional/ Activo Total)	RA = (∑ (UOn x %n) ÷ ∑ (ATn x %n))

Dónde:

UOn = Utilidad Operacional de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal.
Pn = Patrimonio de cada integrante Consorcio o Unión Temporal.
ATn = Activo Total de cada integrante del Consorcio o Unión.
%n = Porcentaje de Participación de cada integrante de Consorcio o Unión Temporal.

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el valor ponderado de cada uno de los ítems de los estados financieros de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, y se agregará como si se tratara de una sola compañía, como lo señala la fórmula para oferente plural en la tabla anterior

4.16.1 Consideraciones Particulares

- La evaluación financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, con información financiera a corte 31 de diciembre de 2020, para las empresas que hayan realizado la renovación de su registro al momento del cierre del presente proceso, salvo que tratándose de personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, acrediten en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.
- Para Sociedades constituidas en el año 2021, la evaluación financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el 2.2.1.1.1.5.2 numeral 1.3 del Decreto 1082 de 2015.
- Tratándose de estructuras plurales los indicadores se calcularán con base a las partidas financieras y organizacionales de cada uno de los integrantes, el cálculo de los indicadores será proporcional a su porcentaje de participación.
- Para el caso de las estructuras plurales todos los integrantes que la conforman deben aportar el Registro Único de Proponente, como se requiere en el pliego de condiciones.

En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO HABIL, para el proceso.

<u>REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA</u>

Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera y organizacional que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen.

- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

- Formulario Financiero, el cual deberá contener la siguiente información: Activo Corriente, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Total y Patrimonio, utilidad operacional, y gastos de intereses en correspondencia a la codificación del PUC. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formulario Financiero y el Balance General Convertido, prevalecerá la información consignada en el Balance General Convertido aportado en la propuesta.

Los estados financieros deberán venir de conformidad con lo establecido en los lineamientos Colombia Compra Eficiente y la fecha de corte será a 31 de diciembre de 2020, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Las disposiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas.

Si alguno de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

4.16.2 REQUISITOS DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos,

avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen.

- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

- Formulario Financiero anexo, el cual deberá contener la siguiente información: Utilidad operacional total activo y patrimonio, en correspondencia a la codificación del PUC. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formulario Financiero y el Balance General Convertido, prevalecerá la información consignada en el Balance General Convertido aportado en la propuesta.

Los estados financieros deberán venir de conformidad con lo establecido en los lineamientos Colombia Compra Eficiente y la fecha de corte será a 31 de diciembre de 2016 o 2017, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego. Las disposiciones de este Pliego de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

4.16.3 REQUISITOS PARA PRESENTACIÓN DE MONEDA EXTRANJERA

La información deberá ser presentada en pesos de Colombia, en este orden, cuando los estados financieros y organizacionales estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado correspondiente a la fecha de cierre

del balance, certificadas por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter, Conversor de Divisas.

4.17 PROFESIONALES Y EXPERTOS INTEGRANTES DEL EQUIPO DE TRABAJO

Con la presentación de la oferta el proponente acepta las condiciones del pliego, en especial, se entenderá su compromiso de presentar en el plazo establecido en el presente pliego de condiciones y mantener durante la ejecución del contrato, en las condiciones exigidas en el mismo, el personal relacionado en el **Anexo Técnico (Requerimientos Técnicos)**.

LOS PORCENTAJES MENSUALES DE PARTICIPACION DE CADA UNO DE LOS PROFESIONALES O EXPERTOS EN LA EJECUCION DEL PROYECTO SE ENCUENTRAN DISCRIMINADOS EN EL ANEXO 8 – OFERTA ECONOMICA.

5 CAPITULO V CRITERIOS DE COMPARACION Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

EL DEPARTAMENTO realizará la calificación de las propuestas con el fin de determinar, de acuerdo con las exigencias de este pliego de condiciones, los puntajes para cada uno de los proponentes.

Las propuestas serán calificadas teniendo en cuenta los aspectos que se enuncian a continuación y dentro de los rangos de ponderación establecidos, así:

Cuadro No. 6 Criterios de Calificación y su Ponderación

No	FACTOR DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN	PUNTAJE
1	Experiencia del proponente	500
2	Experiencia Equipo de Trabajo	390
3	Vinculación de trabajadores con discapacidad	10
4	Apoyo a la Industria Nacional	100
	PUNTAJE TOTAL	**1.000**

La evaluación se realizará de conformidad con las siguientes reglas:

5.1 CRITERIOS DE CALIFICACION DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (500 PUNTOS)

Para efectos de la acreditación de la experiencia a que se refiere el presente proceso, ésta debe ser validada mediante los documentos establecidos en el pliego de condiciones, a partir de las actividades ejecutadas y en concordancia con las definiciones establecidas en el Glosario del presente proceso de selección.

Solo serán válidos para acreditar experiencia del proponente, los contratos suscritos y ejecutados con ENTIDADES ESTATALES Y ENTRE PARTICULARES.

Para la acreditación de la EXPERIENCIA REQUERIDA, además de consignarse en el formulario de experiencia toda la información solicitada, según corresponda, el proponente deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Aportar máximo tres (03) contratos terminados que cumplan lo requerido en el presente pliego (**INTERVENTORIA EN CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN DE SISTEMA DE ACUEDUCTO Y/O ALCANTARILLADO SANITARIO)**, los cuales deben encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, para las personas que estén obligadas a efectuar dicha inscripción.

- Para el presente proceso si la experiencia en interventoría a la Instalación de mínimo 4.626 metros lineales en tubería de PVC y/o concreto y/o RCP y/o PCSP

y/o RCPP y/o GRP y/o HD y/o PEAD y/o PP en diámetro igual o mayor a 200 mm (8 pulgadas), si la experiencia es aportada por un solo integrante del proponente plural, debe tener individualmente un porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura MINIMO del CUARENTA (40%).

- Para el presente proceso si la experiencia en interventoría a la construcción de una (1) estación de bombeo de agua residual con mínimo dos (2) equipos de bombeo con capacidad igual o superior a 12.5 lps, es aportada por un solo integrante del proponente plural, debe tener individualmente un porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura MINIMO del CUARENTA (40%).

- Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, las cantidades de metros lineales de tubería instaladas dentro del contrato de obra al que le hizo Interventoría y que se tendrá en cuenta, será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes que la pretendan hacer valer

- Los contratos aportados para efectos de acreditación de experiencia deben encontrarse clasificados en el "Clasificador de Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas" en alguna de las siguientes clasificaciones, así:

Clasificación	Descripción
80 10 16 00	Gerencia de Proyectos
81 10 15 00	Ingeniería Civil y Arquitectura
83 10 15 00	Servicios de Acueducto y Alcantarillado

5.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE: 500 PUNTOS

Se evaluará a partir de **máximo tres (3) contratos** incluidos por el proponente en **el Anexo "Experiencia Habilitante del Proponentes",** que cumplan los siguientes requisitos: Se considerarán contratos de **INTERVENTORIA EN CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN DE SISTEMA DE ACUEDUCTO Y/O ALCANTARILLADO SANITARIO**. Puntaje máximo 500 puntos.

Para evaluar la experiencia específica en consorcios o uniones temporales, se suman las certificaciones aportadas por cada uno de los integrantes.

La experiencia específica debe ser acreditada **presentando los siguientes documentos:**

- Copia del Contrato

- Certificación de la entidad contratante, debidamente firmada por el funcionario competente donde conste la ejecución del Contrato, las fechas de iniciación, terminación, descripción de las obras y el valor ejecutado, o con la presentación de las actas finales y/o de liquidación de los contratos de Interventoría, y si es necesario copia de las actas finales o de liquidación de los contratos de obras a los cuales se les realizó Interventoría, donde se detallen las cantidades de obra ejecutadas.

El Departamento del Atlántico se reserva el derecho de verificar y/o comprobar la información que por este concepto presente el proponente.

Para contratos que hayan sido ejecutados por un Consorcio o Unión Temporal, se acreditará como experiencia del proponente y/o sus integrantes el valor ejecutados en dicho Contrato, acorde al porcentaje de participación del integrante. Para el caso de las cantidades de obra a las cuales se les ejecutó la Interventoría se considerará el total de las cantidades si la participación en el Consorcio o Unión Temporal haya sido igual o mayor del 40%. La certificación deberá indicar claramente el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes o anexar el documento de constitución que desarrolló la Consultoría. Si no cumple este requisito la experiencia acreditada **no será considerada en la evaluación**.

La experiencia específica se evaluará a partir de los contratos reportados en el **Anexo No. 4**, los cuales deben ser debidamente soportados de acuerdo a lo descrito en este numeral.

Solo se evaluarán los **tres (3) primeros contratos relacionados** en el Anexo No 4 y en el evento de que no se aporte dicho anexo, se evaluarán los dos primeros contratos aportados.

La experiencia específica del proponente se basará en el cumplimiento de los requisitos exigidos en el literal b de Numeral 7 y se calificará de la siguiente manera:

EXPERIENCIA ESPECIFICA "INTERVENTORIA EN CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO" en los que se haya efectuado en conjunto interventoría a el Suministro e Instalación de por lo menos Instalación de mínimo 4.626 metros lineales en tubería de PVC y/o concreto y/o RCP y/o PCSP y/o RCPP y/o GRP y/o HD y/o PEAD y/o PP en diámetro igual o mayor a 200 mm (8 pulgadas). Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe acreditar la interventoría a la construcción de una (1) estación de bombeo de agua residual con mínimo dos (2) equipos de bombeo con capacidad igual o superior a 12.5 lps.	**PUNTAJE**

Si acredita la experiencia especifica en máximo un (1) contrato	500 puntos
Si acredita la experiencia especifica en dos (2) contratos	400 puntos
Si acredita la experiencia especifica en tres (3) contratos	300 puntos

5.2 EXPERIENCIA EQUIPO DE TRABAJO (390 puntos)

Para efectos de la evaluación de las ofertas se asignará puntaje conforme a la experiencia a acreditar para los siguientes profesionales:

PERSONAL PROFESIONAL	CANTIDAD
Director de Interventoría	1
Residente de Interventoría	2

Para efectos de evaluación el proponente solo deberá presentar personal con la experiencia y formación académica relacionado a continuación:

DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	
TITULO DE PREGRADO	Ingeniero civil o Ingeniero Sanitario y/o Ambiental
TITULO DE POSTGRADO	Especialización o Maestría en Gerencia y Control de la Construcción o Interventoría de Obras o Ingeniería Sanitaria y/o ambiental, o especialización en Ingeniería Civil con énfasis en recursos hídricos o maestría en Ingeniería Civil con énfasis en recursos hídricos.
EXPERIENCIA GENERAL	Diez (10) o más años contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional hasta la fecha de cierre del presente proceso.
CANTIDAD	1
DEDICACIÓN	30%

RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	
TITULO DE PREGRADO	Ingeniero civil o Ingeniero Sanitario y/o Ambiental
TITULO DE POSTGRADO	No requerido
EXPERIENCIA GENERAL	Cinco (5) o más años contados a partir de la fecha

	de expedición de la matricula profesional hasta la fecha de cierre del presente proceso.
CANTIDAD	1
DEDICACIÓN	100%

Los proponentes deben anexar para cada profesional que conforma el equipo de trabajo requerido, la siguiente documentación, la cual debe ser coherente y entregada en su totalidad, so pena de ser causal de RECHAZO:

- Carta de compromiso firmada por el profesional
- Fotocopia de los diplomas o actas de grado de los títulos de pregrado y/o postgrado.
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía.
- Fotocopia de la tarjeta o matricula profesional
- Certificado de vigencia de la matricula profesional vigente. (para aquellas profesiones que legalmente requieran de esta para su ejercicio, por ejemplo, COPNIA para ingenieros).

Para efectos de la asignación de puntaje deberá acreditar la siguiente experiencia específica:

EXPERIENCIA DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	PUNTAJE
Acreditar el cargo de DIRECTOR DE INTERVENTORIA EN CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO en máximo tres (3) contratos, que en conjunto se haya realizado la interventoría a la instalación de 4.626 metros lineales en tubería de PVC y/o concreto y/o RCP y/o PCSP y/o RCPP y/o GRP y/o HD y/o PEAD y/o PP en diámetro igual o mayor a 200 mm (8 pulgadas) en sistemas de acueducto y/o alcantarillado. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe acreditar la interventoría a la construcción de una (1) estación de bombeo de agua residual con mínimo dos (2) equipos de bombeo con capacidad igual o superior a 12.5 lps.	200 puntos máximo
Experiencia acreditada con UN (1) contrato	200 puntos
Experiencia acreditada con DOS (2) contratos	150 puntos
Experiencia acreditada con TRES (3) contratos	100 puntos

EXPERIENCIA RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	PUNTAJE
Acreditar el cargo de INGENIERO RESIDENTE INTERVENTORIA EN CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO en máximo tres (3) contratos, que en conjunto se haya realizado la interventoría al suministro e Instalación de 4.626 metros lineales en tubería de PVC y/o concreto y/o RCP y/o PCSP y/o RCPP y/o GRP y/o HD y/o PEAD y/o PP en diámetro igual o mayor a 200 mm (8 pulgadas) en sistemas de acueducto y/o alcantarillado. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe acreditar la interventoría a la construcción de una (1) estación de bombeo de agua residual con mínimo dos (2) equipos de bombeo con capacidad igual o superior a 12.5 lps.	190 puntos máximo
Experiencia acreditada con UN (1) contrato	190 puntos
Experiencia acreditada con DOS (2) contratos	150 puntos
Experiencia acreditada con TRES (3) contratos	100 puntos

Consideraciones para el Análisis del Personal requerido

El proponente deberá relacionar en el formulario dispuesto para ello los contratos que acrediten la experiencia específica del personal requerido objeto de calificación y presentar los documentos que validen la formación profesional y experiencia general y especifica.

La experiencia específica calificable del personal requerido deberá acreditarse mediante la presentación de constancia o certificaciones emitidas por la entidad pública o privada que ejecutó la Interventoría, documento donde pueda verificarse la siguiente información:

- Entidad contratante del proyecto
- Contratista de la Interventoría
- Identificación del profesional
- Cargo desempeñado
- Tiempo de duración en el cargo
- Porcentaje de dedicación
- Objeto del contrato de Interventoría.

- Fecha de inicio y terminación del contrato.
- Fecha de inicio y terminación del contrato de la vinculación laboral.
- Descripción de actividades específicas requeridas (cuando se requieran)
- Firma de la persona o funcionario competente para acreditar la vinculación del profesional.
- Datos de contacto de quien certifica.

Si la certificación aportada, no contiene la información o la descripción de las actividades requeridas para acreditar la experiencia, deberá aportar los documentos soportes que permitan validar dicha información, tales como las actas finales y/o de liquidación de los contratos de Interventoría, y si es necesario copia de las actas finales o de liquidación de los contratos de obras a los cuales se les realizó Interventoría, donde se detallen las cantidades de obra ejecutadas

NO se admiten auto certificaciones, en caso que el profesional sea el mismo contratista o representante legal del ejecutor de la interventoría, deberá presentar certificación de desempeño del cargo expedida por la entidad contratante de la experiencia a acreditar.

LA ENTIDAD se reserva el derecho de solicitar información complementaria a los documentos exigidos y a verificar la veracidad de estos.

Para el Director de Interventoría los plazos de los contratos con los cuales se acredite la experiencia podrán traslaparse, siempre y cuando la sumatoria de los tiempos de dedicación no supere el 100% del tiempo.

Si una certificación o constancia no indica el tiempo de dedicación, se entenderá que la misma fue del 100%.

No se aceptará que los profesionales ofrecidos por un proponente formen parte de otra propuesta dentro de este proceso, en tal caso el proponente será declarado RECHAZADO.

5.3 APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD (10 puntos)

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del decreto 392 de 2018, se asignarán los puntos al proponente que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de

selección, para lo cual deberá allegar el respectivo certificado suscrito por el Revisor Fiscal.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará 10 puntos a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

EL DEPARTAMENTO a través del supervisor e interventor del contrato, verificará durante la ejecución del contrato que el adjudicatario mantiene en su planta de personal por lo menos el número de trabajadores con discapacidad que presentó con su propuesta y con la cual se hizo acreedor a dicho puntaje por este criterio. El contratista deberá aportar la documentación que así lo demuestre. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y EL DEPARTAMENTO verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

5.4 PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA NACIONAL (100 puntos)

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes NACIONALES y EXTRANJEROS otorguen a los BIENES Y SERVICIOS NACIONALES, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 y el Manual “Para el Manejo de Incentivos en los Procesos de Contratación” de Colombia Compra Eficiente, se otorgaran los siguientes puntajes:

CONCEPTO	PUNTAJE
1. PROMOCION EN PROCESOS CUYO OBJETO	**100**

CONCEPTO	PUNTAJE
SOLO INCLUYE SERVICIOS NACIONALES	
2. PROMOCION DE LA INCORPORACION DE SERVICIOS NACIONALES Y EXTRANJEROS	**50**
3. PROMOCION DE LA INCORPORACION DE SERVICIOS EXTRANJEROS	**0**

RECIPROCIDAD Y APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

La reciprocidad aplica para aquellos proponentes extranjeros, que participen individualmente o como integrantes de estructuras plurales, que deseen el tratamiento de proponente colombiano, para lo cual se aplicarán las siguientes reglas:

Son SERVICIOS NACIONALES aquellos prestados por:

- Personas persona natural colombiana o residente en Colombia.
- Personas Jurídicas constituidas en el país.

De conformidad con el Documento de Estudios Previos y Análisis del Sector, la ejecución del contrato de obra se entiende como un servicio, por lo cual, se acreditará el origen nacional de la oferta de la siguiente manera:

- Persona Natural Colombiana, con la presentación de la cédula de ciudadanía del proponente en copia simple, la cual deberá ser aportada con su oferta.
- Persona Natural Extranjera Residente en Colombia, con la presentación de la visa correspondiente (http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/categorias/negocios) que le permita la ejecución ejecutar el objeto contractual de conformidad con la Ley. La cual deberá ser aportada con la oferta en copia simple.
- Persona Jurídica constituida en el país, se verificará con el Certificado de Cámara y Comercio que el domicilio de la persona jurídica este dentro del territorio nacional.
- Persona Jurídica Extranjera: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente:

Se dará trato nacional a:

a. Los bienes y servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación;

b. A los bienes y servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad (situación que se verificará de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015) y,

c. A los servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–.

Proponente Plural, en caso de que los integrantes del proponente plural sean nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional, el puntaje se asignara en proporción al porcentaje de participación del integrante nacional.

5.5 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar que los contratos relacionados en el **ANEXO DE EXPERIENCIA** se encuentran inscritos en el RUP. La Entidad verificará del RUP aquella información de los contratos requerida en el presente pliego de condiciones, que deba estar inscrita en dicho documento.

La información adicional que se requiera sobre la experiencia que no repose en el RUP, deberá aportarse dentro de la propuesta.

El proponente deberá indicar de manera clara en el Formato de Experiencia, el número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP.

El proponente deberá diligenciar y adjuntar en medio físico y en medio magnético Disco Compacto (CD), trascritos en Microsoft Excel, máximo office 2007, bajo plataforma Windows, la información contenida en el Formulario de experiencia, la cual debe ser idéntica a la aportada en el medio físico.

En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formulario de Experiencia, presentado en medio físico en la propuesta y el Formulario de Experiencia, contenido en el CD, prevalecerá la información consignada en el Formulario físico.

Cuando en la propuesta no repose el Formulario de Experiencia en medio físico, se entenderá por **NO APORTADO**, independientemente que el mismo se haya aportado en medio magnético. Por lo anterior, el citado documento no es subsanable por tratarse de un criterio de puntuación.

Para efectos de la valoración de la experiencia, el proponente deberá acreditar los siguientes datos de la misma; de los cuales aquellos que se indiquen en el RUP se

acreditarán, **por regla general**, mediante la información allí inscrita (para las personas que estén obligadas a efectuar dicha inscripción):

- Entidad Contratante
- Objeto del contrato
- Clasificación del contrato, en los códigos del "Clasificador de los Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas"
- Principales actividades ejecutadas
- Las áreas, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en el numeral CRITERIOS DE CALIFICACION DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (EN CASO QUE APLIQUE)
- El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en cualquier forma asociativa.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. **(Debe indicar día, mes y año).** No obstante, si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia el mes y el año, se tomara para efectos de evaluación de la fecha de iniciación el primer día del mes.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato o la fecha de entrega y recibo definitivo. **(Debe indicar día, mes y año).** No obstante, si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia el mes y el año, se tomara para efectos de evaluación de la fecha de terminación el último día del mes. En el caso que se acredite la fecha de terminación y adicionalmente la fecha de entrega y recibo definitivo, para el cálculo del plazo del contrato tendrá prioridad la fecha que haya ocurrido primero.

  Para efectos de evaluación de la **Fecha de Iniciación de la ejecución de los contratos**, la entidad no validara la **Fecha de Suscripción del Contrato como Fecha de Iniciación**, salvo en los casos que en la documentación válida para acreditar experiencia se evidencie que Fecha de Iniciación del contrato corresponde a la misma de Suscripción del Contrato.

- Tiempo total de suspensión (EN CASO QUE APLIQUE)
  - **Debe Indicar día, mes y año, tanto de la fecha de inicio como de la fecha de terminación del período de la suspensión. (Se aplicará la formula prevista para tal fin en el presente pliego de condiciones).** No obstante, si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia el mes y el año de la iniciación y/o terminación, se tomara para efectos de evaluación de la fecha de iniciación el último día del mes y de la fecha de terminación el primer día del mes.
    ó
  - **Debe indicar el tiempo total (En días) del período de suspensión. (En este caso, se sumarán los días de la suspensión y se dividirá entre 30, para obtener el dato en meses)**
    ó

- **Debe indicar el tiempo total (En meses) del período de suspensión.**

NOTA 1: En caso que los datos de las suspensiones se acrediten en días, meses y años de inicio y terminación; y adicionalmente en meses y/o en días, tendrán prioridad las fechas de iniciación y terminación de las mismas, para el cálculo de las suspensiones**.**

NOTA 2: Cuando no se indique la fecha de terminación de la suspensión, pero se indique la fecha de reanudación, ó de reiniciación, o de levantamiento de la misma, se tomará como fecha de terminación de la suspensión, el día anterior a la reanudación o de reiniciación, o de levantamiento de la suspensión y se aplicará la fórmula descrita para tal fin en el presente pliego de condiciones, para el cálculo correspondiente**.**

- El valor del contrato correspondiente a la sumatoria del valor económico total incluyendo sus adiciones, mayores valores e IVA (o impuestos que haga sus veces), que se le haya pagado al contratista por la ejecución de un contrato. **Para los obligados a estar inscritos en el RUP es el valor registrado en el mismo**.

- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

NOTA 3: La experiencia que se pretenda acreditar en contratos suscritos con EL DEPARTAMENTO deberá acreditarse por parte del proponente, en las condiciones exigidas en el presente pliego.

NOTA 4: El proponente deberá indicar de manera clara en el Formato de Experiencia, el número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP.

5.5.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS DOMICILIADAS CON SUCURSAL EN COLOMBIA

Los proponentes sean personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras domiciliadas con sucursal en Colombia, acreditaran su experiencia con la información inscrita en el Registro Único de Proponentes – **RUP, Vigente y en Firme.**

Para efectos de la evaluación de la experiencia, la entidad verificará que los contratos relacionados en el formulario de experiencia, se encuentren registrados en el **RUP** y tomará de este último la información necesaria para la evaluación.

La fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

En el caso en que de la información inscrita en el RUP, no sea posible extractar la totalidad de la información requerida para efectos de valoración de la experiencia, el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de complementar la información solicitada.

5.5.1.1 CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES ESTATALES

Se podrán aportar uno o alguno de los documentos que se describen a continuación:

I. Certificación de experiencia para contratos suscritos con Entidades Estatales

La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante; así mismo, debe contener los datos requeridos en el presente pliego de condiciones, en relación con la valoración de experiencia.

II. Acta de Liquidación

Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

III. Acta de Entrega o de Recibo Definitivo

Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

IV. Acta de Terminación

Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

V. Acta Final de Pago

Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

VI. Acta de Inicio o la Orden de inicio

En caso de que se aporte acta de inicio, ésta deberá presentarse debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas y en la cual conste la fecha de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

En caso de que se aporte la orden de inicio, ésta deberá estar debidamente suscrita por la entidad contratante. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

VII. Actas de suspensión, terminación de suspensión y/o reinicio, o reanudación ó levantamiento de la suspensión

Debidamente diligenciadas y suscritas por las partes involucradas; estas actas únicamente serán tenidas en cuenta para efectos de cálculo de las suspensiones de las que haya sido objeto el contrato. Para que dichas actas sean válidas para efectos de cálculo del plazo de las suspensiones, las mismas deberán indicar día, mes y año de la fecha de suspensión y/o de la fecha de terminación de la suspensión y/o de la fecha de reinicio, o reanudación o levantamiento de la suspensión.

VIII. Certificación de experiencia del Contrato de Obra

La certificación debe ser expedida con posterioridad a la terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante. Solo será válida para verificar la información concerniente a las actividades ejecutadas en desarrollo de la obra, a la cual se le realizó la Interventoría.

IX. Acta de Liquidación de Obra

Debidamente diligenciada y suscrita por la entidad contratante. Solo será válida para verificar la información concerniente a las actividades ejecutadas en desarrollo de la obra, a la cual se le realizó la Interventoría.

X. Acta de Entrega y recibo Definitivo de Obra

Debidamente diligenciada y suscrita por la entidad contratante. Solo será válida para verificar la información concerniente a las actividades ejecutadas en desarrollo de la obra, a la cual se le realizó la Interventoría.

XI. Acta de Terminación de Obra

Debidamente diligenciada y suscrita por la entidad contratante. Solo será válida para verificar la información concerniente a las actividades ejecutadas en desarrollo de la obra, a la cual se le realizó la Interventoría.

XII. Acta Final de Pago de la Obra

Debidamente diligenciada y suscrita por la entidad contratante. Solo será válida para verificar la información concerniente a las actividades ejecutadas en desarrollo de la obra, a la cual se le realizó la Interventoría.

XIII. Certificación para empresas que no cuentan con más de tres (03) años de constituidas

Para el caso de contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, en caso de ser necesario se deberá aportar adicional a los documentos válidos para la Acreditación de Experiencia, un documento

debidamente suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (Según corresponda), donde se indique la conformación de la empresa.

XIV. Contratos Escindidos

Para el caso de contratos que hayan sido objeto de escisión, en caso de ser necesario se deberá aportar adicionalmente a los documentos para la Acreditación de Experiencia, la Escritura Pública donde se evidencie que el contrato aportado para acreditar experiencia haya sido trasladado a la sociedad beneficiaria.

XV. Contratos Cedidos

Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% de la ejecución total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente, en cuyo caso la experiencia que se contabilizara será la ejecutada por el cedente y el cesionario. En caso de que la cesión se haya producido después del cincuenta (50%) por ciento de ejecución del valor del contrato no se admitirá como experiencia ni para el cedente, ni para el cesionario. Esta situación en caso de ser necesario deberá ser certificada adicionalmente en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para efectos de acreditación de experiencia en el presente pliego de condiciones.

Nota 1: Para efectos de acreditación de experiencia no se aceptaran documentos diferentes a los señalados en el presente numeral. **En caso de existir discrepancias entre tres (3) o más de los documentos aportados por el proponente para acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido anteriormente, para efectos de la evaluación.**

Nota 2: Cuando en la documentación válida para efectos de acreditación de experiencia, no se indique como mínimo el mes y año de iniciación y el mes y año de la terminación, dicho contrato no será tenido en cuenta para efectos de evaluación.

Nota 3: En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formulario de experiencia y los documentos soportes de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte**. Así mismo, aplica para las discrepancias que se presenten entre la información registrada en el RUP y los documentos que sobre la misma experiencia aporte el proponente en su oferta, toda vez que en este caso prevalecerá la consignada en el RUP.**

Nota 4: Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe**.**

Nota 5: En caso que en los documentos aportados para acreditar la experiencia se evidencien periodos no certificados generados por discontinuidad del contrato, dicho tiempo no será tomado en cuenta y se restara del tiempo total del contrato, el cual será calculado con la fecha de iniciación de la etapa inicial y la fecha de terminación de la etapa final.

5.5.1.2 CONTRATOS SUSCRITOS ENTRE PARTICULARES

El proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

a). Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal **de la persona contratante** o quien haga sus veces en el país donde se expide el documento de la persona contratante.

La certificación aportada debe contener los datos requeridos en el presente pliego de condiciones y que no se encuentren consignados en el **RUP,** en relación con la valoración de la experiencia, en especial:

- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. **(Debe indicar día, mes y año).** No obstante, si en la certificación de experiencia solo se evidencia el mes y el año, se tomara para efectos de evaluación de la fecha de iniciación el primer día del mes.

- La fecha de terminación de la ejecución del contrato o la fecha de entrega y recibo definitivo. **(Debe indicar día, mes y año).** No obstante, si en la certificación de experiencia solo se evidencia el mes y el año, se tomara para efectos de evaluación de la fecha de terminación el último día del mes. En el caso que se acredite la fecha de terminación y adicionalmente la fecha de entrega y recibo definitivo, para el cálculo del plazo del contrato tendrá prioridad la fecha que haya ocurrido primero.

- El valor total facturado de las obras que pretenden ser acreditadas para efectos de experiencia en marco del presente proceso de selección, incluido el IVA (valor básico facturado más IVA) o el impuesto que haga sus veces en el país de ejecución.

b). Por otra parte, dicha certificación debe acompañarse del Certificado de Cámara de Existencia y Representación Legal **de la persona contratante**; la fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso; en el caso de acreditar Experiencia obtenida en el Extranjero, deberá aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal del contratante, legalizados a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de conformidad con el inciso segundo y viñetas del

numeral 4.6.2. Para el caso de estructuras plurales se debe aportar el documento de conformación del mismo para evidenciar la Representación Legal.

c). Deberá allegar:

- La totalidad de las Facturas que soporten y acrediten el Valor Total Ejecutado del Contrato las cuales deben encontrarse sujetas al cumplimiento de las reglas del Estatuto Tributario (o los documentos que hagan sus veces en el país de origen)
  y/ó
- La Póliza de Estabilidad de Obra (o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento de la persona contratante)
  y/ó
- Certificación suscrita por el revisor fiscal o contador público o quien haga sus veces en el país donde se expide el documento **de la persona contratante o subcontratista** (según corresponda) con la relación de las Facturas que acrediten el Valor Total Ejecutado del Contrato.

  En el caso de acreditarse esta condición mediante certificación, esta deberá relacionar el Valor Total Ejecutado del Contrato, donde demuestre lo certificado por el representante legal **de la persona contratante**; adicionalmente debe acompañarse del Certificado de Cámara de Existencia y Representación Legal de la persona contratante o subcontratista según corresponda; la fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso; en el caso de acreditar Experiencia obtenida en el Extranjero, deberá aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal del subcontratante o subcontratista según corresponda, legalizados a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de conformidad con el inciso segundo y viñetas del numeral 4.6.2. Así mismo, se debe allegar copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del subcontratante o subcontratista según corresponda.
  y/ó

d). Igualmente, para que el contrato sea validado para efectos de acreditación de experiencia, aparte de la certificación, se deberá aportar el documento que acredite el pago del impuesto de timbre para contratos suscritos antes del 31 de diciembre de 2009 (en caso que aplique en el país de origen del contrato), así:

- Recibo de pago del impuesto de timbre.

Ó

- Certificación expedida por el Revisor Fiscal o Contador de la persona contratante, que ostente la calidad de agente retenedor, donde se certifique el pago del impuesto de timbre.
  Ó
- Los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento de la persona contratante.

Nota 1: Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares se deben aportar los documentos señalados en el presente numeral; no obstante lo anterior, podrá aportar uno o algunos de los documentos señalados en el numeral 5.3.1.1, para efectos de precisar la información consignada en la Certificación.

Nota 2: En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formulario de experiencia y los documentos soportes de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte. Asimismo, aplica para las discrepancias que se presenten entre la información registrada en el RUP y los documentos que sobre la misma experiencia aporte el proponente en su oferta, toda vez que en este caso prevalecerá la consignada en el RUP.

Nota 3: Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.

Nota 4: Bajo ninguna circunstancia los Contratos ejecutados en calidad de Subcontratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales y los Contratos ejecutados en calidad de Subcontratos derivados de Contratos de Concesión, serán aceptados para acreditación de experiencia como **CONTRATOS SUSCRITOS ENTRE PARTICULARES**.

5.5.2 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Para efectos de acreditación de experiencia, el proponente Personas Natural o Jurídica Extranjera Sin Domicilio o Sucursal En Colombia, mediante los documentos estipulados como válidos para cada tipo de contrato, deberá acreditar los siguientes datos de la misma:

- Entidad Contratante
- Objeto del contrato
- Clasificación del contrato, en los códigos del “Clasificador de los Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas”
- Principales actividades ejecutadas

- Las áreas, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en el numeral CRITERIOS DE CALIFICACION DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (EN CASO QUE APLIQUE)
- El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en cualquier forma asociativa.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. **(Debe indicar día, mes y año).** No obstante, si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia el mes y el año, se tomara para efectos de evaluación de la fecha de iniciación el primer día del mes.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato o la fecha de entrega y recibo definitivo. **(Debe indicar día, mes y año).** No obstante, si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia el mes y el año, se tomara para efectos de evaluación de la fecha de terminación el último día del mes. En el caso que se acredite la fecha de terminación y adicionalmente la fecha de entrega y recibo definitivo, para el cálculo del plazo del contrato tendrá prioridad la fecha que haya ocurrido primero.

  Para efectos de evaluación de la **Fecha de Iniciación de la ejecución de los contratos**, la entidad no validara la **Fecha de Suscripción del Contrato como Fecha de Iniciación**, salvo en los casos que en la documentación válida para acreditar experiencia se evidencie que Fecha de Iniciación del contrato corresponde a la misma de Suscripción del Contrato.

- Tiempo total de suspensión (EN CASO QUE APLIQUE)
  - **Debe Indicar día, mes y año, tanto de la fecha de inicio como de la fecha de terminación del período de la suspensión. (Se aplicará la formula prevista para tal fin en el presente pliego de condiciones).** No obstante, si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia el mes y el año de la iniciación y/o terminación, se tomara para efectos de evaluación de la fecha de iniciación el último día del mes y de la fecha de terminación el primer día del mes.
    ó
  - **Debe indicar el tiempo total (En días) del período de suspensión. (En este caso, se sumarán los días de la suspensión y se dividirá entre 30, para obtener el dato en meses)**
    ó
  - **Debe indicar el tiempo total (En meses) del período de suspensión.**

NOTA 1: En caso que los datos de las suspensiones se acrediten en días, meses y años de inicio y terminación; y adicionalmente en meses y/o en días, tendrán prioridad las fechas de iniciación y terminación de las mismas, para el cálculo de las suspensiones**.**

NOTA 2: Cuando no se indique la fecha de terminación de la suspensión, pero se indique la fecha de reanudación, ó de reiniciación, o de levantamiento de la misma, se tomará

como fecha de terminación de la suspensión, el día anterior a la reanudación o de reiniciación, o de levantamiento de la suspensión y se aplicará la fórmula descrita para tal fin en el presente pliego de condiciones, para el cálculo correspondiente**.**

- El valor del contrato correspondiente a la sumatoria del valor económico total incluyendo sus adiciones, mayores valores e IVA (o impuestos que haga sus veces), que se le haya pagado al contratista por la ejecución de un contrato.

- Códigos del "Clasificador de los Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas", en el que se indique que el contrato se encuentra clasificado en el "Clasificador de Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas" en alguna de las siguientes clasificaciones, así:

Clasificación	Descripción
80 10 16 00	Gerencia de Proyectos
81 10 15 00	Ingeniería Civil y Arquitectura
83 10 15 00	Servicios de Acueducto y Alcantarillado

NOTA 3: En el evento que en la certificación no se indique los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados, el representante legal o el proponente persona natural según el caso, deberá aportar certificación (Anexo 9), en la que indique dichas clasificaciones, la cual se entenderá hecha bajo la gravedad de juramento.

- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

5.5.2.1 CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES ESTATALES

Se podrán aportar uno o alguno de los documentos que se describen a continuación:

I. Certificación de experiencia para contratos suscritos con Entidades Estatales

La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante; así mismo, debe contener los datos requeridos en el presente pliego de condiciones, en relación con la valoración de experiencia.

II. Acta de Liquidación

Debidamente diligenciada y suscrita por las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida.

III. Acta de Entrega y Recibo Definitivo

Debidamente diligenciada y suscrita por las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida.

IV. Acta de Terminación

Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida.

V. Acta Final de Pago

Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida.

VI. Acta de Inicio o la Orden de Inicio

En caso de que se aporte acta de inicio, ésta deberá presentarse debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas y en la cual conste la fecha de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

En caso de que se aporte la orden de inicio, ésta deberá estar debidamente suscrita por la entidad contratante. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

VII. Actas de suspensión terminación de suspensión y/o reinicio , o reanudación ó levantamiento de la suspensión

Debidamente diligenciadas y suscritas por las partes involucradas; estas actas únicamente serán tenidas en cuenta para efectos de cálculo de las suspensiones de las que haya sido objeto el contrato. Para que dichas actas sean válidas para efectos de cálculo del plazo de las suspensiones, las mismas deberán indicar día, mes y año de la fecha de suspensión y/o de la fecha de terminación de la suspensión y/o de la fecha de reinicio o reanudación ó levantamiento de la suspensión.

VIII. Certificación de experiencia del Contrato de Obra

La certificación debe ser expedida con posterioridad a la terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante. Solo será válida para verificar la información concerniente a las actividades ejecutadas en desarrollo de la obra, a la cual se le realizó la Interventoría.

IX. Acta de Liquidación de Obra

Debidamente diligenciada y suscrita por la entidad contratante. Solo será válida para verificar la información concerniente a las actividades ejecutadas en desarrollo de la obra, a la cual se le realizó la Interventoría.

X. Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra

Debidamente diligenciada y suscrita por la entidad contratante. Solo será válida para verificar la información concerniente a las actividades ejecutadas en desarrollo de la obra, a la cual se le realizó la Interventoría.

XI. Acta de Terminación de Obra

Debidamente diligenciada y suscrita por la entidad contratante. Solo será válida para verificar la información concerniente a las actividades ejecutadas en desarrollo de la obra, a la cual se le realizó la Interventoría.

XII. Acta Final de Pago de la obra

Debidamente diligenciada y suscrita por la entidad contratante. Solo será válida para verificar la información concerniente a las actividades ejecutadas en desarrollo de la obra, a la cual se le realizó la Interventoría.

XIII. Certificación para empresas que no cuentan con más de tres (03) años de constituidas

Para el caso de contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, en caso de ser necesario se deberá aportar adicional a los documentos válidos para la Acreditación de Experiencia, un documento debidamente suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (Según corresponda), donde se indique la conformación de la empresa.

XIV. Contratos Escindidos

Para el caso de contratos que hayan sido objeto de escisión, en caso de ser necesario se deberá aportar adicionalmente a los documentos para la Acreditación de Experiencia, la Escritura Pública donde se evidencie que el contrato aportado para acreditar experiencia haya sido trasladado a la sociedad beneficiaria.

XV. Contratos Cedidos

Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% de la ejecución total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente, en cuyo caso la experiencia que se contabilizara será la ejecutada por el cedente y el cesionario.

En caso de que la cesión se haya producido después del cincuenta (50%) por ciento de ejecución del valor del contrato no se admitirá como experiencia ni para el cedente, ni para el cesionario. Esta situación en caso de ser necesario deberá ser certificada adicionalmente en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para efectos de acreditación de experiencia en el presente pliego de condiciones.

Nota 1: Para efectos de acreditación de experiencia no se aceptaran documentos diferentes a los señalados en el presente numeral. **En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más de los documentos aportados por el proponente para acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido anteriormente, para efectos de la evaluación.**

Nota 2: Cuando en la documentación válida para efectos de acreditación de experiencia, no se indique como mínimo el mes y año de iniciación y el mes y año de la terminación, dicho contrato no será tenido en cuenta para efectos de evaluación.

Nota 3: En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formulario de experiencia y los documentos soportes de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte**.**

Nota 4: Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe**.**

Nota 5: En caso que en los documentos aportados para acreditar la experiencia se evidencien periodos no certificados generados por discontinuidad del contrato, dicho tiempo no será tomado en cuenta y se restara del tiempo total del contrato, el cual será calculado con la fecha de iniciación de la etapa inicial y la fecha de terminación de la etapa final.

5.5.2.2 CONTRATOS SUSCRITOS ENTRE PARTICULARES

a). Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal **de la persona contratante** o quien haga sus veces en el país donde se expide el documento de la persona contratante.

La certificación aportada debe contener los datos requeridos en el presente pliego de condiciones y que no se encuentren consignados en el **RUP,** en relación con la valoración de la experiencia, en especial:

- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. **(Debe indicar día, mes y año).** No obstante, si en la certificación de experiencia solo se evidencia el mes y el año,

se tomara para efectos de evaluación de la fecha de iniciación el primer día del mes.

- La fecha de terminación de la ejecución del contrato o la fecha de entrega y recibo definitivo. **(Debe indicar día, mes y año).** No obstante, si en la certificación experiencia solo se evidencia el mes y el año, se tomara para efectos de evaluación de la fecha de terminación el último día del mes. En el caso que se acredite la fecha de terminación y adicionalmente la fecha de entrega y recibo definitivo, para el cálculo del plazo del contrato tendrá prioridad la fecha que haya ocurrido primero.

- El valor total facturado de las obras que pretenden ser acreditadas para efectos de experiencia en marco del presente proceso de selección, incluido el IVA (valor básico facturado más IVA) o el impuesto que haga sus veces en el país de ejecución.

b). Por otra parte, dicha certificación debe acompañarse del Certificado de Cámara de Existencia y Representación Legal **de la persona contratante**; la fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso; en el caso de acreditar Experiencia obtenida en el Extranjero, deberá aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal del contratante, legalizados a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de conformidad con el inciso segundo y viñetas del numeral 4.6.2. Para el caso de estructuras plurales se debe aportar el documento de conformación del mismo para evidenciar la Representación Legal.

c). La certificación debe contener la Clasificación en los Códigos del "Clasificador de los Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas - UNSPSC", en el que se indique que el contrato se encuentra clasificado en el "Clasificador de Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas" en alguna de las siguientes clasificaciones, así:

Clasificación	Descripción
80 10 16 00	Gerencia de Proyectos
81 10 15 00	Ingeniería Civil y Arquitectura
83 10 15 00	Servicios de Acueducto y Alcantarillado

NOTA: En el evento que en la certificación no se indique los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados, el representante legal o el proponente persona natural según el caso, deberá aportar certificación (Anexo 9), en la que indique dichas clasificaciones, la cual se entenderá hecha bajo la gravedad de juramento.

d). Deberá allegar:

- La totalidad de las Facturas que soporten y acrediten el Valor Total Ejecutado del Contrato las cuales deben encontrarse sujetas al cumplimiento de las reglas del Estatuto Tributario (o los documentos que hagan sus veces en el país de origen)
  y/ó

- La Póliza de Estabilidad de Obra (o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento de la persona contratante)

  y/ó

- Certificación suscrita por el revisor fiscal o contador público o quien haga sus veces en el país donde se expide el documento **de la persona contratante o subcontratista** (según corresponda) con la relación de las Facturas que acrediten el Valor Total Ejecutado del Contrato.

  En el caso de acreditarse esta condición mediante certificación, esta deberá relacionar el Valor Total Ejecutado del Contrato, donde demuestre lo certificado por el representante legal **de la persona contratante**; adicionalmente debe acompañarse del Certificado de Cámara de Existencia y Representación Legal de la persona contratante o subcontratista según corresponda; la fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso; en el caso de acreditar Experiencia obtenida en el Extranjero, deberá aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal del subcontratante o subcontratista según corresponda, legalizados a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de conformidad con el inciso segundo y viñetas del numeral 4.6.2. Así mismo, se debe allegar copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del subcontratante o subcontratista según corresponda.

e). Igualmente, para que el contrato sea validado para efectos de acreditación de experiencia, aparte de la certificación, se deberá aportar el documento que acredite el pago del impuesto de timbre para contratos suscritos antes del 31 de diciembre de 2009 (en caso que aplique en el país de origen del contrato), así:

- Recibo de pago del impuesto de timbre.
  Ó
- Certificación expedida por el Revisor Fiscal o Contador de la persona contratante, que ostente la calidad de agente retenedor, donde se certifique el pago del impuesto de timbre.
  Ó

- Los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento de la persona contratante.

Nota 1: Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares se deben aportar los documentos señalados en el presente numeral; no obstante lo anterior, podrá aportar uno o algunos de los documentos señalados en el numeral 5.3.2.2, para efectos de precisar la información consignada en la Certificación.

Nota 2: En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formulario de experiencia y los documentos soportes de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte.

Nota 3: Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.

Nota 4: Bajo ninguna circunstancia los Contratos ejecutados en calidad de Subcontratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales y los Contratos ejecutados en calidad de Subcontratos derivados de Contratos de Concesión, serán aceptados para acreditación de experiencia como **CONTRATOS SUSCRITOS ENTRE PARTICULARES**.

5.5.3 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE SOCIEDADES CONTROLADAS POR EL PROPONENTE Y/O DE LA MATRIZ DEL PROPONENTE Y/O DE SOCIEDADES CONTROLADAS POR LA MATRIZ DEL PROPONENTE

El Proponente (o los miembros de una Estructura Plural) podrá presentar la Experiencia, a través de sociedades controladas o de su matriz, o de sociedades controladas por su matriz. Para estos efectos, habrá control o se considerará matriz cuando se verifique que el Proponente (o los miembros de una Estructura Plural) o su matriz, según sea el caso, se encuentra incurso en cualquiera de los siguientes supuestos de control respecto de la sociedad cuya Experiencia sea acreditada: (i) tiene el cincuenta por ciento (50%) o más del capital; o (ii) tiene la capacidad de emitir los votos constitutivos de la mayoría mínima decisoria en la junta de socios o junta directiva o en la asamblea de accionistas o tenga el número de votos necesarios para elegir la mayoría de los miembros de la junta directiva si la hubiere; o (iii) ejerce, en razón a un acto o negocio con la sociedad controlada, influencia dominante en las decisiones de los órganos de administración de la sociedad. Todo lo anterior, en los términos previstos en la ley comercial colombiana.

5.5.3.1 El Proponente o los miembros de una Estructura Plural deberá acreditar la situación de control de la siguiente manera:

a) Si el Proponente o los miembros de las Estructuras Plurales acreditan la experiencia de su matriz, la situación de control se verificará (i) en el certificado de

existencia y representación legal del Proponente (o los miembros de una Estructura Plural) si fuere colombiano o (ii) si el Proponente (o los miembros de una Estructura Plural) es extranjero, (1) mediante el certificado de existencia y representación legal del Proponente (o los miembros de una Estructura Plural) en el cual conste la inscripción de la situación de control, si la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada tuviere tal certificado y en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o (2) mediante la presentación de un documento equivalente al certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción, siempre que en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o (3) mediante certificación expedida por autoridad competente, según la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada, en el que se evidencie cualquiera de los presupuestos de control descritos en el presente Pliego, o (4) mediante certificación expedida conjuntamente por los representantes legales del Proponente (o los miembros de una Estructura Plural) y de la sociedad controlante, en la cual conste que en el país de su incorporación no existe autoridad que expida certificados en los que conste la situación de control de una sociedad, y en el cual se describa la situación de control. Esta certificación deberá estar legalizada a través de declaración hecha ante autoridad competente para recibir declaraciones juramentadas en la respectiva jurisdicción; para fines de claridad únicamente, la certificación podrá constar en documentos separados suscritos por los representantes legales de cada una de las sociedades involucradas. En el caso previsto en el presente literal (a), la matriz deberá suscribir la Fianza y adjuntarla en la Propuesta.

b) Si el Proponente o los miembros de las Estructuras Plurales acreditan la experiencia de una sociedad controlada por el Proponente (o los miembros de las Estructuras Plurales) la situación de control se verificará (i) en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad controlada en el cual conste la inscripción de la situación de control si la sociedad controlada es colombiana, (ii) si la sociedad controlada cuya experiencia se acredita es extranjera, se acreditará (1) mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad controlada en el cual conste la inscripción de la situación de control, si la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada tuviere tal certificado y en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o (2) mediante la presentación de un documento equivalente al certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción, siempre que en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o (3) mediante certificación expedida por autoridad competente, según la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada, en el que se evidencie cualquiera de los presupuestos de control descritos en el presente Pliego, o (4) mediante certificación expedida conjuntamente por los representantes legales del Proponente (o los miembros de una Estructura Plural) y de la sociedad controlada, en la cual conste que en el país de su incorporación no existe autoridad que expida certificados en los que conste la situación de control de una sociedad, y en el cual se describa la situación de control. Esta certificación deberá estar, legalizada a través de declaración hecha ante autoridad competente para recibir declaraciones juramentadas en la respectiva jurisdicción; para fines de claridad únicamente, la certificación podrá constar en documentos separados suscritos por los representantes legales de cada una de las

sociedades involucradas. En el caso previsto en el presente literal (b), no se deberá suscribir la Fianza.

c) Si el Proponente o los miembros de las Estructuras Plurales acreditan la experiencia de una sociedad controlada por su matriz, la situación de control se verificará (i) en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad controlada por la matriz en el cual conste la inscripción de la situación de control si la sociedad controlada es colombiana (la situación de control de la matriz sobre el Proponente (o los miembros de una Estructura Plural) se deberá verificar el certificado de existencia y representación legal), (ii) si la sociedad controlada por la matriz cuya experiencia se acredita es extranjera, se deberá acreditar el control de la matriz sobre el Proponente o miembro de la Estructura Plural en los términos del literal (a) anterior y además acreditar el control sobre la respectiva sociedad controlada (1) mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad controlada en el cual conste la inscripción de la situación de control de la matriz, si la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada tuviere tal certificado y en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o (2) mediante la presentación de un documento equivalente al certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción, siempre que en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o (3) mediante certificación expedida por autoridad competente, según la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada, en el que se evidencie cualquiera de los presupuestos de control descritos en el Pliego de condiciones, o (4) mediante certificación expedida conjuntamente por los representantes legales del Proponente (o los miembros de una Estructura Plural), la matriz del Proponente (o los miembros de una Estructura Plural) y de la sociedad controlada, en la cual conste que en el país de su incorporación no existe autoridad que expida certificados en los que conste la situación de control de una sociedad, y en el cual se describa la situación de control. Esta certificación deberá estar legalizada a través de declaración hecha ante autoridad competente para recibir declaraciones juramentadas en la respectiva jurisdicción; para fines de claridad únicamente, la certificación podrá constar en documentos separados suscritos por los representantes legales de cada una de las sociedades involucradas. En el caso, previsto en el presente literal (c), la matriz deberá suscribir la Fianza y adjuntarla en la Propuesta.

Nota 1: El Proponente (o los miembros de una Estructura Plural) que presente la experiencia, a través de sociedades controladas o de su matriz, o de sociedades controladas por su matriz, debe acreditar esta experiencia de conformidad con lo establecido en el numeral 5.3, 5.3.1, 5.3.2, del presente pliego de condiciones, según corresponda.

Nota 2: El Proponente (o los miembros de una Estructura Plural) que presente la experiencia, a través de sociedades controladas o de su matriz, o de sociedades controladas por su matriz que tengan domicilio o sucursal en Colombia, para acreditar esta experiencia deben aportar el RUP en la que se encuentre inscrita, bien sea el del Proponente el de sociedades controladas o de su matriz, o de sociedades controladas por su matriz.

El Proponente (o los miembros de una Estructura Plural) que presente la experiencia, a través de sociedades controladas o de su matriz, o de sociedades controladas por su matriz que no tengan domicilio o sucursal en Colombia, debe aportar el Anexo 6 A debidamente diligenciado.

5.5.4 OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Con el fin que la experiencia acreditada sea validada como experiencia requerida se deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Para efectos de la acreditación de experiencia a través de contratos de Interventoría, **no se aceptarán subcontratos.**

2. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, deberá relacionar en el Formulario de EXPERIENCIA el grado de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso y además, dicho porcentaje de participación deberá venir especificado claramente en uno o algunos de los documentos que se establecen como válidos para efectos de acreditación de experiencia, en el presente pliego de condiciones.

3. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el plazo a considerar será el plazo total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

4. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes que la pretendan hacer valer (esto es el valor finalmente facturado o pagado o ejecutado a considerar será igual a, el valor total valor finalmente facturado o pagado o ejecutado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

5. Para el presente proceso el o los integrantes del proponente plural que aporten la experiencia, deben tener un porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal MINIMO del **VEINTICINCO (25%)** cada uno.

6. Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% de la ejecución total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente, en cuyo caso la experiencia que se contabilizara será la ejecutada por el cedente y el cesionario. En caso de que la cesión se haya producido después del cincuenta (50%) por ciento de ejecución del valor del contrato no se admitirá como experiencia ni para el cedente, ni para el cesionario. Esta situación en caso de ser

necesario deberá ser certificada adicionalmente en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para efectos de acreditación de experiencia en el presente pliego de condiciones.

7. En el evento que un contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia, la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato, y que están participando en el presente proceso. Cuando se presente este caso se tendrá en cuenta el contrato en la totalidad de la participación de los integrantes que conformaron el proponente plural que adquirió la experiencia y que se encuentren participando en el presente proceso de selección.

8. En caso que el proponente se presente al proceso relacione en el formulario de EXPERIENCIA un número superior a tres (03) contratos, para efectos de otorgar puntaje por experiencia; únicamente se tendrán en cuenta los tres (03) primeros contratos relacionados en orden consecutivo en el formulario de EXPERIENCIA.

9. En caso que el proponente no aporte el FORMULARIO DE EXPERIENCIA y anexe un número superior a tres (03) contratos, para efectos de otorgar puntaje; se tendrán en cuenta para la evaluación los tres (03) contratos de mayor valor.

10. En caso de que uno (1) ó varios de los contratos relacionados en el formulario de EXPERIENCIA, no correspondan con los soportes allegados, únicamente se tendrán en cuenta los contratos relacionados en el formulario de EXPERIENCIA, que estén debidamente soportados.

11. Para efectos del cálculo del periodo de ejecución de los contratos acreditados y de los períodos de suspensión, se tomarán días calendario. Para efectos del cálculo del plazo (*Plazo*$_i$) de los contratos acreditados, así como el tiempo de suspensión del contrato (t $_{suspi}$) se tomarán los meses de 30 días y los años de 360 días.

12. Es decir, que el cálculo del plazo para los contratos acreditados se realizará de la siguiente manera:

$$Plazo_i = \frac{\left(\left(F_{ter_i} - F_{ini_i}\right) + 1\right)}{360} * 12 - t_{susp_i}$$

En donde:

Plazo$_i$ = Plazo del contrato i

$F_{ini\ i}$ = Fecha de Inicio del Contrato i

$F_{ter\ i}$ = Fecha de Terminación del Contrato i

360 = Año de 360 días

12 = Meses de 30 días para obtener el cálculo del plazo en meses.

$T_{susp\ i}$ = Tiempo de suspensión del contrato i, calculado en meses, definido de la siguiente manera:

i. $$t_{susp_i} = \frac{\left(\left(F_{ter_{susp_i}} - F_{ini_{susp_i}}\right)+1\right)}{30}$$

En donde:

$F_{ini\ susp\ i}$ = Fecha de Inicio de la Suspensión del Contrato i

$F_{ter\ susp\ i}$ = Fecha de Terminación de la Suspensión del Contrato i

30 = Mes de 30 días

13. Para efectos de la calificación de los Plazos de cada uno de los contratos aportados válidos, estos serán redondeados (mediante la fórmula =Redondear(número;3) de Excel)por exceso o por defecto a la milésima de mes, así: cuando la diezmilésima de mes sea igual o superior cinco (5) se redondeará por exceso al número entero siguiente a la milésima de mes y cuando la diezmilésima de mes sea inferior a cinco (5) se redondeará por defecto al número entero de la milésima de mes.

14. Para efectos de la calificación de la Suspensión y/o Suspensiones, se tomara la sumatoria de estás para cada uno de los contratos aportados válidos, y esta sumatoria será redondeará (mediante la fórmula =Redondear(número;3) de Excel) por exceso o por defecto a la milésima de mes, así: cuando la diezmilésima de mes sea igual o superior cinco (5) se redondeará por exceso al número entero siguiente a la milésima de mes y cuando la diezmilésima de mes sea inferior a cinco (5) se redondeará por defecto al número entero de la milésima de mes.

15. Para efectos de la calificación de la experiencia en el cálculo del Promedio de Facturación Mensual (PFM) de cada uno de los contratos aportados válidos, estos serán redondeados (mediante la fórmula =Redondear(número;3) de Excel por exceso o por defecto a la milésima, así: cuando la diezmilésima sea igual o superior cinco (5) se redondeará por exceso a la milésima siguiente y cuando la diezmilésima sea inferior a cinco (5) se redondeará por defecto al número entero de la milésima.

16. Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia o aporte la Experiencia directamente o como integrante de una estructura plural, a través de sociedades controladas o de su matriz, o de sociedades controladas por su matriz que no tengan sucursal en Colombia, presentará la información que acredite su experiencia, en los términos del presente pliego de condiciones. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente pliego de condiciones, deberá aportar el documento o documentos equivalentes, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes, solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

17. Cuando en la revisión del formulario se encuentren errores de trascripción en cifras, en fechas, en números o en letras, prevalecerá la información contenida en la certificación que acompaña dicho formulario.

18. En caso que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario el contrato no será tenido en cuenta para dicha evaluación.

19. La inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente y en firme a más tardar el último día de traslado del informe de evaluación.

20. Cuando para acreditar la EXPERIENCIA, se evidencien además de las actividades requeridas para el presente proceso de selección, otras actividades, se tomará el valor total facturado y el plazo TOTAL al contrato celebrado y ejecutado; siempre y cuando los mismos se ajusten a los requerimientos establecidos en el presente pliego de condiciones.

21. EL DEPARTAMENTO se reserva el derecho de verificar la información aportada por los Proponentes.

22. EL DEPARTAMENTO se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

NOTA: Los documentos contentivos del ofrecimiento de la EXPERIENCIA deberán ser anexados por el oferente dentro del sobre No.1 y no serán admitidos con posterioridad a la fecha y hora del cierre, por ser factor de ponderación de las ofertas.

LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA EXPERIENCIA SE CALIFICARA A PARTIR DE LA INFORMACION APORTADA EN LA PROPUESTA TÉCNICA, POR ENDE NO SERÁ SUSCEPTIBLE DE SUBSANABILIDAD, DE MODIFICACIÓN O DE COMPLEMENTACIÓN, POR PARTE DEL OFERENTE CON POSTERIORIDAD A LA

FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO, POR TRATARSE DE UN FACTOR DE PONDERACION DE LAS OFERTAS.

5.6 ACREDITACIÓN COMO MIPYME

El revisor fiscal o contador, según corresponda, de Micro-pequeñas y Medianas Empresas deberá aportar certificación bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación del documento, en la que acredite, que la empresa cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2º de la Ley 905 del 2 de agosto de 2004 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes y aplicables sobre la materia

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, dicha manifestación deberá hacerse por el Revisor Fiscal o Contador Público, según el caso, de cada uno de los integrantes.

En caso de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que presenten propuesta, podrán acreditar la calidad de Mipymes, siempre y cuando hayan acreditado RECIPROCIDAD, de conformidad con lo estipulado en el presente pliego de condiciones. En el evento de no acreditar RECIPROCIDAD no se tendrá en cuenta la certificación que acredite la calidad Mipyme.

En caso de sociedades extranjeras con sucursal en Colombia quien deberá acreditar la calidad de Mipymes será la sociedad matriz, a través del revisor fiscal o contador o quien haga sus veces en el país de origen. Esta certificación deberá incluir la información relativa a la sociedad matriz y la de su sucursal, a efectos de acreditar los requisitos de que trata la Ley 905 de 2004.

NOTA: La omisión de la información requerida en este numeral, no será subsanable por ser criterio de desempate, sin embargo, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta.

CAPITULO VI PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

OFERTA ECONÓMICA

Los Proponentes deberán presentar, como parte de su propuesta, una Propuesta Económica en los términos y condiciones descritos en el presente pliego de Condiciones. La Propuesta Económica se debe expresar como un valor único, mediante el diligenciamiento del ANEXO 4 – Oferta Económica y adjuntarlo dentro del Sobre No. 3, el cual debe ser presentado por la plataforma del SECOP II

Los precios deberán ser desglosados para todas y cada una de las actividades y productos descritos en el ANEXO 4 – Oferta Económica. En el evento que tales actividades y productos, no aparezcan costeados en la propuesta económica se consideran incluidos en los precios de las actividades y productos costeados

El valor de la propuesta económica deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la Interventoría del presente Concurso de Méritos Abierto.

Cualquier inconsistencia o discrepancia respecto a las actividades y productos requeridos por la Entidad y descritos en el Anexo No 4 (cantidad, cargo/oficio, sueldo/jornada mensual, prima regional, participación total hombre-mes, valor parcial, identificación del proceso, volúmenes técnicos entregables) y la propuesta económica presentada por el proponente, será objeto de clarificación y ajuste durante la audiencia de adjudicación. Como resultado de estos ajustes no podrán modificarse, los requerimientos técnicos mínimos.

Por ser relevantes, a continuación se relacionan algunos de los aspectos que el proponente debe tener en cuenta para determinar el precio de la oferta:

- La remuneración del personal del interventor, la cual podrá incluir, según el caso, sueldos, cargas por concepto de seguridad social, viáticos, etc.
- Costos por volúmenes técnicos entregables.
- Gastos reembolsables indicados en el pliego de condiciones
- Gastos generados por la adquisición de herramientas o insumos necesarios para la realización de la labor.
- Gastos de administración.
- Factor de Multiplicador incluyendo los Honorarios del interventor y,
- Gastos contingentes.

El contratista deberá presentar el Anexo No. 4 suministrado, bajo las siguientes consideraciones:

El costo total de la propuesta económica, debe ser igual al costo total obtenido al realizar revisión aritmética.

No se debe suprimir ni modificar la información relacionada con el cargo/oficio, el concepto, la unidad, ni los ítem denominados globales.

No debe modificarse la participación total (h-mes) ni el tiempo de utilización total de los cargos y conceptos relacionados en el ANEXO 4 – Oferta Económica.

No debe modificarse el peso porcentual que cada volumen técnico entregable tiene sobre el valor total básico oficial, como tampoco el porcentaje que cada una de las subactividades dentro de la elaboración de los volúmenes tienen con respecto al valor total del respectivo volumen.

El personal al que se señale el pago de prima regional, le deberá ser pagada, obligación que adquiere el proponente adjudicatario de cada uno de los Procesos o módulos, constituyéndose como obligación contractual, susceptible de sanción en caso de incumplimiento.

Cuando se omita consignar el costo de la prima regional, EL DEPARTAMENTO considerará que no hay lugar al pago de la misma.

El sueldo y/o jornal mensual y el costo, se debe ajustar bien sea por exceso o por defecto al peso, así: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproxima por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproxima por defecto al número entero del peso; en caso contrario, EL DEPARTAMENTO efectuará dicho ajuste.

EL DEPARTAMENTO verificará que la propuesta económica correspondiente cumpla con las anteriores consideraciones, si así no fuere, el proponente tendrá la oportunidad de efectuar los ajustes correspondientes, de aquella información que sea susceptible de ajuste en los términos del presente pliego de condiciones, en la audiencia de apertura de la propuesta económica.

Las propuestas económicas, en ninguna circunstancia, podrán superar el presupuesto oficial establecido para el para el proceso, Módulo o Módulos, al cual presenta oferta, so pena de ser rechazadas.

ASPECTOS RELACIONADOS CON LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA

INFORMACIÓN PREVIA

Estudiará la información relacionada en este Pliego de Condiciones, a efectos de familiarizarse con las especificaciones necesarias para ejecutar el proyecto, así como la

normatividad que regirá el futuro contrato que sea celebrado en desarrollo del presente proceso.

EXAMEN DE LOS SITIOS

Antes de la presentación de la propuesta técnica el proponente deberá verificar y examinar el sitio y los alrededores del proyecto a fin de informarse por su cuenta sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su propuesta económica.

FACTOR MULTIPLICADOR (INCLUYE FACTOR DE HONORARIOS)

Es el factor que el proponente deberá calcular, contemplando entre otros aspectos, las cargas por concepto de seguridad social, aportes parafiscales y prestacional, viáticos que no estén establecidos como reembolsables, gastos generados por la adquisición de herramientas, equipos, materiales o insumos necesarios para la realización de la labor, gastos de administración, costos de financiamiento, gastos contingentes, impuestos, tasas y contribución, seguros y demás costos indirectos en que él incurra por la ejecución del contrato. El factor multiplicador incluye los honorarios del interventor. El factor multiplicador incluye el exceso en la causación de los costos reembolsables previstos en la propuesta del interventor. En la construcción del factor multiplicador se deberá prever el personal de nómina y el personal contratado por prestación de servicios.

En ningún caso el valor del factor multiplicador será superior 2.4. No será necesario desglosar el factor de honorarios toda vez que se entiende incluido dentro del factor multiplicador. En caso de que el proponente sobrepase el factor multiplicador antes mencionado, su ofrecimiento económico, será rechazado.

El **FACTOR DE HONORARIOS** se incluye dentro del Factor Multiplicador propuesto.
Si el contrato de obra se prorroga por cualquier circunstancia, sin adicionar su valor, el contrato de interventoría se podrá prorrogar y/o adicionar su valor en función de los costos de personal afectados por el factor multiplicador y gastos directos e indirectos requeridos para el cumplimiento de su función. Lo anterior, aplicará solo cuando el supervisor del contrato de interventoría, de cara a las circunstancias fácticas, jurídicas, presupuestales y contractuales del proyecto, lo solicite de manera motivada.

ASPECTOS TÉCNICOS

Los aspectos que ésta no regule se ejecutaran de acuerdo con lo contemplado en las especificaciones incluidas en el presente pliego de condiciones.

PERSONAL PARA LA INTERVENTORIA

El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de disponer durante la ejecución del contrato y hasta la entrega total de la misma a satisfacción del DEPARTAMENTO, todo el personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos y administrativos ofrecidos por él, en concordancia con el presente Pliego de Condiciones.

La incorporación de recursos de la Interventoría estará acorde con las necesidades que ya demandando el inicio de la ejecución de las obras. Durante la ejecución del contrato, la utilización de los recursos de Interventoría será coherente con el desarrollo de la obra. La utilización de los especialistas dependerá de las necesidades propias de cada proyecto según sus características particulares.

La utilización de los recursos de la Interventoría deberá programarse de acuerdo con las disponibilidades presupuestales anuales del Contrato.

El personal de la Interventoría irá siendo vinculado a medida que se requiera su utilización en el proyecto, así como los demás recursos de la Interventoría (Vehículos, equipos de topografía, laboratorios, etc.), lo cual debe ser aprobado por el Supervisor de Contrato de Interventoría.

Los Especialistas que participen de tiempo parcial en la Interventoría del proyecto deben presentar una declaración juramentada de que su dedicación total en los diferentes proyectos en que participa no supera el 100 %.

GASTOS REEMBOLSABLES INDICADOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES

Los gastos reembolsables son los otros costos Directos que se encuentran descritos y discriminados en las Especificaciones Técnicas de del proceso (módulo o módulos cuando aplique), y en el Formato 1 de cada proceso (módulo o módulos cuando aplique)

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Al formular la Propuesta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

GARANTÍAS Y SEGUROS

El Proponente favorecido con la Adjudicación de proceso (módulo o módulos cuando aplique) tendrá a su cargo los costos de las garantías y seguros que se mencionan en la minuta del contrato.

FORMA DE PAGO

El Departamento del Atlántico pagará al contratista el valor del contrato de Interventoría mediante pagos mensuales hasta el 90% del valor del contrato de acuerdo con la fórmula establecida y un último pago por el 10% del valor del contrato de Interventoría, el cual se realizará una vez se haya presentado y aprobado la modificación a la garantía única (amparos de calidad de los servicios y pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones) y se hayan liquidados los contratos de obra e Interventoría.

El valor mensual de Interventoría a pagar se calculará de la siguiente manera:

VPMes n = VFMI +VMI *n*

VFMI= 0.40 x VCI / Plazo de ejecución

VMI n = A*n* (%) * 0.50 * VCI

Donde:

VPMes n = Valor a pagar en el mes *n*

VFMI = Valor fijo mensual de Interventoría

VMI *n* = Valor variable mensual interventoría en el mes *n*

A*n (%)* = Avance de obra ejecutado en el mes *n*, expresado en porcentaje

VCI = Valor Contrato de Interventoría

El porcentaje de avance de obra en el mes se tomará de las actas de corte de obra e informes presentados por la Interventoría.

Para cada pago mensual, el contratista debe presentar previamente el respectivo informe mensual de Interventoría, el cual debe ser revisado y aprobado por el supervisor del contrato.

En los informes de Interventoría se deberán presentar las correspondientes planillas de pago al sistema de seguridad social del personal vinculado a las labores de Interventoría, acuerdo a los salarios establecidos en la propuesta económica presentada por el contratista.

EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, pagará las actas mensuales de Interventoría dentro de los 60 días siguientes a la fecha de presentación de la factura en debida forma en las condiciones pactadas en el respectivo contrato. Adicionalmente, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales del personal vinculado laboralmente con el CONTRATISTA.

6 CAPÍTULO VII EVALUACIÓN, ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACION DEL CONTRATO

6.1 EVALUACIÓN OFERTA TÉCNICA

La evaluación de las ofertas se llevará a cabo por parte del Comité Asesor y Evaluador que designe EL DEPARTAMENTO, que podrá estar conformado por funcionarios o contratistas del DEPARTAMENTO y/o por personas externas a la entidad.

La propuesta técnica, compuesta por los criterios de Experiencia del proponente, Experiencia Equipo de Trabajo, Vinculación de trabajadores con discapacidad y Apoyo a la Industria Nacional, será calificada con **máximo mil (1000) puntos** para el proceso (módulo o módulos cuando aplique) a los que el proponente presente propuesta y de esta manera se determinara el orden de elegibilidad de los proponentes que hayan obtenido calificación de **HABIL** en todos los criterios establecidos en el presente pliego de condiciones.

6.2 INFORME DE EVALUACIÓN

El plazo de evaluación será el señalado en el cronograma del proceso, contenido en el presente pliego de condiciones. El vencimiento del plazo señalado en este numeral será el último Día Hábil establecido para el efecto en el citado cronograma.

6.3 TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN

Vencido el plazo señalado en el numeral anterior, EL DEPARTAMENTO dará traslado del Informe de Evaluación para que los Proponentes, dentro del plazo previsto en la cronología del proceso, presenten las observaciones al mismo. EL DEPARTAMENTO revisará las observaciones presentadas por los proponentes y publicará el Documento en el que dé respuesta a las mismas, según los términos en la citada cronología del proceso.

6.4 CRITERIOS DE DESEMPATE

En el evento que dos o más propuestas obtengan el mismo puntaje, el orden se definirá con base en los siguientes criterios:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados

durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Si persiste el empate, se hará sorteo mediante el método con balotas a efectos de seleccionar al contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

6.5 AUDIENCIA PARA APERTURA DEL SOBRE NO. 3 DEL PROPONENTE CALIFICADO EN EL PRIMER LUGAR DE ELEGIBILIDAD

En virtud del principio de economía, DEPARTAMENTO da por entendido que los proponentes conocen el documento “Respuesta a las observaciones formuladas al informe de evaluación de las ofertas y establecimiento del orden de elegibilidad” publicado en el SECOP; por lo tanto, no dará lectura al mismo y procederá a dar oportunidad a los asistentes a la reunión para que dejen sus constancias.

En el evento que dos o más Propuestas obtengan el mismo puntaje, el orden de elegibilidad se definirá con base en los criterios de desempate reglados en el presente pliego de condiciones (Artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015).

De conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la Carta Política de Colombia: “(...) Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivo de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ellos reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social (...)”, y en

cumplimiento del principio de equidad conforme al cual se propenderá por la máxima participación posible en la ejecución de los proyectos que adelanten las entidades del Estado, la mayor eficiencia a la gestión pública y apoyo a la ingeniería, un Proponente sólo podrá resultar Adjudicatario de máximo un (1) módulo en el presente proceso de selección, de conformidad con las siguientes reglas:

- De manera previa a la lectura de la calificación definitiva, la entidad verificará que los proponentes no hayan sido adjudicatarios de los contratos de que trata el artículo 5 de la Ley 1474 de 2011.

En el evento en que se evidencie la mencionada situación se procederá al rechazo de la propuesta.

- El orden de elegibilidad y la apertura del sobre económico (Sobre No. 3), se efectuarán iniciando por el módulo de mayor valor de Presupuesto Oficial en orden descendente hasta el de menor valor del proceso de selección que se está adjudicando; si el valor del presupuesto oficial fuere igual para más de un módulo, se ordenarán en orden consecutivo por número de módulo.

- En el evento que un proponente o el integrante de un proponente se haya presentado a más de un (01) módulo del presente proceso, y esté calificado en el primer lugar de elegibilidad de un (01) módulo, éste no hará parte del orden de elegibilidad del siguiente módulo o módulos a adjudicar en los que se encuentre participando.

Por tal motivo, el proponente al haber sido establecido en el primer lugar del orden de elegibilidad de un módulo y se haya adjudicado a esté, será calificado como RECHAZADO TECNICAMENTE para los siguientes módulos del presente proceso de selección y por lo tanto no se tendrá en cuenta en los siguientes módulos a adjudicar, y se determinará un nuevo orden de elegibilidad y así sucesivamente, hasta determinar el orden de elegibilidad de todos los Módulos.

- En caso de no existir proponentes a quien adjudicar los módulos restantes del presente proceso, EL DEPARTAMENTO le podrá adjudicar a un mismo Proponente más de un módulo, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente Pliego de Condiciones, hasta lograr la adjudicación de la totalidad de los módulos que conforman el presente Concurso de Méritos Abierto.

- La entidad verificará la dedicación de los profesionales ponderables propuestos en la oferta.

6.6 PROCEDIMIENTO PARA LA APERTURA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA (SOBRE NO. 3)

El sobre No. 3 del proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad será abierto en la plataforma del SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC), en Reunión en la que se convocará a todos los proponentes de acuerdo con la cronología establecida en el presente pliego de condiciones.

El Departamento verificará, durante el término de evaluación de las ofertas, que la propuesta económica cumpla lo siguiente:

a. Que se haya consignado y ofrecido cada ítem.
b. Que la oferta económica (Anexo No. 8) se presente suscrita por el representante legal.
c. Que el valor total de la oferta económica (Anexo No. 8) sea igual o inferior al presupuesto oficial.
d. Que la oferta económica (Anexo No. 8) no presente tachadura o enmendadura, a menos que las hubiere salvado bajo su firma quien emitió el documento.
e. Que el proponente no modifique, adicione o suprima los ítems que la Entidad estableció para los costos Directos de Personal, Otros Costos Directos y Otros Costos, ni las participaciones (h-mes), ni modificar, adicionar o suprimir las cantidades de los ítems del Anexo No. 8.

NOTA: Se recomienda que estructuren su propuesta económica con el Formulario 1 publicado por la Entidad en definitivo para el presente proceso de selección.

El Departamento sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica.
- El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica, de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero del peso.

A partir de la fecha y hora de cierre del plazo del presente proceso los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas.

El Departamento no será responsable por no abrir, o abrir prematuramente los sobres incorrectamente dirigidos o sin la identificación adecuada.

A partir de la fecha y hora de cierre del plazo del presente proceso los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas.

6.7 ACUERDOS ALCANZADOS

De conformidad con el numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, si la entidad y el oferente llegan a un acuerdo sobre el alcance y el valor del contrato, dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato.

Si la entidad y el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad no llegan a un acuerdo dejarán constancia de ello y la entidad revisará con el oferente calificado en el segundo lugar de elegibilidad los aspectos a los que se refiere el numeral anterior. Si la entidad y el oferente llegan a un acuerdo dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato.

Si la entidad y el oferente calificado en el segundo lugar de elegibilidad no llegan a un acuerdo, la entidad declarará desierto el presente proceso de contratación.

6.8 RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Son causales de rechazo las siguientes:

1. Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanabilidad requerida sea necesaria para cumplir un requisito habilitante.
2. Cuando el proponente Individual o el integrante de la Estructura plural, se le haya adjudicado la interventoría de los Estudios y Diseños objeto del presente del proceso.
3. Cuando el proponente aporte información no veraz o altere de cualquier forma algún documento original presentado.
4. Si se establece que la persona natural, o jurídica, o miembro de proponente plural presentaron más de una propuesta para el mismo proceso, cuando se presente esta situación todas las ofertas que incurran en esta situación serán rechazadas.
5. No encontrarse presente en el recinto donde se desarrolla la audiencia de apertura del sobre No 3 – Propuesta Económica, el oferente calificado en el primer lugar del orden de elegibilidad o su apoderado.
6. Modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.

7. No corresponder el objeto social de las personas jurídicas con las actividades objeto del presente proceso.
8. No cumplir las personas jurídicas con la duración exigida en el presente proceso de selección.
9. Estar incursa la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente de la estructura plural en causal de disolución o liquidación.
10. Estar incurso el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
11. Estar reportado el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
12. Presentar el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural, antecedentes vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
13. No incluir la propuesta económica o entregarla no firmada por el representante legal del Proponente.
14. Exceder el valor total corregido de la Oferta el presupuesto oficial para el proceso, al cual se presenta.
15. Cuando el Factor Multiplicador sea superior al indicado en el Anexo Técnico del presente concurso.
16. No afectar la propuesta económica por el Factor Multiplicador.
17. Cuando se modifique uno o alguno de los ítems establecidos como NO MODIFICABLES en el Formulario 1 (Propuesta Económica)
18. Presentar la oferta económica con tachaduras o enmendaduras que no esté convalidada en la forma indicada en el numeral 3.2., del presente pliego de condiciones.
19. No corresponder la propuesta económica al presente proceso de selección, salvo si se trata de un error en la identificación del proceso.
20. Cuando en virtud de la potestad verificatoria de la entidad, se evidencien inconsistencias en la información contenida en los documentos aportados en la propuesta.
21. Cuando la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) no posea título como Ingeniero Civil.
22. Cuando la inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme a más tardar el último día de traslado del informe de evaluación.
23. Si el proponente participó en el proceso de estudios y diseños objeto de la presente interventoría y resultó adjudicatario del mismo.
24. **La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta.**
25. Las demás establecidas en la normatividad vigente y previstas en este Pliego de Condiciones.

6.9 CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTA

1. Cuando no se presenten ofertas.

2. Cuando ninguna de las ofertas alcance en la evaluación el puntaje mínimo requerido.
3. Cuando ninguna de las ofertas económicas cumpla los requisitos estipulados en este pliego de condiciones.
4. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
5. Las demás contempladas en la Ley.

En el evento de proceder alguna de las causales de declaratoria de desierta previstas anteriormente, EL DEPARTAMENTO procederá a revisar el contenido de los pliegos de condiciones y los requerimientos técnicos para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hará los ajustes necesarios para realizar una nueva convocatoria.

6.10 DECLARATORIA DE DESIERTA

Durante el término del Concurso de Méritos Abierto o del término previsto para la adjudicación del contrato, EL DEPARTAMENTO podrá declarar desierto el presente concurso de conformidad con lo dispuesto en el presente Pliego de Condiciones.

6.11 RETIRO DE LA PROPUESTA

Los Proponentes que opten por entregar su Propuesta antes de la Fecha de Cierre del proceso de selección y apertura de las Propuesta, podrán retirarlas de conformidad a lo dispuesto en las guías dispuestas para ello por Colombia Compra Eficiente.

6.12 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez culminada la audiencia de apertura del Sobre No. 3, el comité evaluador, recomendará la adjudicación del módulo o módulos, que conforman el proceso de selección

En el evento que el Ordenador del gasto o su delegado acojan la recomendación del comité evaluador, la adjudicación se efectuará mediante resolución motivada suscrita por el Ordenador del gasto del DEPARTAMENTO o su delegado, acto administrativo que se notificará conforme a los dispuesto en el numeral 1 del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, de acuerdo con la aceptación y aprobación presentada por el adjudicatario en la Carta de Presentación.

En el evento de no acceder a la notificación a través del SECOP II, sino personalmente conforme a las reglas establecidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, deberá así indicarlo a la Entidad, modificando el numeral respectivo de la Carta de Presentación.

En el evento que el Ordenador del gasto o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta del módulo o módulos que hacen parte del presente proceso de selección.

7 CAPÍTULO VIII CONDICIONES DEL CONTRATO

7.1 FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, a partir de la notificación de la resolución por medio de la cual se adjudica el contrato, el proponente favorecido o su representante legal o apoderado, con el fin de la elaboración, revisión y registro presupuestal del contrato deberán presentar, la siguiente documentación:

REQUISITOS PARA ELABORAR LOS CONTRATOS

CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PERSONAS JURIDICAS O NATURALES

1. Rut del Consorcio o Unión Temporal.
2. Rut de las firmas y del representante legal de las mismas. Para personas jurídicas o natural igual lo deben aportar (copias legibles).
3. Fotocopia legible Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio con vigencia no mayor a 30 días.
4. Certificación bancaria (original) para el pago de las **Actas Mensuales,** cuenta de ahorros o corriente.
5. Certificación del revisor fiscal, en caso de ser sociedad anónima, en la que conste si es abierta o cerrada.
6. Certificación de encontrarse a paz y salvo en el pago de las obligaciones de Seguridad Social y Parafiscales en los últimos seis (6) meses, expedida por el Revisor Fiscal inscrito en el Cámara de Comercio. Si la sociedad no está obligada a tener Revisor Fiscal la certificación debe ser suscrita por el Representante Legal de la Sociedad.

NOTA: Favor radicar los documentos dirigidos a la Secretaria General del DEPARTAMENTO.

Si dentro del plazo aquí estipulado, el adjudicatario no allega la documentación señalada, podrá la entidad hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta

En el caso de presentar poder para la firma, éste deberá enviarse dentro del plazo antes establecido y deberá cumplir con las exigencias de ley, es decir ser especial, amplio, suficiente y expedido por el competente, con presentación personal."

El contrato se perfecciona con la suscripción por las partes y para su ejecución se requiere de la aprobación, por parte del DEPARTAMENTO, de la garantía única de cumplimiento y del seguro de responsabilidad civil extracontractual constituidos por el contratista, la existencia de las disponibilidades presupuestales, así como la aprobación de los documentos que la entidad. La constitución de la garantía y del seguro, deberá efectuarla el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato sancionable con multa, o de que se pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado, se podrá declarar el siniestro y hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía, dicho plazo podrá ser ampliado a criterio de la entidad contratante de acuerdo con lo establecido en el numeral 9 del artículo 30 de la Ley 80 de 1.993.

Si el Proponente favorecido no firmare el Contrato dentro del término establecido, EL DEPARTAMENTO, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones y su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

Si el proponente sin justa causa se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) del numeral 1) del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

7.2 ORDEN DE INICIACIÓN

La orden de iniciación del contrato se impartirá por EL DEPARTAMENTO una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y se obtenga la aprobación de las hojas de vida del personal exigido en los Pliegos de Condiciones del Concurso de Méritos.

7.3 OBJETO DEL CONTRATO

El INTERVENTOR se obliga para con EL DEPARTAMENTO a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta económica o ajustados de conformidad con los acuerdos logrados sobre el valor del contrato en el proceso de selección y con sus propios medios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades de interventoría que se detallan en su propuesta técnica y económica.

Estas actividades son aproximadas y están determinadas según las necesidades del presente concurso de méritos, por lo tanto, se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la interventoría y sus variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato producto de este concurso de méritos. El INTERVENTOR está obligado a ejecutar las mayores actividades de interventoría que resulten a los mismos precios de la propuesta económica.

7.4 ASUNCION DE RIESGOS PREVISIBLES

El INTERVENTOR asume de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones, y aceptados en su propuesta.

7.5 SUCURSAL EN COLOMBIA PARA PROPONENTES O INTEGRANTES SIN DOMICILIO EN COLOMBIA

En los términos de los artículos 471 y 474 del Código de Comercio, las sociedades extranjeras que hagan parte del INTERVENTOR , que no tenga(n) domicilio en Colombia, deberán constituir dentro de los treinta (30) días siguientes a la suscripción del Contrato, una sucursal en Colombia, cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato adjudicado, y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del mismo y un (1) año más, según se establece en su Sección 1.01. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros establecidos en la ley comercial.

El incumplimiento de estos compromisos será considerado como incumplimiento contractual y dará lugar a la imposición de multas en los términos del Contrato.

7.6 GASTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO

EL DEPARTAMENTO pagará al INTERVENTOR los costos directos por salarios del personal vinculado al proyecto, afectados por un factor multiplicador, así como los costos directos distintos a los anteriores, de acuerdo con lo estipulado en su propuesta, a saber: **1. COSTOS POR SALARIOS:** a) Sueldos efectivamente pagados al personal utilizado en desarrollo del contrato de conformidad con el personal aprobado por EL DEPARTAMENTO. b) Un factor Multiplicador previsto en la propuesta y aprobado por la entidad, aplicable a los costos de personal que involucra el valor de las prestaciones sociales que deben ser reconocidas al personal empleado en los trabajos, los gastos generales y de administración, los costos indirectos y los honorarios del consultor. **COSTOS DISTINTOS A SALARIOS**: Aprobados de acuerdo con la propuesta presentada por EL INTERVENTOR.

7.7 INDEMNIDAD TRIBUTARIA

De conformidad con los Pliegos de Condiciones, EL INTERVENTOR mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al DEPARTAMENTO en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo.

De conformidad con el Pliego de Condiciones, EL INTERVENTOR debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos y tarifas establecidos por las diferentes autoridades que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

7.8 GESTIÓN DE CALIDAD

El INTERVENTOR deberá proporcionar al DEPARTAMENTO un trabajo acorde con la calidad definida en los documentos del Contrato. Para lograr este objetivo, ejecutará y controlará los trabajos bajo el enfoque de un modelo de aseguramiento de la calidad, conforme a la Norma NTC-ISO 9001 de 2000 y NTC-ISO 9001 versión 2008.

7.9 MULTAS Y PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al INTERVENTOR, EL DEPARTAMENTO aplicará multas por las causales y en las cuantías previstas en el presente pliego de. Para el caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del INTERVENTOR, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato y de forma proporcional al avance de la consultoría. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, EL DEPARTAMENTO podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial o total y la consecuente imposición de las multas y la cláusula penal, respectivamente, será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas y de la cláusula penal que se impongan al INTERVENTOR, EL DEPARTAMENTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

7.10 CONTABILIDAD DE COSTOS Y ESTADÍSTICAS

EL DEPARTAMENTO tendrá acceso a la Contabilidad de Costos y a la información estadística que lleve EL INTERVENTOR en relación con la Interventoría contratada.

7.11 DIVERGENCIAS

Las divergencias que ocurran entre EL CONSTRUTOR y el Interventor, relacionadas con la supervisión, control y dirección del contrato, serán dirimidas por el SECRETARIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO, cuya decisión será definitiva.

7.12 CESION Y SUBCONTRATOS

El INTERVENTOR no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin el consentimiento previo y expreso del DEPARTAMENTO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. Para la ejecución de ciertos trabajos que deban ser realizados con mayor eficacia, rapidez o economía por personal especializado, EL INTERVENTOR puede subcontratarlos con la autorización previa de EL DEPARTAMENTO. El empleo de tales subcontratistas no relevará al INTERVENTOR de las responsabilidades que asume por las labores de la interventoría y

por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. EL DEPARTAMENTO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de las actividades que éstos ejecuten seguirá a cargo del INTERVENTOR. EL DEPARTAMENTO podrá exigir al INTERVENTOR la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

7.13 INFORMACIÓN TRIBUTARIA

El INTERVENTOR se obliga a diligenciar debidamente los documentos que sean necesarios para la aplicación de Retención en la Fuente, Impuesto de Industria y Comercio (ICA), e Impuesto al Valor Agregado (IVA)**,** el cual hace parte integral del Contrato.

7.14 DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO

Regulan, complementan y adicionan las condiciones del Contrato los siguientes documentos: **1**) Los Pliegos de Condiciones de la contratación. **2**) Informe de Evaluación de las propuestas y los demás documentos que forman parte de la evaluación. **3**) Resolución de Adjudicación **4**) Propuesta del INTERVENTOR, revisada y aprobada por EL DEPARTAMENTO. **5**) Los contratos que se suscriban para la obtención de las garantías. **6**) Registro presupuestal expedido por EL DEPARTAMENTO; **7**) Certificado de Disponibilidad Presupuestal **8**) Formulario para aplicación de retención en la fuente, Impuesto de Industria y Comercio (ICA) e Impuesto al Valor Agregado (IVA)

7.15 GARANTÍA ÚNICA

El contrato a celebrar por su naturaleza podría presentar riesgos de defectuosa calidad del servicio contratado e incumplimiento. Por esta razón el contratista se compromete a constituir a favor del Departamento del Atlántico y a satisfacción del mismo, a partir de la fecha de la fecha de celebración del contrato, o cuando lo requiera la Entidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, y en el Decreto 1082 de 2015, una Garantía Única con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del mismo, en las cuantías y términos que se señalan a continuación:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
De cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria.	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
De Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y cinco (5) años más.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	5% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y TRES (03) años más.

Seguro de responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Por el término de ejecución del contrato.

Los anteriores mecanismos de cobertura del riesgo se sujetarán a las condiciones y requisitos generales establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Código de Comercio y demás normas concordantes y a los especiales establecidos para cada uno en la citada normatividad.

El CONTRATISTA deberá actualizar las vigencias de la garantía de conformidad con la fecha de iniciación del contrato de prestación de servicios.

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al CONTRATISTA de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

De igual manera, el contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la ley.

Esta garantía deberá presentarse al DEPARTAMENTO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación del DEPARTAMENTO.
Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de la Orden de iniciación, EL INTERVENTOR deberá ajustar la Garantía Única, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

INDEMNIDAD.- EL INTERVENTOR se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del INTERVENTOR, sus subcontratistas o dependientes.

MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA.- EL INTERVENTOR está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe EL DEPARTAMENTO, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del INTERVENTOR o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar

7.15.1 Para la Garantía Única

Con respecto a la Garantía Única de Cumplimiento, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones para evitar la devolución de las garantías:

1) El tomador debe ser el INTERVENTOR. Cuando se trate de INTERVENTOR plural (Consorcio o Unión Temporal), la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

2) Se debe establecer clara y completamente el NIT del DEPARTAMENTO (890102018-1) y el NIT del Interventor, Incluir dígito de verificación (número después del guion). No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el Interventor sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
3) Debe incluir claramente el número y año del contrato.
4) Debe incluir el objeto del contrato.
5) Las garantías deben ser firmadas por el representante legal del INTERVENTOR.
6) La fecha de inicio de la vigencia de los amparos debe ser dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato.
7) En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421
8) Las garantías deben venir en original.
9) Anexar el comprobante de pago de las garantías. Sin controvertir lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.2.5 del decreto 1082 de 2015, se solicita este documento para control.

7.16 AJUSTES

El contrato que resulte del presente concurso de méritos no será objeto de ajustes.

7.17 ALCANCE DE LOS TRABAJOS

7.17.1 Obligaciones Especiales del INTERVENTOR -Aspectos Técnicos o Especificaciones Técnicas

Además de las establecidas en el Anexo No 5, correspondiente, el cual contiene las especificaciones técnicas del proceso, dentro de las obligaciones del Interventor de las obras de a realizar están entre otras las siguientes:

1. Vigilar y controlar la ejecución de las obras correspondientes al proyecto, el desarrollo de las actividades, para que se cumpla con el objeto, las especificaciones técnicas, con la calidad de los materiales a utilizar y se puedan garantizar los trabajos efectuados.

2. Efectuar verificación oportuna en sitio de los procedimientos constructivos y del cumplimiento de las especificaciones técnicas, diseños y/o características acordadas de cada obra.

3. El interventor deberá mantener una bitácora del proyecto en sus oficinas donde se detallen los avances diarios y aspectos relevantes de las obras; también mantendrá archivo físico y digital de correspondencia cruzada, emitiendo comunicaciones formales cuando se evidencien incumplimientos u otro tipo de asuntos relevantes.

4. Exigir el cumplimiento de las especificaciones técnicas propias de la entidad, previstas en el pliego de condiciones, en todas sus partes.

5. Verificar que el ejecutor del proyecto emplee los equipos y herramientas presentadas en su propuesta y comprobar permanentemente su estado de funcionamiento.

6. Exigir al ejecutor del proyecto la adopción de medidas para garantizar la protección de la infraestructura existente.

7. Verificar que el ejecutor del proyecto adopte un Plan de Contingencia en caso de emergencia, y un plan preventivo y correctivo de las dificultades que se presenten.

8. Brindar colaboración y apoyo al Departamento y la Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico, en todas las actividades que se requieran para el logro de los objetivos propuestos.

9. Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos por el Departamento en los términos de la convocatoria pública.

10. Revisar las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por ejecutor del proyecto, cuando la Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico lo requiera, así como las solicitudes de expansiones, mejoras, modernización, modificación, adición en dinero y en tiempo y aclaraciones requeridas por el Departamento y emitir el concepto que corresponda.

11. Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios en los planos y en las especificaciones y presentarlos a la consideración de la Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico.

12. Llevar el control del archivo de Interventoría, con la finalidad de integrar un expediente sobre el desarrollo de las actividades del ejecutor del proyecto.

13. Asegurar mediante una Interventoría activa, el cumplimiento oportuno y eficaz de las actividades objeto de las obras y las obligaciones inherentes a éstas.

14. Disponer el tiempo suficiente y necesario por parte del personal de la interventoría.

15. Elaborar y firmar oportunamente las actas de ejecución o desarrollo de las actividades expansión, mejoras y mantenimiento correspondientes a la convocatoria pública, objeto de esta interventoría.

16. Entregar informes escritos mensuales al Departamento (Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico), sobre la ejecución y desarrollo de las actividades que demande el Sistema objeto de interventoría, especificando cantidades de actividad ejecutada y cantidades faltantes por ejecutar. En los informes mensuales del interventor se debe incluir el Informe Social de acuerdo con lo establecido en el Plan de Gestión Social de los proyectos que se ejecutan en el marco del Plan Departamental de Aguas del Atlántico.

17. Informar oportunamente al DEPARTAMENTO, a la Secretaría de de Agua Potable y Saneamiento Básico, sobre cualquier eventualidad que suceda durante el desarrollo de los trabajos de la obra y de Interventoría.

18. Velar por la vigencia de las pólizas que amparen la ejecución contractual objeto de Interventoría.

19. Informar oportunamente al Departamento y a la Compañía de Seguro que garantiza la ejecución del contrato, sobre los incumplimientos del ejecutor del proyecto, con el fin de que la entidad tome las medidas sancionatorias del caso y realice las reclamaciones a que haya lugar, con aplicación del debido proceso.

20. Cuando se presenten circunstancias especiales, tales como ampliación de plazo y/o cuantía y/o modificación de las cantidades de actividades, el Interventor deberá presentar las observaciones, glosas, solicitudes de aclaraciones y/o correcciones a que haya lugar, al informe de justificación y a la propuesta de programa de trabajo que para los efectos de soporte elabore y presente el ejecutor del proyecto, para la posterior reformulación y aprobación de la Secretaría de de Agua Potable y Saneamiento Básico.

21. Bajo ningún aspecto, el Interventor aceptará actividades del ejecutor del proyecto que estén por fuera del alcance de lo pactado con el Departamento, y que no hayan sido previamente aprobadas por este, a través de la Secretaria de Agua Potable y Saneamiento Básico e incluidas mediante actas de modificación de cantidades de actividades, o contrato adicional, según sea el caso.

22. Actuar de tal manera que primen la eficiencia, la economía, la celeridad y la calidad en la ejecución de las actividades previstas en el contrato.

23. Garantizar la calidad de los servicios a prestar y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o. numeral 4 de la Ley 80 de 1993.

24. Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el contratista cumpla con los aportes correspondientes al sistema de Seguridad Social durante la ejecución del contrato de Obra.

25. Controlar el cumplimiento del cronograma propuesto por el ejecutor del proyecto, con el fin de que se cumpla, con el mayor ajuste posible, la duración del contrato en el tiempo estipulado.

26. Vigilar el cumplimiento por parte del contratista de las disposiciones legales de carácter laboral, ambiental y social, vigentes y exigir que se apliquen las normas de seguridad industrial que sean de cumplimiento obligatorio

27. Tener especial cuidado en que el Contratante esté amparado en todo tiempo por las garantías contractuales establecidas. Así mismo exigir con la debida anticipación su renovación o modificación si fuere el caso.

28. Serán obligaciones del Interventor las estipuladas en las especificaciones técnicas, en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, las señaladas en el Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento del Atlántico, y las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato.

29. Atender los lineamientos establecidos en el Marco Legal de bioseguridad expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social para enfrentar la pandemia de Covid-19, del cual hacen parte las Resoluciones 666 de 2020 “Por medio del cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la Pandemia del Coronavirus COVID 19”, la Resolución 680 de 2020 “Por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del Coronavirus COVID-19 en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico” y el Protocolo General de la Gerencia de Servicio Públicos.

30. Elaborar el protocolo propio para la obra con el fin de sumar garantías de ejecución de las distintas actividades sin interrupciones y a la vez protegiendo a su personal. Tal protocolo es prerrequisito para el inicio de actividades y estará, también articulado con las disposiciones propias que adopte la administración municipal y/o el operador del servicio de alcantarillado.

31. Verificar el cumplimiento de las normas de bioseguridad, con relación a la actual situación de pandemia por el COVID 19, por parte del contratista de obra

7.17.2 CONSIDERACIONES GENERALES.

El INTERVENTOR seleccionado, será el responsable por un adecuado planeamiento, programación, conducción de estudios básicos, diseños y, en general, por la calidad técnica de todo el estudio definitivo que deberá ser ejecutado en concordancia con los estándares actuales de diseño en todas las especialidades de Ingeniería relacionadas con el estudio. Así mismo, para la construcción, planteará métodos constructivos de última generación.

En el desarrollo de los estudios, EL INTERVENTOR deberá estar en permanente contacto con el Supervisor del Contrato, quienes precisarán el alcance de las actividades previstas en estos pliegos de condiciones.

Los estudios aprobados por EL INTERVENTOR, deberán contener todas las obras necesarias requeridas para garantizar la estabilidad total del proyecto, de acuerdo con la sensibilidad de éste a las condiciones geológicas, geotécnicas, hidráulicas, ambientales particulares y demás establecidas para la consultoría objeto de interventoría.

7.17.3 PROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJOS:

EL INTERVENTOR presentará el Plan de Trabajo y el cronograma de ejecución de acuerdo con los requerimientos técnicos, teniendo en cuenta las condiciones de la zona del proyecto, las características de la vía, el alcance de cada una de las áreas, las decisiones y recomendaciones de EL DEPARTAMENTO y el objeto general del estudio.

7.18 PERSONAL REQUERIDO, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES

El personal mínimo propuesto por EL INTERVENTOR y aprobado por EL DEPARTAMENTO, no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, para lo cual deberá presentarse comunicación suscrita por el profesional en la que conste la justificación de su retiro. En caso de aprobarse el cambio por parte de EL DEPARTAMENTO, el personal deberá reemplazarse por uno de igual o mejores calidades que el exigido en los Pliegos de Condiciones. Los otros empleados asignados al proyecto serán nombrados y removidos por EL INTERVENTOR.

El INTERVENTOR se obliga, en relación con los trabajadores y empleados, al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales de manera oportuna, toda vez que el personal que vincula EL INTERVENTOR no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones trabajador-empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde a EL DEPARTAMENTO y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna.

7.19 APORTES A SEGURIDAD SOCIAL

El INTERVENTOR se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, so pena de hacerse acreedor a las sanciones correspondientes impuestas por la autoridad competente. Corresponderá al Interventor del contrato durante la ejecución del mismo y en el momento de su liquidación, efectuar el control de las obligaciones contraídas por EL INTERVENTOR en la forma establecida en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 25 de la Ley 1607 de 2012. La acreditación de estos aportes se

requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

7.20 PROFESIONALES Y EXPERTOS INTEGRANTES DEL EQUIPO DE TRABAJO DEL CONSULTOR

El INTERVENTOR deberá cumplir con todas las disposiciones legales sobre la contratación de personal Colombiano y extranjero. Así mismo deberán observarse las disposiciones que reglamentan las diferentes profesiones. Al respecto, se aplicarán igualmente las siguientes reglas:

El INTERVENTOR se compromete a que sus empleados y agentes posean la experiencia, conocimientos y capacidad para ejecutar los deberes específicos a ellos asignados para la debida y cabal ejecución del Contrato.

Los profesionales exigidos son los mencionados en el requerimiento técnico del presente pliego de condiciones y deberá acompañarse de los siguientes documentos:

7.20.1 CARTA DE INTENCIÓN

Con el fin de asegurar que se tiene la aquiescencia o consentimiento del personal profesional ofrecido, el contratista deberá presentar el formato suministrado por la Entidad, uno que contenga la misma información allí requerida o el formulario de experiencia específica, debidamente suscrito por el profesional correspondiente donde manifieste su intención de conformar el equipo de trabajo para la ejecución del proyecto, dedicación al mismo en porcentaje y el cargo a desempeñar.

7.20.2 ACREDITACIÓN DE LOS PROFESIONALES

Los criterios a tener en cuenta para la aceptación de los profesionales para la ejecución del proyecto son los siguientes:

1. Formación académica.
2. Experiencia específica en trabajos similares.

7.20.2.1 FORMACIÓN ACADÉMICA

La formación académica del personal profesional se acreditará así:

Diploma de pregrado o acta de grado, matricula profesional o su equivalente y certificado de vigencia de la matricula profesional en original y/o copia cuando aplique.

Para los profesionales especialistas, postgrado maestría o doctorado, además de los anteriores documentos, deberá adjuntar, el título de especialización, posgrado, maestría o doctorado que se pretenda acreditar según el caso.

Tratándose de títulos obtenidos en el exterior, estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de convalidación de estudios expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Adicionalmente debe acreditar las mismas exigencias que requieren los nacionales para el ejercicio de la profesión tales como tarjeta profesional o su equivalente en el país de origen.

Solo se tendrán en cuenta los estudios formales de postgrado, especializaciones, maestrías, PhD o superiores relacionados en la formación académica. No se tendrán en cuenta seminarios, cursos, educación no formal, tecnologías, diplomados.

Para efecto de homologación de títulos a tiempo de experiencia profesional se tendrá en cuenta la siguiente equivalencia:

TITULO	EXPERIENCIA PROFESIONAL
ESPECIALIZACION	DOS AÑOS
MAESTRIA	TRES AÑOS
DOCTORADO	CUATRO AÑOS

La anterior equivalencia solo es válida de formación académica a experiencia profesional y no en sentido contrario.

7.20.2.2 Experiencia Específica en Trabajo Similares

La experiencia en trabajos similares del personal requerido, deberá cumplir como mínimo con los perfiles establecidos en Anexo técnico que hace parte del pliego de condiciones.

Adicionalmente a lo requerido en el Anexo técnico, se debe cumplir con lo siguiente:

- Para los especialistas deberán acreditar la profesión establecida en el Anexo técnico del pliego de condiciones, mediante matrícula profesional, título de especialista en las ramas requeridas en el presente proceso.
- Los demás profesionales exigidos –diferentes a especialistas, deberán acreditar la profesión establecida en Anexo técnico del pliego, mediante matrícula profesional y/o documento reglamentado para ello. Además, haber participado en el mismo cargo a desempeñar, en las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.
- La experiencia específica de todo el personal profesional se acreditará mediante certificaciones expedidas por la entidad pública o el contratante, las cuales

contendrán como mínimo: Nombre y descripción del proyecto, cargo ejercido por el profesional y periodo durante el cual se desempeñó y su dedicación.

- La experiencia específica se valorará teniendo en cuenta lo establecido en el Anexo técnico que hace parte integral del pliego de condiciones.
- La experiencia general se valorará teniendo en cuenta lo establecido en el Anexo técnico que hace parte integral del pliego de condiciones.
- No se aceptará auto certificaciones, ni certificaciones de la empresa intermediaria entre la entidad oficial o privada dueña del proyecto u ordenadora del gasto.
- La experiencia como profesor de cátedra, director de proyectos de investigación, de tesis o asesor de proyectos de tesis; no se tendrá en cuenta como experiencia específica de los profesionales.
- Para efectos de la EXPERIENCIA ESPECIFICA del personal, los tiempos serán aproximados por exceso o por defecto a la décima de mes, así: cuando la centésima de mes sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la décima de mes y cuando la centésima de mes sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la décima de mes.

NOTA: La veracidad acerca de la información suministrada en relación con el personal ofrecido podrá ser verificada por EL DEPARTAMENTO.

7.20.2.3 Otras Consideraciones

- La experiencia válida para el caso de los Especialistas, solo será aquella certificada, que sea igual o idéntica a la experiencia requerida en el Anexo Técnico que hace parte del presente pliego de condiciones del presente proceso.
- En ningún período el porcentaje de ocupación podrá superar el 100% de dedicación, caso en el cual no se tendrá en cuenta el periodo de tiempo en que ocurra esta situación (traslapos de tiempo), para cada uno de las experiencias acreditadas.
- En caso de haber laborado en distintos períodos dentro de una misma entidad o empresa que se encuentren en la misma certificación, en el formato deberán relacionarse independientemente cada uno de estos periodos laborados.
- En el caso de profesionales que hayan ejercido la profesión en el exterior con anterioridad a la obtención de la matrícula en el país, esa experiencia se tomará a partir de la fecha de la matrícula o su equivalente en el país de origen o donde hubiere trabajado.
- Los títulos de postgrado deberán acreditarse mediante copia de los diplomas o acta de grado; de lo contrario, no se tendrán en cuenta.
- Los profesionales deberán presentar en todos los casos el certificado vigente de la matricula profesional, expedido por el ente encargado.
- En caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, se podrá sustituir a algún miembro del equipo de trabajo si así lo autoriza la Entidad, siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las de los profesionales respecto del miembro del equipo a quien reemplaza.

7.20.2.4 Títulos Obtenidos en el Exterior

El adjudicatario que presente personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar en el término señalado en el presente Pliego de Condiciones, la convalidación y homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.

El Ministerio de Educación Nacional homologa los estudios de pregrado (universitarios) por disciplina y/o licenciatura y los de postgrado en los niveles de especialización, maestría y doctorado.

Autorización para el ejercicio Temporal de la Profesión en Colombia

En el evento que el adjudicatario del presente proceso de selección hubiere ofrecido personal titulado y domiciliado en el exterior en los términos señalados en el presente Pliego de Condiciones, deberá presentar la autorización expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares (COPNIA), según sea el caso, para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia.

Los títulos académicos otorgados en el exterior que se aporten debidamente convalidados y/o homologados por el Ministerio de Educación Nacional no deben allegarse apostillados y/o consularizados.

7.21 ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN DEL INTERVENTOR

7.21.1 Para Revisión y Aprobación:

El Interventor de la obra realizará la entrega al Supervisor de la Interventoría, en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del Contrato de Interventoría, para su revisión y aprobación los siguientes documentos, que debe cumplir con los requerimientos establecidos en el requerimiento técnico:

- Hojas de vida del personal mínimo requerido para el desarrollo del proyecto.
  NOTA 1: Las hojas de vida, deberán ser enviadas a la entidad, para su revisión y aprobación. Las Hojas de Vida del Director de Interventoría y Residente de Interventoría deben corresponder a las de los profesionales presentados por el proponente a efectos de la ponderación de criterio equipo de trabajo.
  NOTA 2: Sin perjuicio del no ofrecimiento de la experiencia específica de los profesionales ponderables dentro de su propuesta técnica, el proponente adjudicatario deberá aportar la experiencia específica mínima requerida de estos

profesionales establecida en el anexo técnico de personal mínimo requerido, en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones.

NOTA 3: Dentro del equipo de trabajo mínimo requerido para el desarrollo de la interventoría, el proponente no podrá presentar a los mismos profesionales que fueron postulados y/o aceptados como parte del equipo de trabajo mínimo requerido para la obra objeto de la presente interventoría. Dichos profesionales en ningún caso podrán ser aceptados por el supervisor de la interventoría para el desarrollo del proyecto.

- Programa de Reincorporación
- Programa de Estudios (en medio físico y magnético)
- Cronograma de Actividades y Programa de Inversiones (en medio físico y magnético): Este cronograma deberá elaborarse de acuerdo con los lineamientos del Anexo Técnico.
- Flujo de caja
- Programa de generación de empleo
- Instalaciones provisionales
- Laboratorio de control de calidad
- Plan de calidad (en medio físico y magnético)
- Otros exigidos en el pliego de condiciones

El Supervisor de la Interventoría tendrá un plazo máximo de siete (7) días calendario después de radicada la documentación por parte del contratista para la revisión y aprobación de todos los documentos exigidos. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del Supervisor, el INTERVENTOR deberá atenderlo en un término no mayor de dos (02) días hábiles, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato.

El Interventor remitirá a la entidad los documentos aprobados mediante oficio debidamente radicado.

El interventor para la revisión de los documentos deberá ceñirse al Manual de Interventoría vigente.

El incumplimiento por el interventor en el plazo establecido, acarreará las sanciones dispuestas en las resoluciones vigentes de aplicación de multas.

El Interventor remitirá a la entidad los documentos aprobados, para oficializar el trámite del Acta de Iniciación, al día siguiente de su aprobación, mediante comunicación debidamente radicada. La entidad se reservará el derecho a verificar que los mismos se ajusten a las exigencias del proceso.

Por su parte, el interventor, deberá contar para el respectivo control, entre otros, con los siguientes documentos técnicos incluidos en la propuesta:

1. Personal profesional propuesto
2 Programa de distribución del personal
3 Laboratorio que certificara los resultados de los ensayos
4 Programa de Estudios, Programa de Inversiones y Flujo de Caja
5 Discriminación de los costos de la propuesta y
6 Otros recursos ofrecidos

Le corresponde al interventor estar actualizado y documentado sobre las normas, especificaciones técnicas, manuales, leyes, decretos, resoluciones y demás disposiciones legales vigentes sobre la materia y cualquier cambio que se realice al interior de la Entidad para efecto de trámites aplicables a la contratación que se celebre.

El Interventor deberá contar con la participación del personal profesional aprobado por EL DEPARTAMENTO, cualquier cambio en el mismo, deberá ser justificado y previamente aprobado por la Unidad Ejecutora. Las hojas de vida debidamente soportadas de los nuevos profesionales, deben acreditar una experiencia igual o superior a la exigida en el requerimiento técnico del presente pliego de condiciones. En cuanto a los profesionales del Interventor se debe contar para su aprobación con el concepto favorable de la Supervisión de la Interventoría.

7.22 REUNIÓN TÉCNICA Y VISITA AL PROYECTO

Una vez impartida la orden de iniciación de los contratos de Consultoría e Interventoría, y en un plazo máximo de 3 días hábiles a contados a partir de la orden de inicio, se deberá programar una reunión inicial de carácter obligatorio.

El objeto de dicha reunión es conocer el personal y ratificar las condiciones de ejecución del contrato de acuerdo a lo establecido en los pliegos, forma de pago , seguimiento, presentación de informes y actas de costos, entre otros aspectos, revisar la metodología y cronograma de ejecución del estudio. De dicha reunión se deberá elaborar la correspondiente acta de seguimiento, donde quede establecido todos los aspectos que se determinen en la reunión y en el recorrido.

Previa a la reunión técnica mencionada se efectuará una visita conjunta al sitio donde se realizaran los estudios y diseños con el fin de hacer una inspección y reconocimiento de las condiciones particulares del proyecto para establecer: sus necesidades reales, realizándose dentro de lo posible un video debidamente referenciado (fecha, Prs, etc.) y/o fotografías que muestren los sitios a estudiar de acuerdo al alcance del contrato, documentos que serán parte integral del acta.

De igual forma a medida que los especialistas sean aprobados y durante la revisión de la metodología para cada volumen, dichos especialistas tanto de la Consultoría como Interventoría, deberán reunirse y realizar la visita a la zona del proyecto levantando un

acta de seguimiento donde queden establecidos todos los aspectos de la reunión sostenida entre ambos especialistas.

7.23 VIGILANCIA

EL DEPARTAMENTO vigilará el cumplimiento de las obligaciones del INTERVENTOR a través de un Supervisor de la entidad contratado para tal fin.

7.24 RECIBO DEFINITIVO

Una vez terminado el plazo de ejecución del contrato de interventoría, se procederá al recibo definitivo del objeto del contrato.

Máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento del contrato, previa citación realizada por la Interventoría; se llevará a cabo la entrega y recibo definitivo de los volúmenes y planos correspondientes mediante “Acta de Entrega y Recibo Definitivo de los Estudios y/o Diseños”. Si las observaciones y compromisos descritos por parte de la interventoría no son atendidos por parte del consultor, se procederá a efectuar la aplicación de los procedimientos administrativos correspondientes y el siniestro por calidad ante la compañía aseguradora.

7.25 LIQUIDACIÓN

El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.

Para la liquidación se exigirá al interventor la ampliación de las garantías, si es del caso, con el fin de avalar las obligaciones que este deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si interventor no se presentare para efectos de la liquidación del Contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, EL DEPARTAMENTO procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si interventor deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, EL DEPARTAMENTO podrá liquidar

unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

7.26 MINUTA DEL CONTRATO

La minuta del contrato puede ser consultado en el Anexo No 07 del presente proceso de selección, el cual hace parte integral del pliego de condiciones.

8 CAPÍTULO IX LISTA DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS

9.1. ANEXOS

1. Anexo No. 1 –Modelo Carta de Presentación de la Propuesta
2. Anexo No. 2 – Conformación de Proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B-UT)
3. Anexo No. 3 - Experiencia
4. Anexo No. 4 - Cronograma
5. Anexo No. 5 - Especificaciones Técnicas
6. Anexo No. 6 - Capacidad financiera y organizacional
7. Anexo No. 7– Minuta del Contrato
8. Anexo No. 8 – Oferta Económica
9. Anexo No. 9 - No Obligados A Inscribirse en el RUP
10. Anexo No. 10 - Capacidad-Financiera Proponentes extranjeros
11. Anexo No. 11 - Compromiso de Transparencia
12. Anexo No. 12 y 12A - Certificación de Aportes Parafiscales
13. Anexo No. 13 - Declaración de Porcentaje de Componente Nacional
14. Anexo No. 14 – Vinculación Personal con Discapacidad.

9.2. MATRICES

1. Matriz 1 – Riesgos